



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA

“LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN CASOS IMPUTADOS A PERSONAS DE LA NACIONALIDAD KICHWA DEL PUEBLO SALASAKA EN EL PERIODO SEPTIEMBRE 2009 A MARZO 2010”.

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República el Ecuador.

AUTORA:

Verónica Morales Ramos

TUTOR:

Dr. Luis Torres Fiallos

Ambato-Ecuador

2012

TEMA:

“LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN CASOS IMPUTADOS A PERSONAS DE LA NACIONALIDAD KICHWA DEL PUEBLO SALASAKA EN EL PERIODO SEPTIEMBRE 2009 A MARZO 2010”

APROBACIÓN POR EL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN CASOS IMPUTADOS A PERSONAS DE LA NACIONALIDAD KICHWA DEL PUEBLO SALASAKA EN EL PERIODO SEPTIEMBRE 2009 A MARZO 2010” de Doña Verónica Morales Ramos, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a Evaluación del Tribunal de Grado, que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, Julio 2012

.....
DR. LUIS TORRES FIALLOS

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación sobre el Tema: “LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN CASOS IMPUTADOS A PERSONAS DE LA NACIONALIDAD KICHWA DEL PUEBLO SALASAKA EN EL PERIODO SEPTIEMBRE 2009 A MARZO 2010”, presentado por doña Verónica Morales Ramos, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
PRESIDENTE

.....
MIEMBRO

.....
MIEMBRO

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación: “LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN CASOS IMPUTADOS A PERSONAS DE LA NACIONALIDAD KICHWA DEL PUEBLO SALASAKA EN EL PERIODO SEPTIEMBRE 2009 A MARZO 2010”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, Julio 2012

LA AUTORA

.....
Verónica Morales Ramos

180384462-8

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta Tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi Tesis, con los fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, Julio 2012

LA AUTORA

.....
Verónica Morales Ramos

180384462-8

Dedicatoria

Al Pueblo Salasaka
Por compartir su vida conmigo.

Verónica

Agradecimiento

A la Universidad Técnica de Ambato
por acogerme en sus aulas.

A Cecilia Ramos, Rogelio Morales,
Jorge Torres.

Carmen Jeréz.

Al Tutor de la presente investigación:
Dr. Luis Torres Fiallos.

Verónica

ÍNDICE GENERAL

| Preliminares | Páginas |
|---|----------------|
| Portada..... | i |
| Título del Trabajo de Graduación | ii |
| Página de la Aprobación del Tutor..... | iii |
| Página de Aprobación del Tribunal de Grado..... | iv |
| Página de Autoría..... | v |
| Página de Derechos de Autor..... | vi |
| Página de Dedicatoria | vii |
| Página de Agradecimiento | viii |
| Índice General de Contenidos | ix |
| Índice de Cuadros..... | xiii |
| Índice de Gráficos | xiv |
| Resumen Ejecutivo..... | xv |
| | |
| Introducción | 1 |
| | |
| CAPÍTULO I | |
| EL PROBLEMA | |
| Planteamiento del problema..... | 3 |
| Contextualización..... | 3 |
| Macro..... | 3 |
| Meso..... | 4 |
| Micro..... | 5 |
| Análisis Crítico..... | 8 |
| Prognosis..... | 9 |
| Formulación del Problema | 9 |
| Interrogantes..... | 9 |
| Delimitación del objeto de investigación..... | 10 |
| Justificación..... | 10 |
| Objetivos | 11 |
| Objetivo general..... | 11 |

| | |
|-----------------------------|----|
| Objetivos específicos | 11 |
|-----------------------------|----|

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

| | |
|---|----|
| Antecedentes Investigativos | 12 |
| Fundamentación | 12 |
| Filosófica..... | 12 |
| Fundamentación Sociológica – Antropológica | 17 |
| Fundamentación legal | 18 |
| Categorías Fundamentales | 26 |
| Rueda de atributos de los Principios Constitucionales de la Justicia Indígena | 27 |
| Rueda de atributos del Pueblo Salasaka..... | 28 |
| Jurisdicción Indígena | 29 |
| Autoridades de los pueblos y nacionalidades indígenas | 31 |
| Competencia de las autoridades de administrar justicia | 36 |
| Garantía de Cumplimiento | 40 |
| Control de Constitucionalidad..... | 41 |
| Mecanismos de Coordinación | 43 |
| Cultura..... | 43 |
| La visión evolucionista de la cultura..... | 44 |
| Construcción Social | 46 |
| Organización Social Salasaka | 47 |
| Demografía..... | 51 |
| Tradición | 52 |
| Lugares Sagrados | 53 |
| Transmisión de conocimiento | 53 |
| Significados Culturales | 55 |
| Educación..... | 57 |
| La infraestructura educativa esta concentrada en el área de Salasaka centro. | 58 |
| Roles de género | 58 |
| Población..... | 60 |
| Economía..... | 60 |
| Principales actividades económicas | 60 |

| | |
|---|----|
| Producción Agrícola..... | 61 |
| Producción Pecuaria..... | 62 |
| Producción artesanal y microempresas | 63 |
| Comercialización de los productos | 64 |
| Migración Salasaka | 65 |
| Juzgamiento Comunitario | 68 |
| Tradiciones Ancestrales | 69 |
| Nacionalidad Kichwa | 70 |
| Hipótesis..... | 72 |
| Señalamiento de Variables de la Hipótesis | 72 |

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

| | |
|--|----|
| Enfoque de la Investigación..... | 73 |
| Modalidad básica de la investigación | 73 |
| De Campo..... | 73 |
| Bibliográfica - Documental..... | 73 |
| De intervención Social o Proyecto Factible | 74 |
| Nivel o Tipo de la Investigación | 74 |
| Descriptiva | 74 |
| Asociación de Variables..... | 74 |
| Población y muestra | 74 |
| Operacionalización de variables | 84 |
| Recolección de información..... | 86 |
| Procesamiento y análisis | 86 |

CAPÍTULO IV

| | |
|---|-----|
| Análisis e Interpretación de Resultados | 88 |
| Verificación de la hipótesis..... | 100 |

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | |
|----------------------|-----|
| Conclusiones | 103 |
| Recomendaciones..... | 104 |

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

| | |
|-------------------------------------|-----|
| Datos Informativos..... | 105 |
| Antecedentes de la Propuesta..... | 106 |
| Justificación..... | 110 |
| Objetivos | 111 |
| General | 111 |
| Específicos | 111 |
| Análisis de Factibilidad..... | 112 |
| Fundamentación | 113 |
| Metodología. Modelo Operativo | 117 |
| Administración de la propuesta..... | 120 |
| Bibliografía | 125 |
| Anexos..... | 132 |

Índice de Gráficos

| | Páginas |
|--|----------------|
| Gráfico N°. 1 Árbol de Problemas | 7 |
| Gráfico N°. 2 Categorías Fundamentales | 26 |
| Gráfico N°. 3 Constelación de Ideas de la VI | 27 |
| Gráfico N°. 4 Constelación de Ideas de la VD | 28 |
| Gráfico N°. 5 Población emigrante | 66 |
| Gráfico N°. 6 Encuesta | 90 |
| Gráfico N°. 7 Encuesta | 91 |
| Gráfico N°. 8 Encuesta | 92 |
| Gráfico N°. 9 Encuesta | 93 |
| Gráfico N°. 10 Encuesta | 94 |
| Gráfico N°. 11 Encuesta | 95 |
| Gráfico N°. 12 Encuesta | 96 |
| Gráfico N°. 13 Encuesta | 97 |
| Gráfico N°. 14 Encuesta | 98 |
| Gráfico N°. 15 Encuesta | 99 |

Índice de Cuadros

Páginas

| | |
|--|-----|
| Cuadro No. 1 Población rural y urbana..... | 51 |
| Cuadro No. 2 Población por grupos de edad | 52 |
| Cuadro No. 3 Relación de la población total, PET y PEA..... | 61 |
| Cuadro No. 4 Producción agrícola | 62 |
| Cuadro No. 5 Producción pecuaria | 63 |
| Cuadro No. 6 Tipos de tapices y producción mensual actual y potencial..... | 64 |
| Cuadro No. 7 Sistemas de comercialización pecuaria | 65 |
| Cuadro No. 8 Mercado laboral de los emigrantes..... | 66 |
| Cuadro No. 9 Procesamiento de información | 87 |
| Cuadro No. 10 Resumen de las Encuestas | 89 |
| Cuadro No. 11 Encuesta..... | 90 |
| Cuadro No. 12 Encuesta..... | 91 |
| Cuadro No. 13 Encuesta..... | 92 |
| Cuadro No. 14 Encuesta..... | 93 |
| Cuadro No. 15 Encuesta..... | 94 |
| Cuadro No. 16 Encuesta..... | 95 |
| Cuadro No. 17 Encuesta..... | 96 |
| Cuadro No. 18 Encuesta..... | 97 |
| Cuadro No. 19 Encuesta..... | 98 |
| Cuadro No. 20 Encuesta..... | 99 |
| Cuadro No. 21 Chi Cuadrado..... | 100 |
| Cuadro No. 22 Chi Cuadrado..... | 100 |
| Cuadro No. 23 Chi Cuadrado..... | 102 |

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Tema:

La aplicación de los Principios Constitucionales de la Justicia Indígena en casos imputados a personas de la nacionalidad Kichwa del pueblo Salasaka en el período septiembre 2009 a marzo 2010.

Resumen Ejecutivo

Al ser el Ecuador un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, los actores sociales, llámense abogados, jueces, o usuarios del sistema judicial, estamos obligados a exigir al Estado el cumplimiento de los principios constitucionales. Esta tesis, no está a favor o en contra de la aplicación de la justicia indígena, tampoco pretende defender posiciones políticas al respecto; sino, busca que se cumpla con el derecho en su sentido más apegado a la norma jurídica, de ahí que estudia la aplicación o no de los principios Constitucionales, tomando como lugar de análisis al pueblo indígena de Salasaka, mismo que es descrito desde concepciones antropológicas y legales, a fin de tener un mayor acercamiento a la realidad de las comunidades, pueblos y nacionalidades en donde los jueces que resuelven las causas no obedecen a un sistema de selección por méritos y oposición; y, más bien, son designados por su respetabilidad dentro de la comunidad que los elige. En la propuesta que se presenta para resolver el problema, se verá como el conocimiento de la realidad social del pueblo Salasaka que tiene la autora, ha permitido plantear una solución que no reste poder al sistema de justicia indígena, pero tampoco al sistema de justicia ordinario. Es entonces este trabajo un acercamiento a la realidad social y cultural del pueblo Salasaka, especialmente a su sistema de administración de justicia, y de cómo este a su vez se relaciona con el sistema de justicia ordinario, lo que será tratado en un capítulo entero dedicado al levantamiento de información estadística entre la población Salasaka y algunas autoridades comunitarias, las estadísticas evidenciarán la escasa aplicación de los principios Constitucionales de la justicia indígena por parte del sistema legal positivo y también la falta de cumplimiento de las funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, que tienen las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

Palabras claves: Constitución, Salasaka, Autoridades indígenas, Funciones jurisdiccionales, tradiciones ancestrales, derecho propio, sentencia.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: La aplicación de los Principios Constitucionales de la Justicia Indígena en casos imputados a personas de la nacionalidad Kichwa del pueblo Salasaka en el período septiembre 2009 a marzo 2010.

Su importancia radica en la necesidad de aplicar los principios Constitucionales, en los casos imputados a personas indígenas, con sujeción a la norma Constitucional y a Tratados Internacionales.

Está estructurado por capítulos. El Capítulo I denominado: EL PROBLEMA, contiene el análisis Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama de América Latina, Ecuador y la provincia de Tungurahua.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO se fundamenta en una visión Filosófica, Sociológica – Antropológica y Legal.

El Capítulo III titulado: METODOLOGÍA plantea que la investigación se realizará desde el paradigma crítico propositivo, de carácter cuanti-cualitativa. La modalidad de la investigación es de campo, bibliográfica documental de intervención social o proyecto factible: de asociación de variables que nos permitirán estructurar predicciones.

El Capítulo IV denominado: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS, incluye un análisis de los resultados obtenidos, mediante encuestas y una entrevista, así como la interpretación de datos, realizada mediante preguntas efectuadas a los habitantes de la Comunidad Salasaka de Wuasalata y a la Gobernadora del Pueblo Salasaka; así también este capítulo contiene la verificación de la hipótesis planteada.

El Capítulo V denominado: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES,

fue elaborado tomando en cuenta los objetivos específicos que se habían planteado al inicio de la investigación.

El Capítulo VI denominado: PROPUESTA, abarca el tema de la misma, los datos informativos, los antecedentes para que haya surgido, justificación, sus objetivos general y específicos respectivamente, un análisis en el que se deja en claro la importancia de por qué es factible realizarla, la fundamentación, metodología, administración y por último la previsión de la evaluación.

Finaliza este trabajo con una bibliografía y anexos: La hoja de respaldo a través de la cual se realizó la entrevista a la Gobernadora del Pueblo Salasaka Msc. Carmen Jerez; Recortes de periódico relativos a la Administración de Justicia Indígena en Ecuador y Salasaka, Mapas Geográficos de los asentamientos del pueblo Salasaka.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro.

América Latina está poblada por una diversidad de pueblos indígenas originarios, así también de población no indígena, afro descendiente y blanca, que integran conjuntamente el conglomerado humano de cada Estado, los que a través de la historia y la vigencia contemporánea de sus prácticas culturales, han consolidado identidades propias de cada grupo social.

Las diferentes manifestaciones culturales como el idioma, la cosmovisión, el parentesco, la salud, el sistema de autoridades, las prácticas religiosas, la educación, y las festividades, al igual que la administración de justicia, constituyen un elemento básico de la identidad de los pueblos, los que al verse parte de un Estado deben ser propositivos y críticos en sus relaciones con éste.

En la década de mil novecientos ochenta, los países sudamericanos dan un giro constitucional de carácter inclusivo y se formula el derecho a la identidad y diversidad cultural dentro del marco de la ciudadanía multicultural, un ejemplo de esto es el marco legal que se creó en Canadá 1982, Guatemala 1985, Nicaragua 1987; etc. en pro del reconocimiento de los derechos de las diferentes identidades culturales existentes en cada país. En la siguiente década se logra el reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural de la nación (nación multicultural), incluyendo el reconocimiento del pluralismo jurídico y la jurisdicción especial en Colombia 1991, Perú 1993, Bolivia 1994, Ecuador 1998,

Venezuela 1999. Para hoy presentarse en los nuevos procesos constituyentes de Bolivia 2007 y Ecuador 2008, la idea de un Estado intercultural y plurinacional donde se pretende institucionalizar un pluralismo jurídico igualitario con base en el diálogo intercultural.

Los alcances constitucionales latinoamericanos en favor de los derechos de los pueblos indígenas no han sido un acto aislado de cada país; sino el producto de la organización y lucha indígena conjuntamente con organismos internacionales creados para proteger y salvaguardar los derechos de los seres humanos; los cuales han elaborado varios documentos en favor de los Derechos de los Pueblos Indígenas siendo suscritos por la mayoría de países del mundo entre los cuales se encuentra Ecuador como signatario.

Entre estos acuerdos internacionales tenemos la Carta de las Naciones Unidas que proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, por su parte, la Organización Internacional del Trabajo en su convenio 169 establece como norma internacional la vigencia y práctica de la Justicia Indígena como un derecho de estos pueblos; a más de los ya mencionados, se cuenta con los documentos creados por la ONU en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas, que son de gran significación y aportan a las legislaciones internas de cada país con respecto a los derechos colectivos y a la doctrina jurídica.

Meso.

Ecuador ha reconocido en sus constituciones (1998 - 2008) la facultad que tienen las autoridades de los pueblos indígenas de administrar justicia dentro de su ámbito territorial, en razón de su cultura, costumbres y tradiciones, con lo que se rompe de forma positiva al anterior sistema monista de justicia que fue concebido con un carácter totalizador y homogenizante, para dar paso a una realidad evidente: La existencia de sistemas jurídicos vigentes dentro de las sociedades indígenas, que el Estado jamás logró incorporar en su marco jurídico estatal y que subsisten a través del tiempo no como un ente rígido e impermeable,

sino como una construcción cultural que se enriquece de la historia y se legitima en el uso diario.

En los últimos veinte años se ha suscitado en el Ecuador un escenario de ajustes estructurales, un aparente colapsado Estado, estos acontecimientos sociales y políticos han marcado crucialmente al país, especialmente los relacionados con los grupos sociales entendidos como de minorías, gracias al protagonismo asumido y desarrollado por los indígenas, lo que les ha permitido convertirse en sujetos sociales y políticos, consolidando lo que en su momento de mayor auge pudo ser entendido como “un sólido movimiento social”; y, por ende, alcanzar una serie de reivindicaciones, entre las cuales se destacan el reconocimiento constitucional de la pluriculturalidad y multinacionalidad.

Ecuador es un país multicultural y plurinacional, según lo reconoce la Constitución de la república del 2008, este reconocimiento no es un hecho aislado de la realidad de nuestro país, el cual está integrado por trece nacionalidades y treinta y dos pueblos indígenas.

Micro

En la provincia de Tungurahua existen tres comunidades indígenas que forman parte de la nacionalidad Kichwa serrana, reconocidas por el Consejo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador: El pueblo Salasaka¹ se encuentra asentado en el Km. 14, al oriente de la ciudad de Ambato, en una llanura arenosa, en la provincia de Tungurahua.

¹ El Pueblo indígena Salasaka, está conformado por veinte y tres comunidades indígenas, asentadas mayoritariamente en la parroquia Salasaca y en menor número poblacional en las parroquias de Rosario y Benítez, a demás de estos asentamientos históricamente conocidos, un gran número de personas que se identifican como Salasakas tienen su domicilio en las Islas Galápagos.

La parroquia Salasaca tiene una extensión aproximada de 14,3 Km², y representa el 8.4 por ciento de la superficie total del cantón Pelileo, provincia de Tungurahua. Al referirse a la parroquia Salasaca, se ha de escribir la palabra con la letra “c”, mientras que al pueblo Salasaka, debe escribirse con “k”, éstas diferenciaciones gramaticales se deben al proceso de unificación de la lengua kichwa a finales de los años 80, a pesar de ello se conserva la forma gramatical de los nombres propios como es el caso de la parroquia Salasaca que fuere elevada a tal categoría con anterioridad a la unificación del idioma en cuestión.

El pueblo Salasaka habla el idioma kichuwa y Castellano (segunda lengua), su población es de aproximadamente 6000 habitantes organizados en veinte y tres comunidades que sobrepasan el límite parroquial, mientras dentro de la circunscripción territorial, se puede contar dieciocho comunidades, es decir el concepto de pueblo Salasaka sobre pasa los límites políticos parroquiales.

La Organización sociopolítica se establece en la comuna. La autoridad máxima es la Asamblea (Consejo de Gobierno), luego el Cabildo (Junta Parroquial y sus personeros); así también el ser nombrado “Alcalde” en las fiestas de la capitania (octubre - diciembre) confiere status de dirigente en la comunidad.

Tienen autoridades locales (cabildos) y culturales (*varayuk* = alcaldes); de igual forma los “*jampikuna*” cuidan de la espiritualidad de los pobladores que cumplen un papel predominante en la Administración de Justicia y que deben ser analizados por el Derecho Consuetudinario, La Antropología Jurídica y la sociología del derecho.

Árbol del Problema

Efectos:

Juzgamiento en justicia indígena y en justicia ordinaria para la misma causa

Competencia en razón del territorio para jueces de la jurisdicción ordinaria

Inexistencia del control de constitucionalidad de las decisiones de la jurisdicción indígena

Problema:

La escasa aplicación de los Principios Constitucionales de la Justicia Indígena en casos imputados a personas de la nacionalidad Kichuwa del pueblo Salasaka.

Causas:

Inobservancia a la jurisdicción indígena

Desconocimiento de las tradiciones ancestrales y del derecho propio

Ineptitud del Estado para garantizar las decisiones de la justicia indígena

Gráfico Nº. 1 Árbol de Problemas
Elaborado por: Verónica Morales Ramos

Análisis Crítico

La inobservancia a la jurisdicción indígena es un fenómeno que se origina a partir del desconocimiento que tienen ciertos habitantes de la comunidad de sus derechos constitucionales y a la apatía que muestra el Estado en torno a este acontecer, sin darse cuenta que este fenómeno ocasiona que se anule el cumplimiento de los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, lo cual a su vez ocasiona que en cualquier materia se produzcan dobles juzgamientos dando como resultado una amenaza a la seguridad jurídica, tan necesaria en un Estado constitucional de derechos y justicia.

El desconocimiento de las tradiciones ancestrales y del derecho propio del Pueblo Salasaka de parte de la ciudadanía en general, lo que involucra tanto a autoridades judiciales como operadores de justicia y hasta abogados en el libre ejercicio profesional, genera que en los casos imputados a personas de la Nacionalidad Kichuwa del Pueblo Salasaka no se apliquen los principios constitucionales de la justicia indígena, los cuales dentro de un Estado constitucional de derechos y justicia son principios obligatorios, produciéndose con este incumplimiento que la competencia en razón del territorio la avoquen los jueces de la justicia ordinaria, sometiendo a personas pertenecientes a una Nacionalidad Indígena legalmente reconocida por el Estado, sus Autoridades y habitantes, a procesos judiciales totalmente ajenos a su manera de concebir la realidad.

La ineptitud que muestra el Estado a través de sus poderes para garantizar las decisiones de la jurisdicción indígena corresponde a un debilitamiento existente entre las máximas autoridades de los poderes del Estado y ciertos dirigentes del movimiento indígena lo que se ve traducido en incumplimiento y afectación de los principios constitucionales de la justicia indígena tanto en la Nacionalidad Kichuwa del Pueblo Salasaka como en otras nacionalidades indígenas, dejando de lado la garantía del control de constitucionalidad de las decisiones de la justicia indígena y de esta manera continúa el colectivo de pueblos indígenas nuevamente relegado en temas que de manera urgente necesitan

la atención del Estado, mas no de aquellos temas abordados únicamente por la coyuntura política.

Prognosis

De persistir en la escasa aplicación de los derechos de los pueblos indígenas en materia de administración de justicia, se continuarán violentando los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los Tratados Internacionales, lo que puede constituirse en materia para iniciar una demanda contra el Estado por el incumplimiento de derechos con categoría de fundamentales para los habitantes de los pueblos y las comunidades indígenas del Ecuador.

Formulación del Problema

¿De qué manera los principios constitucionales referentes a justicia indígena se aplican escasamente en los casos imputados a personas pertenecientes a la nacionalidad Kichuwa del pueblo Salasaka?

Interrogantes

- ¿La inobservancia a la jurisdicción indígena ocasiona la escasa aplicación de los principios constitucionales de la justicia indígena en casos imputados a personas de la Nacionalidad Kichuwa del Pueblo Salasaka, lo que acarrea dobles juzgamientos tanto en justicia indígena como en justicia ordinaria?
- ¿El desconocimiento de las tradiciones ancestrales y del derecho propio produce la escasa aplicación de los principios constitucionales de la justicia indígena en casos imputados a personas de la Nacionalidad Kichuwa del Pueblo Salasaka, haciendo que la competencia en razón del territorio recaiga en jueces de la jurisdicción ordinaria?
- ¿La ineptitud del Estado para garantizar las decisiones de la justicia indígena es la causa para la escasa aplicación de los principios constitucionales de la justicia indígena en casos imputados a personas de la Nacionalidad Kichwa

del Pueblo Salasaka, provocando inexistencia del control de constitucionalidad de las decisiones emanadas de la justicia indígena?

Delimitación del objeto de investigación

Delimitación de contenido:

- CAMPO: Jurídico
- ÁREA: Constitucional
- ASPECTO: Jurídico social

Delimitación espacial:

Esta investigación se realizó en la parroquia Salasaka perteneciente al cantón Pelileo provincia de Tungurahua.

Delimitación temporal:

El trabajo de investigación se desarrolló en el período 2009 – 2010.

Justificación

El presente trabajo de investigación, es beneficioso porque contribuirá al debate para la creación de la ley que compatibilice el sistema indígena de administración de justicia con el ordinario y toma como punto de partida los Convenios, Cartas y Tratados Internacionales sobre la materia, así también la Constitución Ecuatoriana. Se pretende obtener información calificada sobre el tema, con el objeto contribuir a la sociedad indígena y no indígena del Ecuador en base a una aproximación descriptiva de la administración de justicia indígena.

Es importante, porque los mismos grupos indígenas consideran a la administración de justicia como parte integral de su estructura social y de su cultura, que junto a otras prácticas culturales, como la lengua, las relaciones de parentesco, la cosmovisión, las prácticas de salud y educación, por ejemplo,

constituyen un elemento básico de la identidad de los pueblos. Es importante señalar que el tener una justicia efectiva, pronta, y acorde a los principios Constitucionales, repercute en la forma en que los pueblos indígenas carecen o gozan de los derechos humanos individuales y colectivos, evidenciando la capacidad del Estado para garantizar dichos derechos.

Es factible por que se cuenta con la colaboración de las veinte y tres comunidades del Pueblo Salasaka, sus dirigentes comunales, Gobernadora del pueblo Salasaka, Tenencia Política y demás autoridades, a fin colaborar en este trabajo investigativo.

Es original porque pretende conjugar la antropología jurídica y la ciencia jurídica, las cuales se han acercado al estudio del tema desde su área y que juntas conforman un entramado de factores jurídicos y culturales, que serán abordados preeminentemente desde el ámbito legal, y bajo una estrategia multisectorial e interdisciplinaria.

Objetivos

Objetivo general

Estudiar qué consecuencias genera la escasa aplicación de los principios constitucionales de la justicia indígena, en casos imputados a personas pertenecientes a la nacionalidad Kichuwa del pueblo Salasaka.

Objetivos específicos

- Comprobar que la inobservancia a la jurisdicción indígena ocasiona dobles juzgamientos tanto en justicia ordinaria como en justicia indígena.
- Confirmar que el desconocimiento de las tradiciones ancestrales y del derecho propio producen que la competencia en razón del territorio se radique en jueces pertenecientes a la jurisdicción ordinaria.
- Sugerir mecanismos de coordinación y cooperación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Después de haber realizado un recorrido por las principales bibliotecas de las universidades que ofertan la carrera en Derecho, en las facultades de Jurisprudencia de la ciudad de Ambato, no se encuentra ningún tipo de investigación relacionado a este tema.

Fundamentación

Filosófica

La administración de justicia indígena se ha convertido en un tema muy controversial para quienes aplican justicia en un país muy diverso culturalmente. La práctica continua de los diversos sistemas jurídicos propios de los pueblos y nacionalidades a ocasionado que el Estado ecuatoriano reconozca la justicia indígena como parte de los derechos colectivos en la Constitución y de esa manera se solucione los múltiples conflictos existentes en la sociedad de la que también son parte, los miembros de los pueblos y nacionalidades indígenas.

En 1998 Ecuador suscribió el convenio 169 con la Organización Internacional de Trabajo (en adelante OIT), en tal instrumento internacional se garantiza la conservación de la cultura y las instituciones de los pueblos indígenas. En este mismo sentido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas expedida en el año de 2008, reconoce los derechos de los pueblos indígenas.

La justicia indígena, parte de la aplicabilidad de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, por ello el mantener los procesos e instituciones sociales y organizativos es de suma importancia para la aplicabilidad de la justicia.

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas se establece que los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales de ejercicio de autoridad y la aplicación efectiva de su propia cultura de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos²

De igual manera en el Convenio 169 de la OIT establece que: Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio³.

Al analizar las palabras justicia indígena separadamente vemos que la justicia según Guillermo Cabanellas “es dar o atribuir a cada uno lo suyo según una igualdad proporcional; y entendiendo por suyo cuanto le está subordinado o atribuido para sus fines según lo trazado por dios⁴”

² Asamblea General de las Naciones Unidas, en la parte correspondiente a la Declaración: Art. 34. Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

³ Asamblea de la Organización Mundial del Trabajo. Art. 8 numeral 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

⁴G. Cabanellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Volumen V, Buenos Aires-Argentina, Editorial Heliasta, p. 65.

Marco Monroy se refiere a la justicia cuando es considerada como una virtud, como una proporcionalidad de acuerdo a lo que es, como una orden moral, como igualdad y especialmente como un valor jurídico existente⁵ En este sentido la justicia para los pueblos y nacionalidades es el ejercicio pleno de sus derechos en un país diverso, que durante la historia se han venido ejerciendo dentro de los territorios indígenas.

Al referirnos a Indígenas entramos en la discusión de quienes son considerados como Indígenas, no existe en nuestra legislación nacional ni en los convenios internacionales una definición exacta de pueblos y nacionalidades indígenas.

Sin embargo, por un lado, Luis Macas ex presidente de la CONAIE, quien ha llevado el proceso organizativo-político del movimiento indígena en uno de sus textos manifiesta que son Indígenas los pueblos y nacionalidades originarias, que se identifican como tales, con una cultura propia y una forma de organización social única que les diferencia de otros sectores⁶

Dentro de este contexto, la distinción de estos dos grupos: indígenas y no indígenas, se refleja en su forma de organización y de aplicabilidad de la justicia, por ello es importante entender quienes son denominados como pueblos y quienes como nacionalidades indígenas, para lo que encontramos dos definiciones similares pero muy distintas:

Por un lado, L. Tibán Y R. Ilaquiche, líderes del movimiento indígena han desarrollado textos referentes a los derechos de los pueblos indígenas. En uno de sus los que manifiestan: “Son pueblos indígenas las colectividades originarias conformadas por comunidades con identidades culturales e históricas propias, que les hace diferentes de otros sectores de la sociedad; tienen sus sistemas propios de organización social, económica, política y sistemas jurídicos particulares.

⁵M. Monroy, Introducción al derecho - La justicia, Santa Fe de Bogotá-Colombia, Editorial TEMIS S.A, Año 1996, p. 50.

⁶ L. Macas, Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, CONAIE, Revista Yamaipacha N.15, Año 2004, p. 23.

Son nacionalidades indígenas las colectividades milenarias anteriores a la existencia del Estado, que viven en un territorio determinado, tienen una identidad histórica, idioma, cultura, instituciones propias como es la organización social, económica, política, jurídicas y el ejercicio de autoridad propia⁷

Estas definiciones nos enmarcan dentro de un contexto de estudio de lo cultural, y excluyente de otros grupos sociales. Nos dice que, los pueblos originarios y las nacionalidades milenarias son colectividades, es decir quienes conforman estos grupos son personas que tienen una identidad cultural única.

Por otro lado, Carlos Barieé menciona que: las comunidades, pueblos y naciones indígenas son los que teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión española y precolombina; y, que se desarrollan en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de la sociedad que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a sus futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales.

Esta definición nos refleja más las diferencias que existen entre los pueblos y otros sectores de la sociedad, es así, que al referirnos a pueblos nos menciona que son grupos minoritarios con un territorio y que continuamente transmiten su identidad étnica como reflejo de su existencia, en este sentido, hacemos referencia nuevamente a un grupo colectivo con una cultura propia.

Otros autores⁸ y organizaciones internacionales han definido al pueblo indígena como un grupo de seres humanos que comparten características similares, diferentes a las demás personas como son: tradición, identidad étnica,

⁷ L. Tiban y R. Ilaquiche, Jurisdicción Indígena en la Constitución Política del Ecuador, Fundación Hans Seidel, Diciembre 2008, p. 12

⁸ J. Henriksen, “La implementación del derecho de autodeterminación de los pueblos indígenas”, Grupo internacional de trabajo sobre asuntos indígenas (IWGIA), Copenhague, 2001, Disponible en: <http://www.iwgia.org>.

homogeneidad cultural, unidad lingüística, afinidad religiosa, ideológica, unidad territorial y un sistema económico propio; características que las definen como indígenas. El carácter colectivo o el sentido de colectividad son otras de las llamadas características identificatorias que permiten a éste grupo considerar su particularidad.

Stavenhagen Rodolfo⁹ menciona que cuando se refiere a pueblo nos enraizamos en una definición que conglomerada una serie de rasgos que caracterizan a un grupo humano en términos territoriales, históricos, culturales, étnicos que son propios y le dan un sentido de identidad única. Por ello es importante mencionar que la característica importante de los pueblos y nacionalidades indígenas es su sentido de pertenencia y relación con su territorio, cultura e identidad.

El concepto de pueblo en el derecho internacional hace referencia a: Un grupo étnico vinculado por acontecimientos históricos comunes, costumbres idénticas y una misma disposición mental y cultural, por ello la expresión del querer vivir en colectivo se basa en los elementos de la tradición, de la historia, de una cultura propia y con voluntad de seguir constituyéndose en el futuro por medio de elementos propios y diferenciables”.

Esta definición hace referencia a un grupo étnico vinculados por acontecimientos históricos. Definición que no debe ser confundida con el término pueblo del cual se emana el poder de gobernar, sino de quienes comparten una misma historia, cultura, costumbre e identidad propia.

Por ello, es indispensable aclarar que las autoridades de los pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán la función jurisdiccional solamente cuando las infracciones sean cometidas en territorios indígenas, y por regla general, por personas indígenas pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas, es decir que comparten el sentido de pertenencia al grupo étnico y de querer vivir en colectivo.

⁹ R. Stavenhagen, “Los derechos indígenas: algunos problemas conceptuales”, Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. 15, enero-junio 1992

Los actos cometidos por las mismas personas en jurisdicción ordinaria son sometidos a la justicia ordinaria, bajo los procedimientos, normas y sanciones establecidas en la Ley. A esto el artículo 86 numeral 2 de la Constitución establece: Cuando se cometen cualquier tipo de actos violando la Constitución y la Ley, siendo los jueces competentes para conocer los del lugar en el que se origina el acto o donde se producen sus efectos. Para ello se tomara en cuenta los principios de interculturalidad y de justicia intercultural garantizada en el convenio 169 de la OIT, la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial

Por regla general, los únicos sujetos de derecho del sistema de justicia indígena son las personas naturales pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas, quienes cuando se encuentren amenazados o violados sus derechos colectivos e individuales pueden acceder a la justicia indígena en ejercicio pleno de sus derechos.

Fundamentación Sociológica – Antropológica

El estudio de lo jurídico en las distintas sociedades, ha sido motivo de preocupación de la antropología jurídica, desde los primeros días de creación de esta ciencia social, fueron los primeros antropólogos también abogados, quienes por lo general se dedicaban al estudio del derecho comparado y del derecho romano, aquí nace pues las primeras curiosidades intelectuales acerca de las diferencias y variaciones del entendimiento de la justicia según el contexto cultural en el que se desarrolla tal o cual práctica de administración de justicia.

Sin embargo esta tesis no está ligada a la parte antropológica que pretende entender las variaciones culturales o mas precisamente las variaciones procedentes del ejercicio jurídico según las distintas culturas; sino más bien esta tesis, se enfoca meramente en el ámbito Constitucional que faculta a las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas a ejercer justicia.

Es entonces esta tesis, desde su concepción antropológica, el estudio de la

aplicación o no de los principios constitucionales de la justicia indígena, de un pueblo que se identifica como indígena y que como veremos, muestra el nivel de cumplimiento o no de uno de los derechos que se encuentran consagrados para los pueblos indígenas.

Fundamentación legal

Constitución de la República del Ecuador

Título I: Elementos Constitutivos del Estado

Capítulo I: Principios fundamentales

Art. 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Título II: Derechos

Capítulo IV: Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades

Art. 56. Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Art. 57. Se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Capítulo VIII: Derechos de protección

Art. 76. En todo proceso en el que se determinan derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.

i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.

Art. 77. En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de toda persona a la defensa incluye:

a) Ser informado, de forma previa y detallada en su propia lengua y en lenguaje sencillo, de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la autoridad responsable de la acción o procedimiento.

Capítulo IX: Responsabilidades

Art. 83. Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos:

2) Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar.

Título IV: Participación y Organización del Poder

Capítulo IV: Función judicial y justicia indígena

Sección segunda: Justicia Indígena

Art. 171. Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con basen en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los Derechos Humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Art. 34. Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Art. 35. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

Ratificación del Convenio 169 de la OIT

Art. 8.

1 Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados (pueblos indígenas), deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, ni con los derechos humanos internacionales reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

Art. 9.

1 En la medida que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionales reconocidos, deberán respetar los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometido por sus miembros.

2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

Art. 10.

2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanciones distintas del encarcelamiento.

Convenio Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos

Art. 27. El derecho de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas a disfrutar de su propia cultura, a la preservación de las costumbres y tradiciones legales.

Categorías Fundamentales

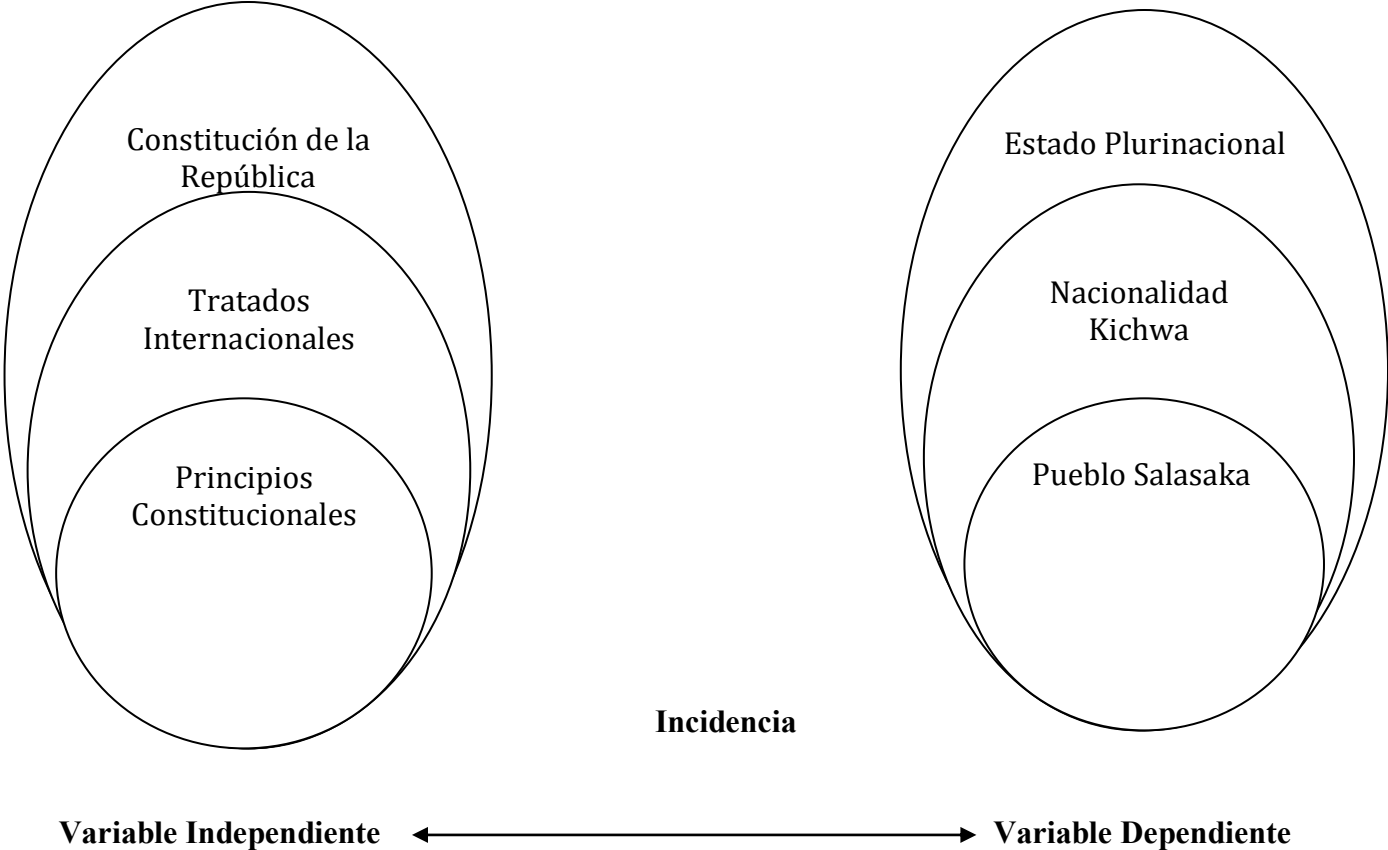


Gráfico N°. 2 Categorías Fundamentales
Elaborado por: Verónica Morales Ramos

Rueda de atributos de los Principios Constitucionales de la Justicia Indígena

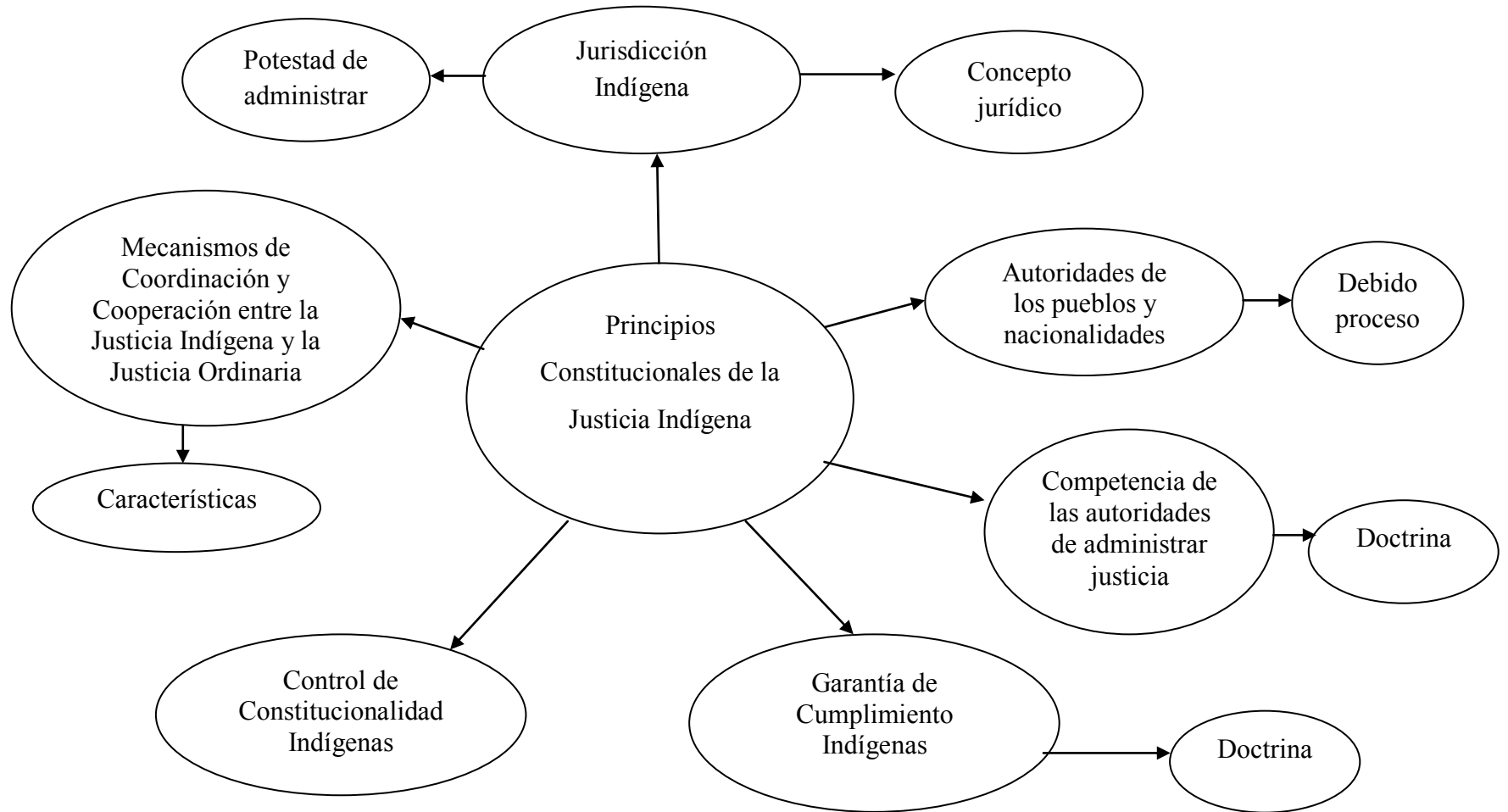


Gráfico N°. 3 Constelación de Ideas de la VI
Elaborado por: Verónica Morales Ramos

Rueda de atributos del Pueblo Salasaka

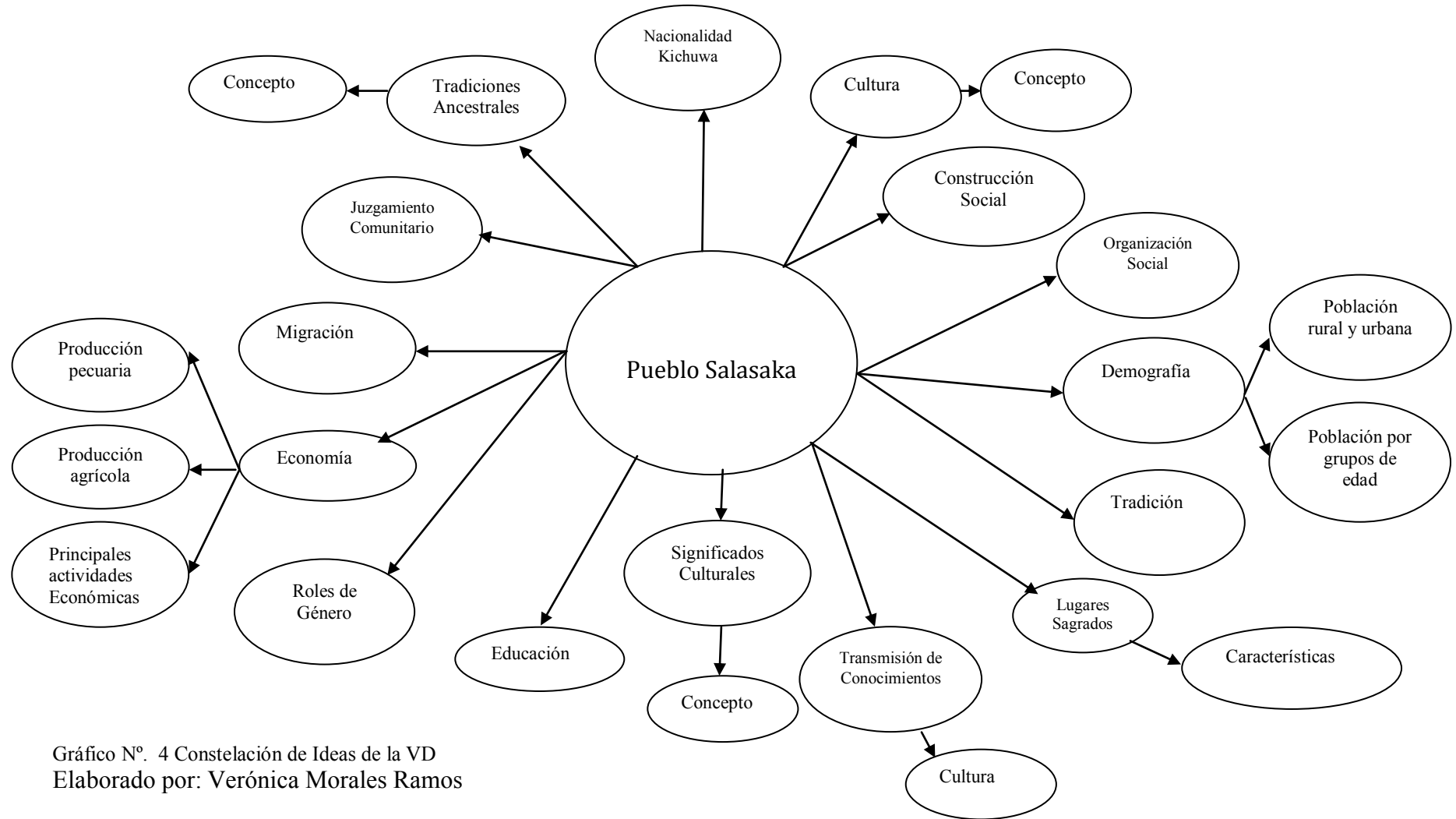


Gráfico N°. 4 Constelación de Ideas de la VD
Elaborado por: Verónica Morales Ramos

Jurisdicción Indígena

Según el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, “la palabra jurisdicción se forma de *jus* y de *dicere*, aplicar o declarar el Derecho, por lo que se dice, *jurisdictio* o *jure* diciendo.

A toda jurisdicción va agregado el mando, el imperio, con objeto de que tengan cumplido efecto sus prescripciones; pues sin él serían únicamente fórmulas o disposiciones vanas y sin eficacia las determinaciones de la justicia. Por lo tanto, por imperio se entiende la potestad o parte de fuerza pública necesaria para asegurar la ejecución de las decisiones y mandatos de la justicia.

Para el profesor argentino Alsina, constituye la jurisdicción ‘la potestad conferida por el Estado a determinados órganos para resolver, mediante la sentencia, las cuestiones litigiosas que les sean sometidas y hacer cumplir sus propias resoluciones; esto último como manifestación del imperio’.

Para Escriche, “La jurisdicción es el poder o autoridad que tiene alguno para gobernar y poner en ejecución la leyes; más especialmente, la potestad de que se hallan revestidos los jueces para administrar justicia; es decir, para conocer de los asuntos civiles y militares, y decidirlos o sentenciarlos con arreglo a las leyes”.

Según Rocco, “La función jurisdiccional es la actividad con que el Estado, a instancia de los particulares, interviene para procurar la efectividad de los intereses protegidos por el Derecho, que han quedado insatisfechos por falta de actuación de la norma jurídica que los ampara”.

Si bien se emplean alternativamente los términos jurisdicción y competencia, a modo de sinónimos, porque ambas conceden facultad para conocer y aplicar el Derecho en caso dudoso o discutido, la jurisdicción es la potestad de administrar justicia, lo cual diferencia a un juez de quien no lo es; mientras la competencia es la facultad de conocer en determinado asunto judicial con

preferencia a otro tribunal; es decir, lo que diferencia a un juez de cualquier otro en cuanto a la posibilidad u obligación de conocer en un negocio judicial. La jurisdicción constituye el género; la competencia, una especie”.

El Dr. Rubén Elías Morán Sarmiento, en su obra *Derecho Procesal Civil Práctico, Principios Fundamentales del Derecho Procesal*, manifiesta sobre la jurisdicción que: “En sentido lato es la función pública de administrar justicia, a través de sus jueces y sus leyes. Los que adquieren jurisdicción -jueces o magistrados- reciben una cuota de ese poder y con su ejercicio administran justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley”.

La jurisdicción como potestad de administrar justicia por parte de la Función Judicial del Estado por excepción es otorgada a las autoridades indígenas¹⁰ quienes basados en su derecho consuetudinario aplican justicia dentro de jurisdicción territorial. Las normas y procedimientos dentro del derecho consuetudinario no son escritas, por ello se considera como derecho dinámico¹¹ En los conflictos internos dentro de los pueblos y nacionalidades indígenas cada caso particular tiene trato y decisiones diferentes¹².

No se puede homogenizar los casos para dictar resoluciones. En la toma de decisiones la participación del anciano, de la mujer y el niño es de suma importancia, por considerar este derecho como incluyente, en el sentido que para la ejecución de sus resoluciones todos los miembros de los pueblos y nacionalidades son responsables.

¹⁰ Art. 171.CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres”.

¹¹ J. HENRIKSEN, “La implementación del. derecho de autodeterminación de los pueblos indígenas”, Grupo internacional de trabajo sobre asuntos indígenas (IWGIA), Copenhague, 2001

¹² C. BARIÉ, *Pueblos indígenas y derechos constitucionales en América Latina: Un panorama*, La Paz, Editorial Abya Yala, Año 2003, p. 55

Autoridades de los pueblos y nacionalidades indígenas

“Las autoridades indígenas actuales son producto de un proceso de evolución dentro de su estructura interna”¹³. Muchas denominaciones tradicionales han cambiado de connotación y denominación a partir de la expedición de la ley de organización y régimen de las comunas, ley orgánica de instituciones públicas indígenas y por la expedición de la nueva Carta Constitucional. A demás de ello al ser el derecho consuetudinario un derecho dinámico está sometido a cambios estructurales en el diario transcurrir.

A pesar de ello, existen decisiones consciente por parte de los pueblos indígenas de conservar sus propias normas, aun con altos costos y de crear y defender su identidad distinta. Por ello en la actualidad existen autoridades indígenas con denominaciones diferentes que el de su historia, pero que mantienen sus formas y procedimientos propios en la aplicación de la justicia.

En este sentido las autoridades indígenas anteriormente denominados como Curagas y Yachak, en la actualidad se han denominado cabildos, sometiéndose a las estructuras organizativas españolas que han sido implantadas en la ley de organización y régimen de las comunas¹⁴, de tal manera que amparadas en la legalidad, actualmente tienen la potestad de administrar justicia. Esto no quiere decir que las actuaciones de los cabildos sean nulas y se consideren una violación al debido proceso, por el contrario aplican justicia basándose en su derecho propio y sus actuaciones son legítimas y legales. A esto la Corte Constitucional de Colombia manifiesta que: Art. 8. De la Ley de Organización y Régimen de las Comunas: El órgano oficial y representativo de la comuna es el cabildo, integrado por cinco miembros, quienes ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente, tesorero, síndico y secretario. Art. 22. . De la Ley de Organización y Régimen de las Comunas: Las Comunas campesinas legalmente

¹³ Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia* T-523 de 1997, M.P. Carlos Gaviria Díaz.

¹⁴ Ley de Organización y Régimen de las Comunas, *Registro Oficial Suplemento # 315 del 16 de abril de 2004*, Art. 8. El órgano oficial y representativo de la comuna es el cabildo, integrado por cinco miembros, quienes ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente, tesorero, síndico y secretario.

constituidas, podrán agruparse en federaciones provinciales, si en número de veinte o más, así lo decidieren, previa aprobación de la mayoría de los habitantes que conformen cada una de dichas comunas participantes.

El derecho al debido proceso constituye un límite a la jurisdicción especial indígena, lo que implica el cumplimiento de reglas acorde con la especificidad de la organización social, política y jurídica de la comunidad de que se trate.

Es obvio, que este límite no exige que las prácticas y procedimientos deban ser llevadas a cabo de la misma manera que como lo hacían los antepasados, porque el derecho de las comunidades indígenas, como cualquier sistema jurídico, puede ser dinámico. Lo que se requiere, es el cumplimiento de aquellas actuaciones que el acusado pueda prever y que se acerquen a las prácticas tradicionales que sirven de sustento a la cohesión social. Por ello, actualmente las autoridades indígenas se conforman de acuerdo a la ley de organización y régimen de las comunas¹⁵ y no mantienen las mismas denominaciones culturales. Las actuaciones de las autoridades indígenas son justas y legítimas porque se basan en su costumbre para la aplicación de la justicia indígena y mantienen el respeto al derecho del debido proceso que garantiza la ejerció pleno de los derechos fundamentales de los individuos.

En la mayoría de los pueblos y nacionalidades indígenas, aparte de tener un cabildo como máxima autoridad legal, también se respeta a las autoridades denominadas culturalmente como son: los padrinos/padres de familia y los abuelos o curagas de la comunidad, en el caso de Salasaka, los Alcaldes y los *Varayuks* (personajes de la principal fiesta/ ciclo festivo de Salasaka, mismos que tienen entre sus funciones, vigilar la moral de la comunidad y las buenas costumbres salasakas).

El cabildo es la máxima autoridad de la comunidad, pueblo o nacionalidad que es electo mediante Asamblea General, tienen esta denominación a partir de la

¹⁵ Ley de Organización y Régimen de las comunas.

expedición de la ley de organización y régimen de las comunas, en la que manifiesta que el órgano oficial y representativo de la comuna es el cabildo, conformado por el presidente, vicepresidente, tesorero, síndico y secretario¹⁶.

Estos gozan de respeto y confianza de la organización. Pueden tener diferentes denominaciones dependiendo del Pueblo o Nacionalidad; como también dependiendo del límite territorial pueden ser provinciales, regionales o nacionales¹⁷. Su tiempo de duración esta previsto en los reglamentos y estatutos respectivos de cada comunidad, pueblo o nacionalidad.

El cabildo comunitario es la máxima autoridad de la comunidad, por ello su reputación, consideración y actuación debe mantenerse en el más alto respeto, ya que pueden ser revocados de sus cargos de acuerdo a las cláusulas establecidas en el Estatuto y Reglamento respectivo.

L. Tiban y R. Ilaquiche manifiestan que el cabildo debe tener capacidad, honestidad, imparcialidad y sabiduría para representar a la comunidad y actuar en la solución de conflictos, a pesar de estos condicionamientos existen autoridades con capacidades limitadas para representar. De tal manera que estos no siempre representan a las personas con capacidad única de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

El cabildo comunitario generalmente está compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Síndico¹⁸. Quienes conjuntamente con la Asamblea General se encargan de solucionar todos los conflictos que se presentan a nivel del cabildo es decir ellos tendrán legítima jurisdicción y competencia

¹⁶ *Ibidem*, Art. 8. El órgano oficial y representativo de la comuna es el cabildo, integrado por cinco miembros, quienes ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente, tesorero, síndico y secretario.

¹⁷ *Ibidem*, Art. 22. Las Comunas campesinas legalmente constituidas, podrán agruparse en federaciones provinciales, si en número de veinte o más, así lo decidieren, previa aprobación de la mayoría de los habitantes que conformen cada una de dichas comunas participantes

¹⁸ Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, Estatuto de la comunidad Atary, Acuerdo Ministerial Nro. 035-2007

solamente dentro de sus cabildos. A demás, el cabildo lleva el direccionamiento administrativo para el desarrollo de la comunidad.

Entre los pueblos kichuwas de la serranía ecuatoriana, se ha establecido la creación del “Consejo de Gobierno”, misma que es la forma de organización política, que anteriormente y hasta la actualidad es conocido como el cabildo comunitario, pero esta mas bien es entendida como la autoridad aglutinante de los cabildos comunitarios, y representa a una unidad mayor, como es el “pueblo”; esta institución indígena pretende diferenciarse del cabildo en tanto que figura de autogobierno, separada de las instituciones y dependencias Estatales, diferencia que ha nacido del discurso reivindicativo de los pueblos indígenas a raíz de los años noventa en que se pasa de reclamos por la tierra, con sus pares campesinos, a reclamos por el territorio, lo que implica autonomía para gobernarse y sobre todo reconocimiento al componente cultural, distanciándose de una vez por todas del campesinado.

La Gobernación del Pueblo Salasaka, existe desde el 2001, año en que deja de ser la Unión de Indígenas Salasakas (UNIS) para dar paso a la esta nueva figura, mucho más politizada y en sintonía con las reclamaciones indígenas internacionales, como son: Consulta previa acerca de decisiones que afecten al pueblo o su territorio, Derecho al territorio, que deja de estar relacionado con las luchas campesinas, olvidando consignas tales como “el suelo es del que lo trabaja” para pasar a defender al territorio como el espacio de interacción cultural en el que vive una determinada cultura. Es decir, el paso de la UNIS a la Gobernación del Pueblo Salasaka, no es simplemente el cambio de un nombre institucional, sino el cambio de discurso político nacional e internacional de los movimientos indígenas.

Hay que considerar que la Gobernación del Pueblo Salasaka, es pionera en crear un “sistema” de compatibilidad entre el sistema de justicia ordinario y la justicia indígena, cuando en el año 2010, la Gobernación Salasaka, al mando de Carmen Jerez como Gobernadora, empieza a formular mecanismos de trabajo conjunto entre la Registraduría de la propiedad del cantón Pelileo y la

Gobernación Salasaka, esto a partir de que gran parte de las tierras en Salasaka, no tienen títulos de propiedad debidamente registrados y muchas veces se produce robos internos (por lo general entre familiares que se encuentran en estado de enemistad), estos robos, muchas de las veces llegan a “legalizarse” cuando gracias a la intervención de alguna persona “conocedora” del derecho, sugiere que se cobre venganza sobre los enemigos, en una especie de “la suerte del más vivo”, es decir, la persona que se entera que tal o cual predio no se encuentra debidamente registrado bajo la propiedad de su tenedor, se apropia del terreno por medios legales. Es así que de este patético caso, nacen los primeros pasos de coordinación interinstitucional de la justicia.

Cuando una persona quiere registrar un terreno ubicado en la parroquia Salasaca, ante el Registro de la Propiedad de Pelileo, debe presentar entre otros un certificado de propiedad otorgado por la Gobernación Salasaka, mismo que se otorga después del certificado de propiedad entregado por el cabildo comunal, es decir, el cabildo comunal, vecino del predio que se quiere registrar, deberá certificar que sabe y conoce que la persona solicitante es el legítimo propietario, así podemos decir que la Gobernación, cumple el papel de “certificar” lo dicho por el cabildo comunal, en razón de legitimar la actuación del primero.

Esta suerte de coordinación entre la justicia ejercida por los cabildos indígenas y las instituciones del poder judicial en este caso el Registro de la Propiedad, ha logrado hacer cumplir lo que la Constitución y los Convenios Internacionales refieren como un Estado pluricultural y multiétnico.

El cabildo provincial es la máxima autoridad de las organizaciones de segundo grado, estas organizaciones son el resultado de la unión de dos o más comunidades dentro de una misma provincia, dentro de estos están la FONAKISE, FICCKAE, etc. A diferencia de las organizaciones de tercer grado que están conformadas por dos o más organizaciones de segundo grado de varias provincias, entre estas están la CONFENIAE, CONAICE, etc. Y las organizaciones nacionales conformadas por organizaciones de tercer grado de las regiones de todo el país, como la CONAIE, FEINE Y FENOCIN.

Los Cabildos como autoridades máximas intervienen en los diferentes conflictos entre comunidades y entre organizaciones de base, para de tal manera solucionar sus conflictos en relación a sus costumbres, reglamentos y estatutos, según afirman Tiban e Ilaquiche.

Competencia de las autoridades de administrar justicia

La jurisdicción es el marco legal en el que se desenvuelve la administración de justicia; la competencia es el marco reducido, específico y concreto donde actúa cada juez en ejercicio de la potestad que le confiere el Estado, para aplicar la ley, ámbito que se determina por la concurrencia de uno o más de los elementos que limitan ese accionar y que son: el territorio, las personas, las materias y los grados.

Todo juez desde que es designado adquiere jurisdicción y formará parte de la clase de ésta para la que haya sido designado (jurisdicción establecida por la Constitución o leyes especiales); pero deberá actuar dentro de su jurisdicción con competencia, esto es con capacidad plena para conocer y sancionar los casos puntuales que se presenten; competencia que será determinada por la presencia de los elementos señalados”.

El Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, en su Art. 1 dice: “Competencia es la medida dentro de la cual la referida potestad (la jurisdicción) está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de la materia, de las personas y de los grados”.

Es decir, es la actitud legítima que señala o asigna una autoridad el conocimiento y resolución de un asunto, es pues, uno de los presupuestos procesales que debe estar satisfecho para que el juzgador pueda válidamente entrar a resolver el fondo de la acción.

Como uno de los elementos revisados que determinan la competencia se encuentra el territorio, el cual se refiere al ámbito seccional, en que está dividido

el país, para el ejercicio de la acción política administrativa y que pueden ser circunscripciones provinciales, cantonales, parroquiales.

El derecho, ha ido creando estatutos jurídicos para cada nueva iniciativa, para cada nuevo quehacer social. Ese conjunto de normas con su evolución, perfeccionamiento y por el gran interés social, han ido formando materias jurídicas (que norman y regulan determinada conducta social), que finalmente han dado origen a judicaturas destinadas específicamente a esas materias y la designación de jueces asignados a las distintas materias en que se estructura la función jurisdiccional.

En cuanto a las personas se relaciona su situación por el ejercicio de la función pública que representa; es decir, se trata de una garantía determinada por la función a la que representa.

Como ejemplo de lo dicho: El Art. 186 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial señala que la Sala Especializada de lo Penal (de la Corte Nacional de Justicia) conocerá: Los recursos de apelación de las sentencias en procesos penales por delitos de acción privada, que se sigan a personas sujetas a fuero de Corte Nacional, y, de la sentencia en juicio verbal sumario de liquidación de daños y perjuicios, reconocidos en causas penales en que hubieran sido imputados o acusados funcionarias o funcionarios sujetos al antes mencionado fuero.

Los grados se refieren a las instancias del proceso. Cada instancia constituye un grado; y, cuando la causa, a través del recurso de apelación sube a la segunda instancia, se suspende la competencia del juez de primer grado y ésta se radica en la sala de la corte que ejerce competencia de segundo grado.

El órgano investido del poder jurisdiccional en el Ecuador es la Función Judicial, que opera a través de los diferentes juzgados, salas, tribunales ordinarios y especializados que administran justicia. Estos juzgados, salas y tribunales de la Función Judicial tienen el deber de administrar justicia, a cada uno de estos

órganos se delega la competencia en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados. Cada órgano de la Función Judicial tiene competencia y jurisdicción diferente entre ellos. Miguel Rojas desde el punto de vista estricto de la función jurisdiccional, define a la competencia como un órgano al cual se le atribuye todos los problemas jurídicos. Cada órgano a través de su labor en el proceso, materializa la jurisdicción. La competencia concedida a cada órgano de justicia limita la actuación de los jueces dentro de una jurisdicción. En la jurisdicción especial indígena la competencia de conocer un conflicto interno está dada en base a tres factores importantes que son la jurisdicción territorial, conflictos internos y las personas de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Estos factores que conceden fuero especial indígena para ser sometidos a la justicia indígena, limitan en el conocimiento de las causas al resto de cabildos dentro de la aplicación de la justicia indígena en su jurisdicción territorial.

Dentro de la justicia ordinaria las características que tiene cada caso diferencian para que los jueces y juezas sometan a su conocimiento de acuerdo a su competencia. Por lo tanto la competencia de las autoridades indígenas se aplica en el ámbito personal y territorial y en los conflictos internos, temas que serán desarrolladas posteriormente.

La competencia en razón al territorio se da por razones geográficas, lo que hace necesario su fragmentación en cortes, tribunales y juzgados para lograr eficiencia en el aparato judicial (Código Orgánico de la Función Judicial). Por ello, según el COFJ existen órganos que tienen competencia local y órganos que tienen competencia nacional.

Tiene competencia nacional la Corte Nacional de Justicia y competencia local las Cortes Provinciales de Justicia, a demás con competencia cantonal o parroquial los jueces establecidos por ley y con competencia comunitaria los jueces de paz. Esto nos hace comprender que los jueces de una circunscripción territorial no pueden asumir atribuciones de otro juez de otra circunscripción territorial, salvo por excepción prescritas en la ley.

Dentro de la jurisdicción especial indígena la competencia de las autoridades indígenas en razón del territorio se extiende a todo su ámbito territorial, es decir a la extensión territorial que tienen los pueblos y nacionalidades indígenas. La competencia en razón a la materia debe entenderse como la distribución a los órganos competentes las distintas especialidades existentes en el Derecho, así por ejemplo, la distribución del derecho en el área laboral, penal, administrativo, civil, de familia y lo que respecta al derecho constitucional.

Esta distribución de la competencia en razón a la materia según Enrique Véscovi¹⁹ está determinada: Por el modo de ser del litigio, es decir, de acuerdo con la relación del derecho material que da lugar a la causa. Según esto y por motivos contingentes, se crean determinados tribunales a quienes se atribuye, exclusivamente, la posibilidad de conocer de ellos y decidirlos. Que hace que el poder judicial se organice sobre la base de una división de asuntos en función, principalmente, de la especialidad de los magistrados respecto de la índole del proceso

En la jurisdicción indígena los conflictos son internos en todas las ramas del derecho, estos son conocidos por el cabildo comunitario, pero siempre y cuando afecten a la paz y armonía de la comunidad.

La competencia en razón al grado se fija por nivel jerárquico de la función jurisdiccional, ya que existen juzgados de primera o de segunda instancia; a nivel nacional como instancia de revisión o casación existen las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia que tiene competencia para conocer casos que son elevados como recursos extraordinarios²⁰ Tales casos se dan para revocar o mantener una decisión de un juez inferior. Devis Echandía menciona que, “existe

¹⁹ V. Enrique, Teoría general del proceso, Segunda edición. Santa Fe de Bogotá, Editorial Temis S.A, Año 1999, p. 133.

²⁰ Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 10 [...] La administración de justicia ordinaria se desarrolla por instancias o grados. La casación y la revisión no constituyen instancia ni grado de los procesos, sino recursos extraordinarios de control de la legalidad y del error judicial en los fallos de instancia.

competencia en razón del grado cuando la misma es estudiada sucesivamente por dos tribunales, encargados los superiores de rever las decisiones de los inferiores para confirmarlas o revocarlas”.

Como hemos visto la jurisdicción en nuestro territorio esta atribuida a diferentes órganos internos de la Función Judicial que de acuerdo a su competencia administran justicia. Las sentencias emitidas por estos órganos tienen carácter de cosa juzgada y deben ser acatadas inmediatamente por la autoridad competente dentro de los plazos establecidos

Los órganos de administración de justicia deben someterse a las leyes y principios para que sus actuaciones sean legales y legítimas. Las autoridades indígenas aplican justicia dentro de su jurisdicción territorial para solucionar conflictos internos, basados en su derecho propio.

Garantía de Cumplimiento

En torno a este principio, el Dr. Mario Rafael Zambrano Simball, en su obra *Los Principios Constitucionales del Debido Proceso y las Garantías Jurisdiccionales* dice que “A toda autoridad administrativa o judicial le corresponde dar cumplimiento a las normas establecidas en la Constitución y las leyes que forman parte del ordenamiento jurídico, y de igual manera éstas deben garantizar la aplicación de los derechos de las partes, esto con la finalidad de que los procesos administrativos y judiciales sean administrados de manera independiente, con total autonomía, sin presiones ni injerencias de ninguna clase, vale decir entonces que la Función Judicial debe estar libre del poder político, de tal manera que los fallos y resoluciones se encuentran apegados a derecho, es necesario alejar cualquier influencia externa que pueda alterar o violentar las normas jurídicas que pueden resultar desastrosas para la administración de justicia.

La garantía de cumplimiento por parte de las autoridades administrativas y judiciales, sobre todo en la justicia ordinaria deben actuar por principios legales,

para aplicar las normas jurídicas y respetar los derechos de las partes a fin de que las resoluciones tengan una sólida base legal, luego de que las partes se han sometido a una contienda legal conscientes de que sus derechos han sido respetados.

La disposición constitucional concede la facultad de observar y ejecutar las normas del Debido Proceso a las autoridades administrativas y judiciales, garantizando un proceso justo a fin de precautelar los derechos constitucionales de las personas.

Para garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes es necesario que la autoridad judicial o administrativa cuente con la jurisdicción y competencia para asegurar la administración de justicia”.

Al respecto la Dra. Lourdes Tibán y el Dr. Raúl Ilaquiche, en su obra Jurisdicción Indígena en la Constitución Política del Ecuador, manifiestan que: “la función jurisdiccional, tiene que ver con el poder que una autoridad judicial tiene para ejercer o aplicar el derecho en un territorio. Según el Art. 171 de la Constitución Política del Estado, también se le otorga a la autoridad indígena esa potestad de aplicar el derecho dentro de su territorio, pero no un derecho estatal (derecho positivo-escrito-ordinario), sino un derecho con base en sus tradiciones ancestrales, su derecho y procedimientos propios. En otras palabras, el reconocimiento de las funciones jurisdiccionales establece una competencia territorial a través de la autoridad indígena de la comunidad, pueblo o nacionalidad, para administrar justicia o resolver una controversia suscitada en un determinado territorio indígena aplicando su derecho y procedimientos propios”.

Control de Constitucionalidad

El MSc. Pedro Javier Granja, en su ensayo denominado ¿Cuál es la verdadera atribución de la Corte Constitucional? conceptualiza al control de constitucionalidad como “el andamiaje jurídico, en virtud del cual, se espera asegurar el cumplimiento de las normas constitucionales, y por ende la

supremacía de la Carta Magna, se invalidan las normas de rango inferior que no mantengan conformidad y se sometan al imperio de las primeras. El control de constitucionalidad tiene como sustento el principio de la adecuación constitucional, esto presupone que, siendo la Constitución, la norma de mayor jerarquía dentro de una sociedad, a la cual deben sujetarse todas las leyes y normas de valor inferior, si éstas evidencian disconformidad con los preceptos contenidos en el Codex constitucional. De este modo, es evidente que el control de constitucionalidad aparece como una actividad bastante más compleja, [...] lo que requiere, por lógica elemental, de un proceso de interpretación más amplio que la simple aplicación literal de un precepto o de la derivación de consecuencias jurídicas causales normativas derivadas de la mera constatación de los hechos que las anteceden y que le sirven de fundamento a su aplicación.

El Art. 436 de la Constitución nos aclara dudas que pudieren subsistir al respecto, cuando nos señala que la Corte Constitucional ejercerá, además de las que le confiera la ley, las siguientes atribuciones:

1. Ser la máxima instancia de interpretación de la Constitución, de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano, a través de sus dictámenes y sentencias. Sus decisiones tendrán carácter vinculante.

Esto implica necesariamente asumir funciones de control de la constitucionalidad, sencillamente porque la Corte deberá ejercer rigurosos exámenes a fin de determinar si un tratado internacional en el cual, el Ecuador pretenda insertarse, no adolece de divergencias con el texto constitucional.

De manera que, para que se pueda proceder a suscribir cualquier acuerdo que trascienda nuestras fronteras, ineludiblemente se debe contar con una especie 'visto bueno' de la Corte Constitucional.

Mecanismos de Coordinación y Cooperación entre la Justicia Indígena y la Justicia Ordinaria

Para citar textualmente a Lourdes Tibán “de acuerdo al precepto constitucional del Art. 171, es necesaria la adopción de una ley de coordinación y cooperación entre las dos jurisdicciones, la indígena y la ordinaria. Aunque los pueblos indígenas no necesitan ni han necesitado históricamente de una ley nacional que norme su sistema jurídico su uso y su aplicación. La Constitución exige la existencia de una ley secundaria. Esta ley tiene por objeto coordinar en un marco de mutuo respeto las funciones de administrar justicia que ejercen los pueblos indígenas”.

En la propuesta de este trabajo de grado, se profundiza en los mecanismos de cooperación entre ambos sistemas de justicia, pero se ha querido dejar como antecedente principal, la existencia del Art. 171 CRE 2008, mismo que se presenta como un deseo ideal del Estado y que a su vez puede ser legítimamente reclamado de cumplimiento por los ciudadanos ecuatorianos en general.

Cultura

La cultura es el conjunto de todas las formas, modelos o patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad regula el accionar de las personas que la conforman. Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas, vestimenta, religión, rituales festivos normas de comportamiento, sistemas de creencias, entre otras prácticas.

La UNESCO, en 1982, declaró que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden. Aunque muchas de las

concepciones sobre cultura nacieron del lenguaje común, o bien, existieron primero en el habla cotidiana y luego fueron retomadas por las ciencias sociales, aquí se presenta un repaso sobre la construcción histórica del concepto de cultura en las disciplinas sociales.

La visión evolucionista de la cultura

A mediados del siglo XIX se establecerá un nuevo sentido del término cultura, que responde al surgimiento de las naciones –Estado que se consolidan en Europa Occidental y que constituyen una nueva filosofía de la historia, que tenía como eje una teoría de la evolución sustentada en las nociones de universalidad, totalidad, orden sucesivo y acumulativo, continuidad, necesidad, causalidad y progreso. Según esta visión, tres fueron los estadios de evolución humana; el salvajismo, la barbarie y la civilización. En dicho proceso evolutivo se da un progreso permanente de la razón y es la civilización europea la que encarna la más alta expresión de ella, por lo tanto se erige a si misma como la más alta forma de humanidad. Esta tipología permite elaborar y justificar un orden jerarquizado entre los seres humanos y las sociedades, e inicia una dicotomía entre unos pueblos “salvajes y primitivos” que son vistos como en estado natural y por tanto carentes de cultura, y otros pueblos “civilizados”, los únicos portadores de razón y cultura. Dicotomía que con otros nombres pero que con iguales connotaciones, se mantendrá históricamente hasta nuestros días.

El desarrollo de la ciencia antropológica ha superado estas concepciones, incorporando para entender la cultura algunas categorías claves como: Proceso histórico, praxis humana, praxis política, construcción dialéctica, diversidad, diferencia, especificidad, variabilidad, adaptabilidad, relatividad cultural, identidad, alteridad, negociación, cotidianidad, respeto crítico a lo ajeno, etc.

Si bien no hay acuerdo como se conceptualiza la cultura, si lo hay en considerar su evidente carácter polisémico, puesto que con cultura se habla de diversidad de cosas, se nombra con ella diferentes realidades, se le asigna distintos significados.

A continuación algunos conceptos creados para definir cultura por autores que han marcado la antropología social y cultural:

Según Tylor, la cultura es “ese complejo total que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres, y cualesquiera otros hábitos y capacidades adquiridos por el hombre como miembro de una sociedad”. La situación de la cultura en las diversas sociedades de la especie humana, en la medida en que puede ser investigada según principios generales, es un objeto apto para el estudio de las leyes del pensamiento y la acción del hombre. Taylor además define a la cultura como el objeto central de estudio de la antropología.

Malinowski tenía una tendencia más holística. Malinowski creía que todos los elementos de la cultura poseían una función que les daba sentido y hacía posible su existencia. Pero esta función no era dada únicamente por lo social, sino por la historia del grupo y el entorno geográfico, entre muchos otros elementos.

Herder: Habla sobre pluralidad y culturas, como la respuesta a la visión naturalista de la cultura, resultante de la visión evolutiva, unilineal de la historia, a la noción de humanidad universal y de razas superiores, dominante en ese momento, el filósofo alemán G. Herder, representante de la ilustración, propone una nueva visión, considerada en ese entonces como retardaria, pero que para ahora tendría plena validez. Introduce la visión de la historia no como un proceso continuo, ni como resultado del progreso de la razón. Sostiene que cada pueblo desarrolla de manera autónoma e independiente su propia cultura y que ninguna es históricamente la continuidad de la anterior. Cada cultura tiene su propia especificidad y no puede ser juzgada ni comparada respecto a otras puesto que cada una se modifica según el lugar geográfico, época y su dinámica interna.

Por todo lo dicho en párrafos anteriores mantengo que la cultura es esa herencia social diferente de nuestra herencia orgánica que nos permite vivir juntos dentro de una sociedad organizada, que nos ofrece posibilidad de soluciones a nuestros problemas; conocer y predecir las conductas sociales de los otros; y permite a otros saber que pueden esperar de nosotros. La cultura hace posible

interacciones sociales que dan sentido a la vida de un grupo, que regulan nuestra existencia desde el momento mismo en que nacemos hasta cuando dejamos de ser parte de la sociedad; si, nos llega la muerte, pero siempre seremos miembros de una sociedad y de una cultura. Es gracias a esa herencia social que las sociedades son lo que son y de ella depende la continuidad de su existencia, ahí es de donde cada generación toma sus sistemas de valores, las pautas para dar sentido a su existencia presente y la construcción de su futuro.

Uno de los factores vitales de la cultura como construcción social es el lenguaje simbólico que da a la comunicación humana una especificidad propia, ya que los animales se comunican pero la comunicación humana es esencialmente una comunicación simbólica, que hace posible aprender, transmitir, almacenar y planificar lo aprendido, y sobre todo dar un sentido al ser estar en el mundo.

Vale la pena apuntar que una sociedad siempre está integrada por gente, la cultura es, en cambio, la manera como esta gente se conduce. Por lo tanto una sociedad no es cultura, mas bien; posee una cultura. Para Godelier, son las características diferenciadoras de los seres humanos con relación a los demás animales sociales, que hacen que los hombres no se conformen con vivir en sociedad, sino que estos “producen la sociedad para vivir”, porque han sido capaces de construir nuevas formas de pensar y de actuar, tanto sobre la naturaleza como sobre si mismos. En definitiva han sido capaces de construir la cultura y fabricar la historia, las demás especies son parte de una historia, pero de una que no ha sido creada por ellos, sino de una historia de la naturaleza.

Construcción Social

Es la organización social y la vida en grupos la que nos ofrece el contexto necesario para el aprendizaje de los otros. Es quizá allí, en su marcada dependencia de los otros donde se encuentra la mayor fragilidad, pero también la mayor grandeza de lo humano, el saber que solo podemos llegar a ser lo que somos gracias a los demás, a los otros y con los otros; y a las culturas que otros han construido. Es por ello que se puede afirmar que la cultura es un acto supremo

de alteridad.

Para construir alteridad es de gran importancia que se precise que la cultura no debe ser leída como un atributo casi natural y genético de las sociedades. La cultura debe ser mirada como una construcción específicamente humana, resultante de la acción social. La cultura es esa construcción que hizo posible que el ser humano llegue a constituirse como tal y a diferenciarse del resto de los seres de la naturaleza.

Al caracterizarla como “construcción” social, no decimos que la cultura es una invención arbitraria o artificial, sino que es el producto de acciones sociales concretas generada por actores sociales igualmente concretos y en procesos históricos específicos. Si vemos la cultura como una construcción social presente en la diversidad de la sociedad humana, sería equívoco entenderla al margen de la misma sociedad y los sujetos sociales que la construyen, puesto que la cultura es posible por que existen seres concretos que la construyen desde su propia cotidianidad como respuesta a la dialéctica transformadora de la realidad y de la vida. De ahí la importancia de estudiar los procesos sociales e históricos que nos acerquen a los actores constructores de cultura y a los procesos de construcción y revitalización de sus construcciones culturales. Las conductas culturales para ser consideradas como tales deben ser creadas por una sociedad, compartidas por un grupo social, y por lo tanto, son transferibles de individuos a individuos, de generación a generación. Los elementos culturales, cumplen así la función de elementos constantes, capaces de cohesionar, unir, identificar, interpretar y modificar la acción social.

Organización Social Salasaka

El pueblo Salasaka está conformado por veinte y tres comunidades que se asientan en la parroquia de Salasaca y en sus cercanías, específicamente en las comunidades de Churumanga (El Rosario), Mazabacho (Pelileo), El Carmen Bajo (Benítez), algunos asentamientos en el casco central de Pelileo y la ciudad de Galápagos.

Cabe precisar en el concepto de “pueblo Salasaka”, de “parroquia Salasaca” y porque no de Nacionalidad Kichwa:

Entenderemos en esta tesis por pueblo Salasaka a la sociedad humana que posee una cultura en común, un pasado histórico común, un idioma común, sin necesidad de que éstos compartan específicamente un territorio determinado, aunque la mayoría de los pertenecientes al grupo se asienten en un territorio establecido por las costumbres o las leyes como propio de ese grupo. De esta manera, y para ejemplificar podemos entender como pueblo Salasaka a todas las personas que comparten las características comunes antes manifestadas a pesar de que su domicilio permanente se encuentre en las Islas Galápagos.

Por parroquia Salasaca a la unidad territorial que es parte del cantón Pelileo, provincia de Tungurahua.

Por nacionalidad Kichwa comprendemos a la gran abarcadora y rectora de la cosmovisión y prácticas de los diferentes pueblos pertenecientes a la nacionalidad Kichwa del Ecuador.

Las Principales Organizaciones o instituciones que agrupan al pueblo Salasaka son:

El Consejo de Gobierno Kichwa Salasaka. Que une a todas las comunidades de Salasaka, funciona desde el 2001 con apoyo del CODENPE alcanza personería jurídica y abandona el nombre de UNIS: 1983 reconocido el 22 de julio de 1985 (acuerdo ministerial 717), por el Ministerio de Previsión Social, ligado a la Dirección de Desarrollo Rural Integral (DRI) y Fondo de Desarrollo Rural Integral (FODERUMA), afiliado al Movimiento Indígena del Tungurahua RUNACUNAPAC JATUN TATANACUI y la CONAIE.

En relación a cargos políticos, se observa una notable inclusión femenina en la organización comunal, así es el caso que en el año 2010 la principal dignidad comunitaria la representó una mujer, mientras que para el 2012 la Tenencia

Política está también a cargo de una mujer. En la Junta Parroquial también intervienen mujeres, pero es de resaltar que los jóvenes organizados no pertenecen a ninguna institución parroquial o comunal, es decir no están representados como un grupo social dentro de la institucionalidad de la comunidad.

La Tenencia Política de Salasaka: Busca adelanto de la comunidad (vialidad, saneamiento) se mantiene en contacto con el jefe político, quien es nombrado por elección democrática de la comunidad, al igual que el/a Teniente político también es competente para resolver asuntos legales, sin que su autoridad sea superior a la de las autoridades tradicionales que administran justicia, puesto que de conocer el Teniente Político cierto caso que no le sea de su limitada competencia, este lo remitirá a la Gobernadora o Gobernador del Pueblo Salasaka.

La Junta Parroquial de Salasaka, esta es una Institución de la Parroquia, con jurisdicción delimitada (parroquia Salasaca) y administrativamente (Presidente de la Junta Parroquial y vocales).

Las comunidades que forman parte del pueblo Salasaka están dirigidas bajo el estatuto de la Ley de Comunas y su forma de Gobierno es el Cabildo.

Las comunidades que se encuentran asentadas en la parroquia Salasaca son: Pintag, Wamanloma, Vargaspamba, Ramosloma, Capillapamba Llikakama, Rumiñahui Grande, Rumiñahui Chico, Centro Salasaka, KuriÑan, Chilka Pamba, Zanjaloma Alta, Zanjaloma Bajo, Manzanapamba grande, Manzanapamba Chico, Patuloma, Wasalata, Manguiwa, Katitawa.

En la parroquia el Rosario se encuentra la comunidad Salasaka Churumanga, en Pelileo se encuentra la comunidad Salasaka Masabacho, en Benitez se encuentra la comunidad Salasaka Carmen Bajo, en Galápagos (provincia) se encuentra la comunidad Salasaka que se han autodenominado Galápagos.

El componente mínimo de la de organización social del pueblo Salasaka es

la familia ampliada, en donde la familia nuclear tiene vigencia. Es el jefe de familia quien se integra a los distintos núcleos de familia ampliada (Ayllu).

La población que se integra a las distintas comunidades Salasaka, presenta una notable estratificación a su interior, ésta estratificación se expresa básicamente en la existencia de sub ayllus.

Estos sub ayllus podrían clasificarse en: a) Ricos que presentan una concentración de tierras y acceso a redes de comercio artesanal con otras partes del país y con el extranjero. b) Pobres en los que hay un acceso a tierra que posibilitan una economía de auto-subsistencia y c) llanos que son los que se encuentran bajo la línea de pobreza. (Choque, 1992) Esta estratificación se expresa sobre la base de alianzas y a prohibiciones de matrimonio entre estos sub ayllus.

Es decir, que los sub ayllus pobres no realizan alianzas matrimoniales con los sub ayllus ricos, las alianzas que se presentan entre estos dos segmentos se fundamentan básicamente por relaciones de parentesco ficticio, compadrazgo. Prohibiciones que se encuentran rotas en la mayoría de los casos, y no son en ningún momento penadas o sancionadas por la justicia indígena, pero que se hacen visibles en el día día.

Por otro lado los sub ayllus, de alto prestigio, mantienen el control de las tierras y de las fuentes de agua, sin embargo, se puede observar una mayor especialidad y preponderancia de la actividad artesanal (textiles), lo que ha provocado la aparición de nuevos sub ayllus ricos con vinculación al mercado monetarizado de alcance nacional e internacional. En este contexto se realizan nuevas formas de alianza tradicional entre estos sub ayllus ricos (artesanos y aquellos que controlan las mejores tierras). Cabe destacar que en la actualidad el mayor flujo de agua se concentra en el centro de la población asentamiento cercano a la carretera Ambato-Baños, siendo el acceso limitado para las poblaciones internas.

Las actividades económicas han sufrido un fenómeno social, denominado la fiebre del Cooperativismo, que para muchos autores es producido por la globalización y la migración, independiente de las causas que lo originen, en la parroquia Salasaca, existen alrededor de diez Cooperativas de Ahorro y crédito, lo que ha colocado un nuevo escalón social en la estratificación económica por la actividad laboral a la que se dedican.

Los ayllus es el menor segmento expresado espacialmente en el caserío sobre el que se estructura la Comunidad, distintos grupos de parentesco de la comunidad, reconociéndose bajo un patronímico común y asentados en barrios y caseríos, éste conjunto o conglomerado hace referencia a la llacta (un espacio común de residencia) en donde las relaciones sociales y productivas definen el Jatun ayllu, el pueblo Salasaka, en la actualidad el espacio es reducido por el número de pobladores existentes que ha crecido considerablemente en los últimos veinte años, lo que ha provocado la separación a asentamientos cercanos.

Demografía

Según los datos del INEC, Censo 2001, la población total es de 5195 (aproximadamente 6000) habitantes, en la cabecera parroquial se encuentran 476 personas que representan el 9% y en el resto de la parroquia se encuentran 4719 que representan el 91% de la población total. La población de hombres representa el 44,99% mientras las mujeres representan el 52,01% del total, siendo por lo tanto mayor el grupo de las mujeres.

Población rural y urbana

| GRUPO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
|---------------------|---------|---------|-------|
| CABECERA PARROQUIAL | 229 | 247 | 476 |
| RESTO DE PARROQUIA | 2254 | 2455 | 4719 |
| TOTAL | 2493 | 2702 | 5195 |
| % | 44.99 | 52.01 | |

Cuadro No. 1 Población rural y urbana
 Elaborado por: Verónica Morales.
 Fuente: Plan de desarrollo Salasaka

Por grupos de edad la población infantil menores a 10 años de edad representa el 22,85 %, la población de jóvenes de 15 a 29 años es significativo representa el 26,99%, los adultos de 30 a 49 años representa el 21,39%, los adultos de 50 a 64 años representa el 9,57% y las personas mayores de 65 años y mas representan el 7,47% de la población total.

Población por grupos de edad

| GRUPO | NUMERO | % |
|------------------|--------|-------|
| Menores de 1 año | 77 | 1.48 |
| 1 a 9 años | 1110 | 21.37 |
| 10 a 14 años | 611 | 11.76 |
| 15 29 años | 1402 | 26.99 |
| 30 a 49 años | 1111 | 21.39 |
| 50 a 64 años | 497 | 8.57 |
| 65 y mas años | 387 | 7.45 |
| TOTAL | 5195 | 100% |

Cuadro No. 2 Población por grupos de edad

Elaborado por: Verónica Morales.

Fuente: Plan de desarrollo Salasaka

Tradición

La palabra tradición, en su sentido etimológico, sugiere la presencia de un legado que se transmite de generación en generación, por obra de un sujeto transmisor a un sujeto receptor. Lo que se transmite es, en su esencia, un acervo permanente de verdades vitales que asumen diversas y renovadas formas históricas. Son expresiones culturales del hombre y caracterizan la vida de un pueblo o una nación, pero a condición de que hayan adquirido suficiente permanencia.

La tradición es la comunicación de generación en generación de los hechos históricos acaecidos en un determinado lugar y de todos aquellos elementos socioculturales que se suceden en el mismo. Los valores, las creencias, las costumbres, las formas en las cuales una comunidad se expresa son considerados tradicionales y plausibles de ser comunicados a las generaciones posteriores como tradición.

Esto de ninguna manera significa estatismo, porque la vitalidad de una tradición depende pura y exclusivamente de la capacidad que ostente para seguir renovándose y aportando algunos elementos nuevos a los ya recibidos.

Lugares Sagrados

Cruzpamba: Es una planicie que se encuentra en el interior de la parroquia, en la que está asentado el cementerio de Salasaka y en donde se encuentra una de las huacas de Salasaka, esta huaca fue cubierta con una cruz que actualmente se alza en este punto, donde se reúnen durante las diferentes festividades que se suscitan en la comunidad.

Teligote: Es un cerro sagrado lleno de leyendas que se crecen alrededor del misterio y la fe, de él se recolectan flores, raíces, hojas para medicinas y para tinturar vestimentas, recolección que se la hace en el mes de septiembre.

Quinyurco: es un cerro que se encuentra sobre Cruzpamba, en este sitio se localiza otro de los sitios sagrados del pueblo Salasaka, en el que se encuentra otra huaca, donde también se dejan ofrendas y peticiones, este sitio es usado especialmente por los músicos que dejan instrumentos, peticiones u otras ofrendas para que se les otorgue talento y habilidad en su arte.

Niton Cruz: Lugar sagrado, en que se localiza una huaca, se considera como el lugar apropiado para que las mujeres Salaskas entreguen ofrendas a cambio de habilidades en la elaboración del hilo y del bordado.

Transmisión de conocimiento

La cultura como conducta aprendida se expresa desde los inicios de la vida del ser humano, cuyo proceso de aprendizaje de las normas culturales ha sido llamado socialización. Algunos antropólogos consideran que existen diferentes formas de aprendizaje: un aprendizaje individual situacional, que se cumple cuando un animal aprende sobre de su propia experiencia, por ejemplo: una

quemadura hará que no se acerque al fuego. El aprendizaje social situacional, en el que se aprende de otros miembros del grupo social sin que haya necesariamente intermediación del lenguaje, por ejemplo: el aprendizaje entre los primates. Y el aprendizaje cultural que depende de la capacidad simbólica de la utilización de símbolos a los que la sociedad da significados y, por lo tanto es excluida de la especie humana. Es mediante el sistema simbólico construido por una cultura que los seres humanos están en capacidad de poder operar la realidad, de dar sentido a su existencia, a su ser, y estar en el mundo, a sus universos de creencias, valores morales y praxis sociales y a su percepción de la realidad y la vida.

Al hablar de que la cultura es una conducta compartida, esto no quiere decir que todos sus aspectos son compartidos por igual entre los miembros de una sociedad en un momento determinado. Sería imposible encontrar un solo rasgo cultural que sea compartido por la totalidad de los miembros de una sociedad. Por el contrario, la realidad de las culturas muestra que se dan aspectos muy particulares y específicos de una cultura, que son compartidos en forma exclusiva por determinados miembros de dicha sociedad.

Los factores esenciales de especificidad pueden estar marcados con relación a edad, estado civil, género, la posición económica, social, ideológica, política etc. Por ejemplo toda la sociedad tiene especialidades ocupacionales, económicas y productivas: artesanos, agricultores, etc. Algunos patrones culturales solo son compartidos por quienes están en el mismo status.

Aprendemos la cultura en la interacción social compartida, cada individuo se vuelve así agente de enculturación; aprendemos lo que nos enseñaron nuestros padres y nosotros enseñamos a nuestros hijos: normas y contenidos simbólicos de la cultura en la que nacimos. Esto está mas allá de las diferencias individuales, es más todos los individuos independientemente de sus características subjetivas y de su personalidad propia tienen que someterse a los patrones culturales que han sido construidos socialmente y que deben ser vividos y compartidos por el conjunto de la sociedad. La enculturación en ese sentido unifica las diferencias personales.

El carácter supra individual de la cultura no implica que no existan al interior de las sociedades espacios que permitan una variación de la conducta individual, claro que estas variaciones culturales están dentro de los límites establecidos por la propia cultura que ofrece espacios para que se expresen formas de variación individual, pero siempre de los límites de lo que se considera aceptable. Los miembros de una cultura comparten el conocimiento de esos límites y actúan dentro de ellos aunque muchas de las veces ni siquiera somos conscientes de eso.

La oralidad es parte del proceso de transmisión de conocimientos, es con ella que se transmiten prácticas culturales, ya sea a través del relato de cuentos, de mitos, de canciones, de poesía, etc.

Por la característica propia del idioma kichwa-shimi, no existen registros documentados de prácticas culturales del pueblo Salasaka de carácter histórico, con registros de cronistas nativos de este pueblo, a pesar de ello se ha transmitido oralmente hechos que han marcado o estructurado gran parte de la sociedad salasaka.

Por la carencia de documentos escritos que relaten las prácticas culturales que se manifiestan en Salasaka, es que muchas de éstas se han perdido, transfigurado o re-significado, alejándose de su real concepción.

Significados Culturales

Siendo el animal humano *Homus-simbolicus*, se diferencia del resto de las especies, es a partir de la creación simbólica que se hizo posible la construcción de la cultura y del ser humano como tal.

El lenguaje, es una de las formas diferenciadoras de lo humano, pero fundamentalmente, el lenguaje simbólico, lenguaje que puede expresarse a través de formas lingüísticas o emplear símbolos no verbales, gracias al lenguaje verbal y simbólico le ha permitido al ser humano construir un sentido sobre su existencia

y le ha dado la posibilidad de actuar en el mundo.

Los símbolos son fuentes de información externa que los humanos utilizan para comprender y ordenar su entorno físico y social, pues no pueden operar sobre la base exclusiva de sus condicionamientos biológicos. Los símbolos pueden ser de diferentes tipos: Cognitivos, que son los que permiten interpretar la realidad. Expresivos, los que nos permiten actuar en la realidad. Los referentes simbólicos varían de cultura a cultura, por lo tanto, no tienen validez universal, en ese sentido se puede hablar de una cierta forma de relatividad simbólica.

Para el antropólogo interpretativo Geertz, la conducta humana tiene que ser vista como acción simbólica, es decir, que está cargada de significados y significaciones y son éstos los que construyen los sentidos de la existencia, una visión de este tipo hace posible superar los equívocos de aquellos que quieren ver a la cultura como es estructura “súper-orgánica” que comienza y termina en si misma, con fines y fuerzas propias, o de aquellos que reducen la cultura a conductas aprendidas, repetidas y compartidas.

La cultura debe ser entendida como un conjunto de interacciones simbólicas que son interpretables. La cultura no son solo atributos casuales, acontecimientos, modos de conducta, instituciones o procesos sociales; la cultura es un contexto dentro del cual todos esos procesos encuentran significado y significación, que tejen interacciones simbólicas, que dan sentido a la vida de los seres humanos y de las sociedades.

No debe verse la cultura solo en el nivel de lo manifiesto, de hechos en si, sino en las dimensiones del sentido, de las diversas significaciones que en esos hechos expresan. Eso solo es posible desde un acercamiento al mundo conceptual, a las representaciones de los propios sujetos constructores de cultura. Se trata de descifrar lo que la acción simbólica debe expresar sobre si misma, es decir, sobre el papel que juega la cultura en la vida de los seres humanos.

De ahí la importancia de considerar las dimensiones simbólicas de la

acción social, expresadas a través de sus diversos discursos: arte, religión, ciencia, ley, moral, etc. Quizás ésta sea la única manera de acercarnos a las dimensiones reales de la existencia y la cultura, la misma que solo encuentra su verdadero sentido en las múltiples interpretaciones simbólicas que construye.

Los universos simbólicos son el conjunto de significados construidos por una cultura, que ordenan y legitiman los roles cotidianos, constituyen el marco de referencia para poder entender y operar la realidad del mundo y hacen posible el ordenamiento de la historia, permiten situar los acontecimientos colectivos en una unidad de coherencia necesaria dentro de una temporalidad, en la que tiene sentido un pasado para entender sus experiencias presentes y sobre la base de su memoria pensar el futuro. Por ello es necesario ver que los universos simbólicos, que dan significado a la acción humana, están cargados de historicidad, ya que son un producto social e histórico concreto; de ahí que no pueda entenderse los procesos de significación y de sentido de las diversas culturas sin analizar los procesos históricos que los hicieron posibles.

Una muestra de la importancia de lo simbólico y su función política es la constatación que tenemos en la historia de que todo proyecto de dominación solo ha sido posible a partir de la construcción de nuevos universos simbólicos, de nuevas visiones del mundo y nuevos sentidos de la experiencia humana, que se imponen o hegemonizan sobre los dominados, lo que garantiza un monopolio más efectivo del ejercicio del poder en sus diversas formas.

Educación

Existen diferentes planteles educativos en el Pueblo de Salasaka, los que se encuentran asentados en diferentes sectores de la comunidad, y que por el tipo de educación se los ha dividido en dos categorías hispana o bilingüe, de lo que se puede manifestar que a penas el 36% de éstas son de carácter bilingüe, con lo que se nota la gran incongruencia que existe entre el sistema educativo que es visto desde una óptica mestiza, ajena a sus cultura y costumbres, con su realidad social.

La infraestructura educativa esta concentrada en el área de Salasaka centro.

En cuanto al porcentaje de analfabetismo dentro de la parroquia Salasaka se estima en un 17.9% de la población. El nivel de analfabetismo por géneros muestra una mayor incidencia dentro de la población de mujeres con un 21.4%, mientras que alcanza un 19.7% de incidencia en los hombres.

En cuanto al porcentaje de la población con educación básica o primaria vemos que éste asciende al 68.4% de la población de la parroquia Salasaka, mientras que el 13% de la misma tiene un nivel de instrucción medio, y apenas el 0.7% logra acceder a un nivel de instrucción superior.

Roles de género

Un rol de género se define como un conjunto de normas de comportamiento percibidas, asociadas particularmente como masculinas o femeninas, en un grupo o sistema social dado.

Es un foco de análisis en las ciencias sociales y de las humanidades. El género es uno de los componentes del sistema sexo/género, que hace referencia al "Conjunto de disposiciones por el cual una sociedad transforma la sexualidad biológica en un producto de la actividad humana, y por el cual estas necesidades transformadas son satisfechas" (Reiter 1975). Todas las sociedades, a determinados efectos, tienen un sistema sexo/género, mientras que los componentes y funcionamientos de estos sistemas varían considerablemente entre cada una de las sociedades.

En cuanto a la participación de las mujeres y la toma de decisiones en los ámbitos públicos (político, educativos, organizaciones, social, religioso, etc.), cabe mencionar que las mujeres poco a poco han logrado empoderarse de los espacios de poder, de ese modo, numerosas organizaciones indígenas han tenido que aceptar la presencia de la mujer, "por presión femenina, la constitución de comisiones de mujeres es un ejemplo de las nuevas dinámicas que se están

generando en las sociedades indígenas y particularmente en lo que concierne a la diferenciación del trabajo y esferas de influencias por sexos. La escasa participación de las mujeres en los cargos administrativos y “la toma de decisiones de su comunidad, (en las organizaciones provinciales y zonales) es mínima o ninguna, o está fuertemente mediatizada por las tradiciones culturales de sus comunidades” (Llanos 1997). Es decir, esta situación marginal se expresa “a través de detalles que son significativos, como la ausencia de cargos administrativos y políticos y otras posiciones de responsabilidad en manos de mujeres, la falta de relación con las autoridades y con la administración pública” (Ursula Poeschel 1985).

La misma autora indica que la ausencia de la mujer Salasaka en los espacios administrativos, toma de decisiones y responsabilidades por “la limitación que sufren las mujeres a través de la educación (analfabetismo y monolingüismo), que motiva, en buena parte, su baja auto-estimación y que determina indudablemente su disminuida participación en decisiones comunales, a más de que su participación no es propiciada ni por la comunidad, ni por los miembros de la administración pública, quienes en términos generales son representantes exclusivos de la cultura y la sociedad nacional urbana”.

Sin embargo, las demandas de las mujeres indígenas apuntan a superar las limitantes que históricamente se han establecido para la reproducción económica, social y cultural de la familia y la comunidad. En el caso de las comunitarias de base, tomando en cuenta los cambios que van abriendo en la sociedad kichwa, puede señalarse que sus demandas, especialmente de “talleres de capacitación”, están enfocadas a “superar limitaciones que, a través del predominio de nuevos valores como “el saber hablar” o “saber leer y escribir”, se imponen a su participación en la toma de decisiones tanto al interior de sus familias como del movimiento indígena en general” (Lehm 1996). En estos últimos años, las mujeres indígenas están participando en los diferentes espacios, pese a la dificultad que tienen, ellas han formado grupos, organizaciones y movimientos de mujeres.

Población

Este Pueblo cuenta aproximadamente con 5.217 habitantes, según datos estadísticos del INEC, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, basado en el Censo de Población y Vivienda realizado el 2 de noviembre del 2002 en el Ecuador, sin embargo datos internos de la comunidad, que son los registros de la Gobernación del Pueblo, la Junta Parroquial y organizaciones de segundo grado, manifiestan que los datos estadísticos del INEC son errados, siendo un número de aproximadamente 10.000 habitantes, los que aseguran tiene el pueblo Salasaka.

En este punto cabe la reflexión en torno a los criterios establecidos para levantar censos de población étnica, que en nuestro país ha tenido un inadecuado tratamiento, puesto que no se toma en cuenta las categorías de pueblo sobre la de territorio.

Resulta complicado definir entonces la población exacta del pueblo Salasaka, empero, esta tesis toma los datos proporcionados por la institución estatal encargada de las estadísticas, por lo que se desecha la idea de los aproximadamente diez mil habitantes y se trabaja para efectos de muestreo y aplicación de encuestas con la cantidad de 5.217.

Economía

Principales actividades económicas

La parroquia Salasaca se caracteriza por su tradición agraria y artesanal, herencia ancestral, que se mantiene de generación en generación, con caracterizaciones propias y diferentes a las demás parroquias del cantón por su cosmovisión y practicas para su desarrollo económico muy ligada a su entorno natural.

La población en edad de trabajar de 15 años y más de edad representa el 72,44 % de la población total y la población económicamente activa de 15 años y más representa el 46,87 % del total de la población. Las principales fuentes de

ocupación de la población son: la agricultura con un 60% de la PEA, que se complementa con la actividad artesanal con el 10%, y en menor proporción la población se ocupa en actividades como obreros de construcción en un 30%, a varios servicios domésticos 100%, el comercio en un 3% y como empleados y técnicos en un 2% de la PEA.

Relación de la población total, PET y PEA

| DESCRIPCIÓN | NUMERO | % |
|---------------------------------------|---------------|----------|
| Población total | 5.195 | 100,00 |
| Población en Edad de Trabajar (PET) | 3.763 | 72,44 |
| Población Económicamente Activa (PEA) | 2.435 | 46,87 |

Cuadro No. 3 Relación de la población total, PET y PEA

Elaborado por: Verónica Morales.

Fuente: Plan de Desarrollo Salasaca

Producción Agrícola

El maíz es el principal cultivo que se desarrolla en las comunidades de la parroquia Salasaca ; se destina alrededor de 237 hectáreas que representa el 38% del total de la superficie cultivada. La producción de papas es una de las actividades que se desarrolla en las comunidades del sector en 55,3 hectáreas representando el 9%, la cebada en 56,9 hectáreas representando también el 9% del área cultivada

Un producto característico de la zona es el chocho, se cultivan alrededor de 31,1 hectáreas que representa el 5%, todas las comunidades de la zona, debido a que gran parte de sus tierras se dedica al cultivo de este producto.

Mientras que la producción de arveja representa el 36.2 hectáreas con un 6%, el fréjol representa 29 hectáreas con el 5% y las hortalizas 23,2 hectáreas que representa el 4% del área cultivada.

Los pastos y el forraje como la alfalfa entre otros son cultivados en la zona, en una superficie de 150 hectáreas que representan el 24% de la superficie cultivada.

Producción agrícola

| Producto | Superficie Cultivada (has) | Kg/ha |
|--------------|----------------------------|---------|
| Maíz | 237 | 781 |
| Papas | 55,3 | 4537,7 |
| Arveja | 36,2 | 784,3 |
| Fréjol | 29 | 1083,7 |
| Chocho | 31,1 | 808,7 |
| Cebada | 56,9 | 486,7 |
| Hortalizas | 23,2 | |
| Alfalfa | 150 | 18319,3 |
| Total | 618,7 | |

Cuadro No. 4 Producción agrícola
 Elaborado por: Verónica Morales.
 Fuente: Plan de Desarrollo Salasaka.

Producción Pecuaria

Vacuno. El número total de ganado vacuno es de 1.072 unidades, en referencia a la raza del ganado se observa que predominan los animales mestizos provenientes de diferentes grados de cruzamientos de criollos por Holstein, notándose también la presencia de un gran porcentaje de animales criollos.

Ovinos. La población total ovina estimada en la zona es de 934 unidades, las características fenotípicas están dadas por la raza criolla.

Porcinos. Se estima que la población total de porcinos en la zona es de 802 unidades, la alimentación se basa en el pasto natural mediante “soguo” y con desperdicios de cocina, que se complementa con el suministro de afrechillo de trigo y cebada para el engorde en épocas de venta. Caballos. La población total de ganado caballar es estimada en 552 unidades. Aves. En el momento que se realizó

este trabajo se estimó la presencia de 1.730 unidades, que se mantiene con un sistema de crianza rudimentario, cuya alimentación se sustenta en pastos y malezas a voluntad, debido a que crecen libremente. Cuyes y conejos. La producción de cuyes se estima en 2.370 animales, siendo las comunidades de la zona baja las de mayor producción. En cuanto a la producción de conejos, se estima que existen 1.635 unidades.

Producción pecuaria

| Tipo de Ganado | Cantidad |
|----------------|----------|
| Vacuno | 1072 |
| Ovino | 934 |
| Porcino | 802 |
| Caballar | 552 |
| Aves | 1739 |
| Cuyes | 2370 |
| Conejos | 1635 |

Cuadro No. 5 Producción pecuaria
 Elaborado por: Verónica Morales.
 Fuente: Plan de Desarrollo Salasaka

Producción artesanal y microempresas

Una de las actividades con gran tradición y herencia cultural que ha caracterizado a este pueblo, es su vocación artesanal, destacándose la elaboración de tejidos de lana, en especial tapices con diseños genuinos, que han constituido una fuente de empleo e ingresos importante para varias familias.

Se estima que existen alrededor de 1.233 tejedores y un total de 717 telares en toda la parroquia. La actividad de tejer es realizada por el 69% de hombres, mientras las mujeres se identifican más con la actividad de elaborar los ovillos de hilo, necesarios para tejer sus prendas de vestir, provee el fino de lana.

Mensualmente se estima una producción de 59.050 unidades de tapices de varios tamaños, entre los principales problemas que enfrentan quienes están

dedicados a esta actividad son: desaparición de diseños autóctonos, falta de abastecimiento de materia prima de calidad, debilitamiento de las organizaciones artesanales y la disminución de la demanda en el mercado nacional. Pero la población está también incursionando en nuevas actividades productivas, especialmente la de servicios, conforme la demanda existente en la parroquia, se evidencia en especial junto a la vía principal que cruza por la parroquia, algunas microempresas como: restaurantes, tiendas de abarrotes, viveros de plantas, casas de hospedaje, carpinterías entre otros.

Tipos de tapices y producción mensual actual y potencial

| Tamaño de Tapices | Producción Actual | Producción Potencial |
|--------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| 40x45 | 4.2 | 5300 |
| 20x20 | 12.4 | 14000 |
| 10x10 | 40000 | 50000 |
| 60x45 | 1250 | 1600 |
| 120x65 | 1200 | 1300 |
| Total | 59050 | 72200 |

Cuadro No. 6 Tipos de tapices y producción mensual actual y potencial
Elaborado por: Verónica Morales.
Fuente: Plan de Desarrollo Salasaka

Comercialización de los productos

La producción agropecuaria tiene un doble propósito, satisfacer las necesidades de autoconsumo y comercializar en los mercados locales. Por su ubicación geográfica junto a la vía principal Ambato-Baños, algunos productos se venden en la misma localidad como los productos artesanales y frutas como el capulí una fruta predilecta que se cultiva en la zona, mismo que antes era intercambiado con otros productos no existentes en la zona. Tanto los productos agrícolas como los pecuarios son vendidos a los intermediarios principalmente, quienes imponen el precio, por lo que los productores obtienen menos rentabilidad. El destino para el comercio es principalmente los días sábados en los mercados de Pelileo, los días lunes en el mercado mayorista y otros de la ciudad

de Ambato los días lunes y viernes.

Sistemas de comercialización pecuaria

| ESPECIES | EMBALAJE | LUGAR DE VENTA | TIPO DE COMPRADOR |
|----------|---------------|-----------------|---|
| BOVINAS | En vehiculo | Ambato, Pelileo | Intermedios en la plaza y los que realizan recorridos |
| CERDOS | En vehiculo | Ambato, Pelileo | Intermedios |
| CUYES | Sacos de yute | Ambato, Pelileo | Intermedios y consumidores finales |
| AVES | Canastos | Ambato, Pelileo | Intermedios y consumidores finales |

Cuadro No. 7 Sistemas de comercialización pecuaria

Elaborado por: Verónica Morales.

Fuente: Plan de Desarrollo Salasaka

Migración Salasaka

Según un estudio realizado por la UNIS, en el año 2000, se estima que la migración afecta al 22.8% de la población económicamente activa tomando en consideración a la población mayor de 12 años. La migración es de carácter temporal o estacional. Según este mismo estudio y complementado con el diagnóstico realizado para el trabajo, el 68 % de migrantes son hombres y el 32% son mujeres. Este fenómeno migratorio se da en las comunidades de Huamanloma, Rumiñahui Grande, Llikakama y Vargaspamba en mayor proporción, a pesar de que puede darse en todas las comunidades. En cuanto al mercado laboral, el 37.3% desempeña trabajos en la construcción, el 27% en la agricultura, el 18% se encuentran desarrollando actividades de construcción en Galápagos, el 17% como empleadas domésticas; y, el 5% migra a Europa.

Mercado laboral de los emigrantes

| ACTIVIDAD | N° PERSONAS | % |
|-------------------------------|-------------|---------------|
| Construcción en varios sitios | 376 | 37.26 |
| Construcción en Galapagos | 182 | 18.04 |
| Trabajadores agricolas | 276 | 27.35 |
| Servicio domestico | 175 | 17.34 |
| TOTAL | 1009 | 100.00 |

Cuadro No. 8 Mercado laboral de los emigrantes

Elaborado por: Verónica Morales.

Fuente: Plan de desarrollo Salasaka

La migración de los salasakas hacia las Islas Galápagos se inició por la década de los 80, ante la crisis económica debido a la baja producción agrícola y poca rentabilidad de las artesanías. En la actualidad se estima que existen colonias de familias en las islas de Santa Cruz y San Cristóbal, mantienen sus manifestaciones culturales, pese a que son registrados legalmente como habitantes de las islas.

A inicios de la década de los 90, el flujo migratorio se orienta hacia el exterior principalmente a Francia con fines comerciales (venta de artesanías). Se estima que en la actualidad se encuentran en ese país alrededor de 150 salasakas (90 % hombres y 10 % mujeres), otro destino de los migrantes salasakas es Estados Unidos a pesar de que con un nivel menor.

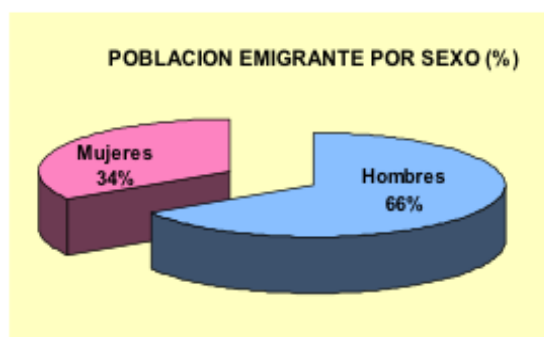


Gráfico N°. 5 Población emigrante

Elaborado por: Verónica Morales.

Fuente: Plan de desarrollo Salasaka.

El emigrante se enfrenta cara a cara con una cultura diferente, a un medio geográfico diferente, a un idioma diferente y a diferentes procesos de socialización de los practicados anteriormente. Lo que en muchos casos obliga a adaptar sus prácticas culturales a los parámetros sociales aceptados en su nueva residencia.

Es preciso ampliar un poco la idea de que el emigrante sufre una falta de referentes en el plano identitario al enfrentarse a su nuevo entorno tanto natural como cultural, cuestiones que efectivamente obligan a replantear su conducta y formas de entender la dinámica social, pero no se puede afirmar que el cambio de medio de vida de un ser humano provoque la exterminación de su cultura, debido a que; se ha demostrado, que en gran número son las mismas familias de migrantes, o las que crean éstos en otros países o las asociaciones de emigrantes en sus lugares de residencia, se encargan de cumplir la función de reproducción de la identidad cultural.

Isidro Moreno en su libro “Rituales colectivos de religiosidad popular y reproducción de identidades de Andalucía” afirma expresamente “De aquí el interés de los emigrantes en asistir anualmente a ellas (las fiestas), como forma de reproducción simbólica de su permanencia a la comunidad aunque se encuentren más de once meses al año fuera de ella”, el retorno al terruño es común de la condición humana, el cual “llama” a su hijo que salió; por lo general el regreso se lo realiza en épocas festivas o conmemoraciones familiares.

En la fiesta de los Caporales se puede ejemplificar como la migración es capaz de influenciar sobre la práctica de esta fiesta, mismos que pueden verse coartados por el alejamiento geográfico, pero que por lo general representan con la misma importancia e intensidad tanto para quienes se encuentran dentro de la comunidad o de quienes han migrado.

Es común ver como regresan los migrantes de Galápagos, de Quito, e incluso del extranjero a compartir un limitado tiempo (dos semanas aproximadamente) para la celebración de las fiestas, ya sea en calidad de

ejecutores o como invitados.

El sentirse comprometido en asistir a la fiesta cuando es un familiar cercano el que la realiza, es una de los factores importantes para el regreso a su terruño. Cabe manifestar que, a pesar de encontrarse presentes el momento mismo de la fiesta, no son partícipes de todo el proceso que ésta significa, puesto que no comparten actividades ritualísticas que anteceden a la fiesta misma, pero que sin ellas se carecería del significado y real dimensión de la fiesta en Salasaka.

Juzgamiento Comunitario

La Justicia Indígena es un medio de control social aceptado y entendido dentro de los grupos culturales que la practican, transmitida por la costumbre y vigente por la práctica diaria.

Su rastro se puede buscar desde cientos de años antes de la llegada de los españoles a tierras de la actual Sudamérica, en donde las nacionalidades aplicaban un “castigo” determinado para cada delito, según fuere la nacionalidad varía la forma de ejercer esta manera de control social por lo que se debe tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales.

Los avances constitucionales, legales y de suscripción de tratados internacionales con el fin de incluir dentro del positivismo jurídico esta realidad, aportan si bien en gran medida a disminuir la ceguera de un sistema jurídico monista legalizando una práctica que hasta hace algunos años era entendida como anticonstitucional por decir lo menos. Pero esta legalidad repercute externamente y conforta al Estado, mismo que debe garantizar el pluralismo legal. La constitucionalización de la Justicia Indígena debe ser entendida como un avance en el proceso, que debe continuar para alcanzar la plenitud de los derechos.

El derecho de los pueblos indígenas ha sido objeto de atención por parte de tres disciplinas de las ciencias sociales: la antropología jurídica, la sociología del

derecho y la ciencia jurídica. No hay que olvidar que la Antropología Social desde sus inicios, a finales del siglo XIX, nace muy cercana al estudio del Derecho, es más, muchos de los padres de la disciplina eran abogados de profesión, tal es el caso de Lewis H. Morgan en los Estados Unidos y Sir Henry Maine en Inglaterra. Sin embargo, el desarrollo posterior de esta ciencia no consideró al Derecho como un dominio autónomo dentro de la cultura, lo consideró como un elemento más de control social y cultural.

La Antropología Jurídica se ha desarrollado a partir de 1965 con los aportes de la antropología anglosajona, en especial de los estudios sobre el derecho tribal de los pueblos africanos iniciados por Paul Bohannan y Max Gluckman, los aportes de la antropología norteamericana -principalmente los de la Universidad de Chicago, y de la publicación semestral de una revista sobre el tema por parte de la sección de Antropología Legal de la Asociación Norteamericana de Antropología. Debo confesar que los antropólogos latinoamericanos se han ocupado poco del tema y es a partir de la reivindicación -por parte de los pueblos indígenas- de la práctica de su derecho, y por la toma de conciencia sobre fenómenos que han afectado a ciertos grupos sociales desde hace mucho tiempo, como son: la violencia, la discriminación de género, la generación étnica y de ingresos, que la Antropología Jurídica empieza a ser una de las subdisciplinas más dinámicas de la antropología en la actualidad.

La Sociología del Derecho es una subdisciplina de la Sociología que estudia al derecho inserto en el contexto social y cultural del que forma parte. En cuanto a los especialistas en derecho, generalmente han ignorado o negado la validez de este tipo de derecho, ya que consideran que solo la norma escrita y codificada, es decir el derecho positivo, merecen su atención.

Tradiciones Ancestrales

En el libro Jurisdicción Indígena en la Constitución Política del Ecuador, Lourdes Tibán y Raúl Ilaquiche, manifiestan que “La jurisdicción indígena se ejercerá de acuerdo a sus tradiciones ancestrales y a su derecho propio y cultura,

no sujeto a leyes que provienen de la función legislativa. Este principio constitucional otorga a los pueblos y nacionalidades indígenas la capacidad de darse sus propias normas jurídicas. Al referirnos a las tradiciones ancestrales o al derecho propio básicamente nos encontramos frente a una normativa jurídica o costumbre jurídica no escrita ni codificada, es por tanto, un conjunto de normas y reglar de comportamiento y de convivencia social, basadas en la costumbre, que de generación en generación han ido cambiando, siendo verdaderos sistemas jurídicos, conforme se ha determinado en líneas anteriores”.

Nacionalidad Kichwa

El Consejo de Desarrollo de Las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE) es un organismo descentralizado y participativo en el que están representadas las Nacionalidades Indígenas, éste reconoce en su sitio web, que la nacionalidad kichwa es la mas numerosa ubicada en la sierra y parte de la amazonía. Según distintos historiadores existen dos interpretaciones sobre los pueblos preincaicos de la región andina ecuatoriana. La primera es la del Padre Juan de Velasco que defiende la existencia de un Reino de Quito. Los Caras llegaron por mar y se asentaron en Bahía de Caráquez. Posteriormente se trasladaron a la región de Quito y fundaron el imperio Cara cuyo jefe era Shyri. Ese imperio extendió sus fronteras hasta la actual San Gabriel. Al sur llegaron hasta Mocha y mediante el matrimonio entre la princesa Toa con Duchicela, hijo del rey Condorazo de los Puruháes ampliaron sus fronteras más al sur hasta la llegada de los incas.

La segunda es de los nuevos investigadores que utilizando la técnica de la arqueología y de la etnohistoria defienden la existencia de diferentes señoríos étnicos. Según Frank Salomon (1980), un modelo de Señorío Etnico tenía un nivel de integración que trascendía al de la sociedad tribal. La comunidad de base era el Ayllu o Llacta formados por grupos de parentesco, similares a las de un linaje, cuyo número variaba entre 50 a 1.000 habitantes. Reconocían como autoridad a un miembro privilegiado del grupo que tomaba el nombre de "Cacique", "Curaca" o "Señor Étnico". Investigadores e historiadores afirman que existieron varios

señoríos étnicos antes de la llegada de los incas. La expansión del Tahuantinsuyu, de lo que es la actual república de Ecuador, se dio en tres momentos distintos con el inca Tupac Yupanqui y Huayna Capac.

Según (A. Garcés 1998: 164) en *Culturas Ecuatorianas de Ayer y Hoy*, menciona que a pesar de un largo proceso de inserción en la sociedad ecuatoriana, los pueblos indígenas de la Sierra conforman y se identifican con la nacionalidad Kichwa en la medida que comparten: un proceso histórico semejante cuyas raíces se remontan a miles de años; una lengua común que a pesar de varios dialectos le permite una comunicación, una cosmovisión y un modelo organizativo, la comunidad como centro de referencia para su reproducción económica, social y cultural.

Las Nacionalidades Indígenas son entidades históricas y políticas que constituyen el Estado ecuatoriano, que tiene en común una identidad, historia, idioma, cultura propia, que vive en un territorio determinado, mediante sus propias instituciones y formas tradicionales de organización social, económica, jurídica, política y ejercicio de autoridad propia. Su conformación y presencia es anterior a la creación del Estado. Al interior de las nacionalidades conviven pueblos culturalmente diversos, organizados en comunidades, centros u otras denominaciones.

La nacionalidad Kichwa está constituida por varios pueblos basados en relaciones de parentesco, una tradición cultural compartida que desarrolla prácticas especiales para relacionarse: fiestas, costumbres, vestido, intercambio, comercio, organización, etc. Los vestidos, la ubicación geográfica, organización y dialecto de cada pueblo hace que se identifiquen como pueblos diferentes dentro de la nacionalidad Kichwa. En los últimos años existe un despertar de la auto-identificación y reafirmación de cada pueblo con su identidad, historia, costumbres y ubicación geográfica.

Hipótesis

La aplicación de los principios constitucionales de la justicia indígena incide, en casos imputados a personas pertenecientes a la nacionalidad Kichuwa del pueblo Salasaka en el período 2009 – 2010.

Señalamiento de Variables de la Hipótesis

Variable Independiente

Aplicación de los principios constitucionales de la justicia indígena.

Variable Dependiente

Pueblo Salasaka.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

La investigación fue cuanti-cualitativa, por que se basó en la investigación participativa, etnográfica, debido a los fines investigativos sociales fue necesario estar en contacto cercano con el grupo humano materia de la investigación. A la vez se pretendió obtener resultados cuantificables de los hechos investigados.

Para realizar este trabajo de investigación se valió de diferentes métodos como fueron: el etnográfico o de campo y estadístico o cuantitativo; por lo que se utilizó entrevistas, encuestas, diálogos, con diferentes personeros de la comunidad, así también como entrevistas, encuestas y diálogo con la Fiscalía Indígena, además se realizó investigaciones bibliografías entre otras.

Modalidad básica de la investigación

De Campo

Esta investigación se realizó bajo la modalidad de campo, porque se estudió sistemáticamente los hechos en la parroquia Salasaka y en la Fiscalía de Tungurahua, con lo que se pretendió que la recolección de la información esté acorde a los objetivos.

Bibliográfica - Documental

Fue de tipo bibliográfica documental porque tuvo el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes teorías y conceptualizaciones de diversos tratadistas sobre el tema.

De intervención Social o Proyecto Factible

Porque en esta investigación no solo consta la observación pasiva de los hechos y fenómenos, sino que propone ideas para disminuir el problema investigado.

Nivel o Tipo de la Investigación

Descriptiva

Se trabajó en el análisis de todos los procesos en los que se manifiestan opiniones de los pobladores basadas en la realidad de tal forma que se resuelva el problema utilizando soluciones, además de mantener las relaciones cordiales entre las partes y de forma rápida y sin dilaciones.

Asociación de Variables

La presente investigación se llevó a cabo con un nivel de Asociación de variables, ya que de cierta forma admitió pronósticos a través de la medición de relaciones entre variables. Además se pudo medir el grado de relación entre las variables y a partir de ello, se determinó tendencias o modelos.

Población y muestra

| | |
|---|------------|
| • Gobierno del Pueblo Salasaka | 1 |
| • Junta Parroquial del Pueblo Salasaka | 1 |
| • Teniente Político | 1 |
| • Población de la comunidad mas poblada del pueblo Salasaka a | |
| • manera de muestra estadística: Wasalata | 597 |
| Total | 600 |

En virtud de que la población del Gobierno del Pueblo Salasaka, la Junta Parroquial del Pueblo Salasaka, la Tenencia Política y la comunidad de Wasalata suman 600.

La muestra de la población se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Operacionalización de variables

Variable Independiente: La aplicación de los Principios Constitucionales de la Justicia Indígena

| CONCEPTUALIZACIÓN | DIMENSIONES | INDICADORES | ITEMS BÁSICOS | TÉCNICAS INSTRUMENTOS |
|---|---|--|--|---|
| <p>Justicia Indígena, las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.</p> | <p>Funciones jurisdiccionales, con base en tradiciones ancestrales y derecho propio</p> | <p>Juzgamiento de infracciones dentro de la comunidad</p> <p>Participación de las mujeres</p> <p>Resarcimiento de daños</p> <p>Rituales de purificación</p> <p>No imposición de penas privativas de libertad</p> | <p>¿Se han juzgado infracciones dentro de la comunidad?</p> <p>¿Hay participación activa de las mujeres en la jurisdicción ordinaria?</p> <p>¿Hay resarcimiento de daños?</p> <p>¿Son penas los rituales de purificación?</p> <p>¿Imponen penas privativas de la libertad?</p> | <p>Entrevista Focalizada a las Autoridades del Pueblo Salasaka</p> <p>Encuesta Cuestionario</p> |
| | <p>Normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos</p> | <p>Tramite consuetudinario</p> <p>Celeridad</p> <p>No acumulación de causas</p> | <p>¿Cuál es el trámite para el juzgamiento de infracciones?</p> <p>¿En cuanto tiempo se juzga una infracción?</p> <p>¿Cuántas causas están en espera para resolver?</p> | <p>Entrevista</p> <p>Encuesta</p> |

Cuadro N° 10

Elaborado por: Verónica Morales Ramos

Variable Dependiente: Pueblo Salasaka

| CONCEPTUALIZACIÓN | DIMENSIONES | INDICADORES | ITEMS BÁSICOS | TÉCNICAS INSTRUMENTOS |
|--|---|----------------------------|--|-----------------------|
| Salasaka, pueblo indígena perteneciente a la nacionalidad Kichwa, con autonomía propia para solucionar conflictos. | Pueblo indígena | Nacionalidad Kichwa | ¿Pertenece a la nacionalidad Kichwa? | Entrevistas |
| | | Cultura e identidad propia | ¿Considera a su cultura e identidad diferente? | Encuesta |
| | | Conocimientos ancestrales | ¿La justicia ordinaria viola los conocimientos ancestrales | |
| | Autonomía propia para solucionar conflictos | Autoridades ancestrales | ¿Cómo se designan las autoridades? | Encuesta |
| | | Juzgamiento comunitario | ¿Interviene la comunidad en juzgamiento de causas? | Entrevista |
| | | Derecho Consuetudinario | ¿De qué forma se transmiten las normas de conducta? | |

Cuadro N° 11

Elaborado por: Verónica Morales Ramos

Recolección de información

La recolección de la información en parte fue cualitativa, ya que consiste en la descripción etnográfica de situaciones, eventos, personas, de la comunidad; la información cualitativa se recogió utilizando instrumentos como: investigación de campo, entrevistas individuales, documentos escritos. Por otra parte también se utilizó la investigación cuantitativa para recolectar la información, utilizando así la encuesta en la que se analizó diversos elementos que fueron medidos y cuantificados. Parte de la información se obtuvo a base de la población, y sus resultados fueron comparados con un determinado nivel de error y nivel de confianza.

Procesamiento y análisis

- Verificación crítica de la información recolectada, en otras palabras una eliminación de la información que puede ser: incorrecta, opuesta, inconclusa, no apropiada.
- Repetición de cierta información, en casos particulares, para enmendar fallas de contestación.
- Tabulación de datos de acuerdo a las variables establecidas en el estudio.
- Estudio detallado de datos para presentación de resultados.

| PREGUNTAS BÁSICAS | EXPLICACIÓN |
|--------------------------------|---|
| 1. ¿Para qué? | Para alcanzar los objetivos de la investigación |
| 2. ¿De qué personas u objetos? | Autoridades Indígenas, y personas de la comunidad de Wasalata |
| 3. ¿Sobre qué aspectos? | Indicadores |
| 4. ¿Quién? ¿Quiénes? | Investigador |
| 5. ¿Cuándo? | Año 2009 a Año 2010 |

| | |
|----------------------------------|---|
| 6. ¿Dónde? | Junta Parroquial del Pueblo Salasaka, Gobierno de del Pueblo Salasaka, Comunidad de Wasalata |
| 7. ¿Cuántas veces? | 2: Investigación piloto e investigación definitiva |
| 8. ¿Qué técnicas de recolección? | Entrevistas, encuestas |
| 9. ¿Con qué? | Instrumentos: Cuestionario y entrevistas |
| 10. ¿En qué situación? | En el pueblo Salasaka comunidad Wasalata, en la Junta Parroquial de Salasaka, en las oficinas del Gobierno del Pueblo Salasaka. |

Cuadro No. 9 Procesamiento de información
Elaborado por: Verónica Morales Ramos

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde con los objetivos o las hipótesis. Interpretación de resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

Obtención de los resultados que son la base para comprobar la hipótesis y establecer conclusiones y recomendaciones.

Este capítulo consta del análisis e interpretación de resultados, verificación de la hipótesis, mecanismo importante para el procesamiento de datos ya tabulados, a través de la ficha de observación aplicada a los habitantes de la Comunidad Wasalata, Parroquia Salasaca, Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua, a los dirigentes de políticos del pueblo Salasaka en el período 2009 a 2010. En primer lugar se procedió a la codificación de los resultados para luego tabularlos, mediante la aplicación de estadística descriptiva, como medio principal de los datos obtenidos, para convertirlos en porcentajes, mediante una síntesis para el análisis.

Los procedimientos aplicados son: La correlación, la media aritmética y la Prueba del Chi – cuadrado, que se convertirán en los parámetros, con los que se verificará la Hipótesis.

| INTERROGANTES | ALTERNATIVAS | | | | | |
|--|--------------|-------|----|-------|-------|-----|
| | SI | % | NO | % | TOTAL | % |
| A los habitantes de la Comunidad Wasalata | | | | | | |
| 1. ¿Se han juzgado infracciones dentro de la comunidad? | 87 | 100 | 0 | 0 | 87 | 100 |
| 2. ¿Son penas los rituales de purificación? | 41 | 47.17 | 46 | 52.87 | 87 | 100 |
| 3. ¿Hay resarcimiento de daños? | 59 | 67.81 | 28 | 32.19 | 87 | 100 |
| 4. ¿Pertenece a la nacionalidad kichwa? | 81 | 90.95 | 7 | 8.04 | 87 | 100 |
| 5. ¿La justicia ordinaria viola los conocimientos ancestrales? | 38 | 43.67 | 49 | 56.33 | 87 | 100 |
| 6. ¿Imponen penas privativas de la libertad? | 23 | 26.44 | 64 | 73.56 | 87 | 100 |
| 7. ¿Está usted de acuerdo en ser juzgado por la justicia ordinaria? | 34 | 39.08 | 53 | 60.91 | 87 | 100 |
| 8. ¿El Estado difunde la cultura del pueblo salasaka? | 25 | 28.73 | 62 | 71.27 | 87 | 100 |
| 9. ¿Hay participación activa de las mujeres en la jurisdicción ordinaria? | 12 | 13.8 | 75 | 86.2 | 87 | 100 |
| 10. ¿Procura el Estado el cumplimiento de las resoluciones jurisdiccionales de la comunidad indígena salasaka? | 27 | 31.03 | 60 | 68.96 | 87 | 100 |

Cuadro No. 10 Resumen de las Encuestas

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Verónica Morales

Pregunta N° 1

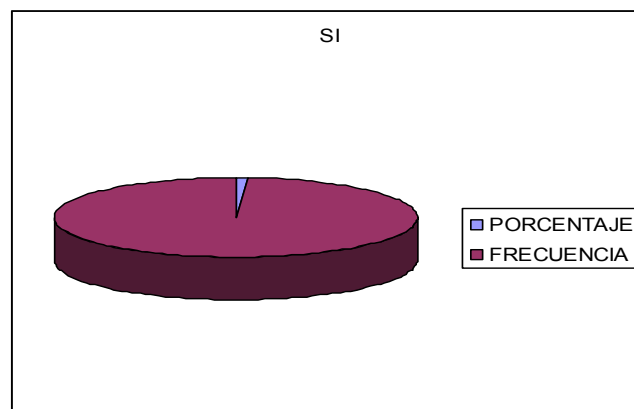
¿Se han juzgado infracciones dentro de la comunidad?

Cuadro No. 11

| ALTERNATIVAS | PORCENTAJE | FRECUENCIA |
|--------------|------------|------------|
| SI | 100% | 87 |
| NO | 0 % | 0 |
| TOTAL | 100 % | 87 |

Fuente: Verónica Morales.

Gráfico N°. 6



Elaborado por: Verónica Morales.

Análisis

El 100 por ciento de los encuestados manifiestan que, si Se han juzgado infracciones dentro de la comunidad, lo que claramente demuestra la existencia de los juzgamientos a infracciones dentro de la comunidad.

Interpretación

La masiva respuesta de los pobladores acerca del efectivo conocimiento del juzgamiento de infracciones dentro de su comunidad, deja ver la vigencia de la práctica en los usos cotidianos del pueblo, además del cumplimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas.

Pregunta N. 2

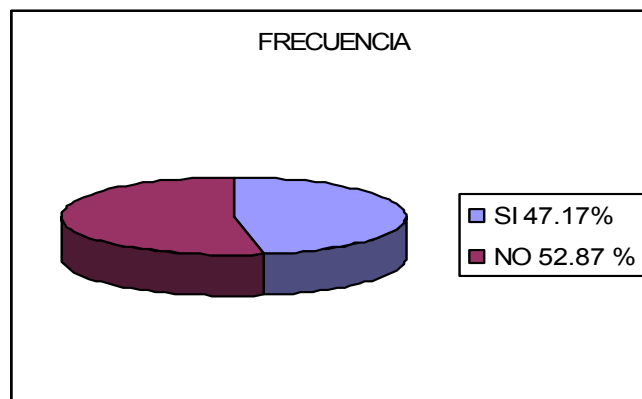
¿Son penas los rituales de purificación?

Cuadro No. 12

| ALTERNATIVAS | PORCENTAJE | FRECUENCIA |
|--------------|------------|------------|
| SI | 47.17% | 41 |
| NO | 52.87 % | 46 |
| TOTAL | 100 % | 87 |

Fuente: Verónica Morales.

Gráfico N°. 7



Elaborado por: Verónica Morales.

Análisis

El 52 por ciento de los encuestados manifiesta que no son penas los rituales de purificación, que ejecuta la institucionalidad jurídica indígena; como también, permite conocer que efectivamente existe una diferencia entre: penas y rituales de purificación, mientras que el 47 por ciento asegura que son lo mismo, es decir que si son penas los rituales de purificación, o lo que es lo mismo que no existe diferencia entre éstas dos.

Interpretación

Siendo la mayor respuesta una negativa a comparar a las penas y a los rituales de purificación, ya sea porque se considera la una claramente diferente a la otra, o porque pueden conjugarse en un momento de la administración de justicia indígena.

Pregunta N. 3

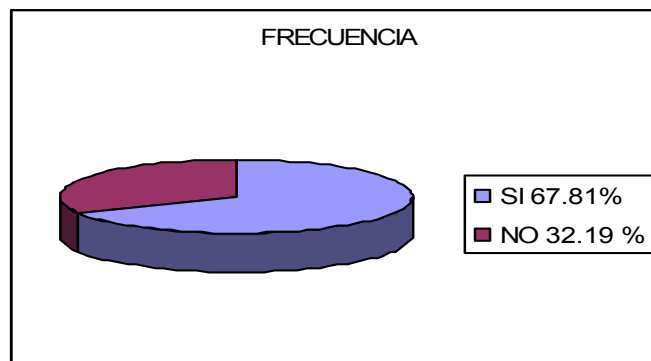
¿Hay resarcimiento de daños a los perjudicados?

Cuadro No. 13

| ALTERNATIVAS | PORCENTAJE | FRECUENCIA |
|--------------|------------|------------|
| SI | 67.81% | 59 |
| NO | 32.19 % | 28 |
| TOTAL | 100 % | 87 |

Fuente: Verónica Morales.

Gráfico N°. 8



Elaborado por: Verónica Morales

Análisis

El 67 por ciento de los encuestados manifiesta que si existe el resarcimiento de daños, mientras que el 32 por ciento de los encuestados creen que no se han restablecido los derechos que le fueron violentados.

Interpretación

La población que considera que a partir de un proceso de administración de justicia indígena, se le han restablecido sus derechos, ya sea porque consideran que se les ha devuelto la cosa, cantidad o hecho que les fue arrebatada o porque la pena o castigo equivalen a privarle de cierta manera, los mismos derechos que le fueron arrebatados, bajo un sistema ordenado, con el que el ofendido siente cumplido el ideal de justicia.

Pregunta N. 4

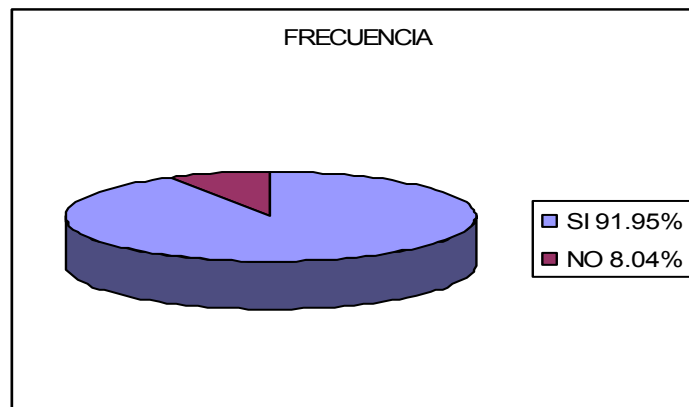
¿Pertenece a la nacionalidad kichwa?

Cuadro No. 14

| ALTERNATIVAS | PORCENTAJE | FRECUENCIA |
|--------------|------------|------------|
| SI | 91.95% | 80 |
| NO | 8.04% | 07 |
| TOTAL | 100 % | 87 |

Fuente: Verónica Morales.

Gráfico N°. 9



Elaborado por: Verónica Morales.

Análisis

El 91.95 por ciento de los encuestados manifiestan que pertenece a la nacionalidad Kichuwa, mientras que a penas el 8.04 no lo hace.

Interpretación

La identificación voluntaria de la identidad étnica, expresada en esta pregunta, permite configurar maestramente, uno de los requisitos básicos del derecho que tienen los pueblos indígenas para administrar justicia. Considerando que este emana de la práctica cotidiana en su ejercicio de administrar justicia, mismo que solo es entendido desde concepciones originales como una identidad étnica distinta. Cabe mencionar que esta identificación étnica mayoritaria, tiene relación con el proceso político indígena ecuatoriano, y que sería muy difícil entender esta auto adscripción identitaria, sin conocer acerca de las luchas reivindicativas del movimiento indígena ecuatoriano.

Pregunta N. 5

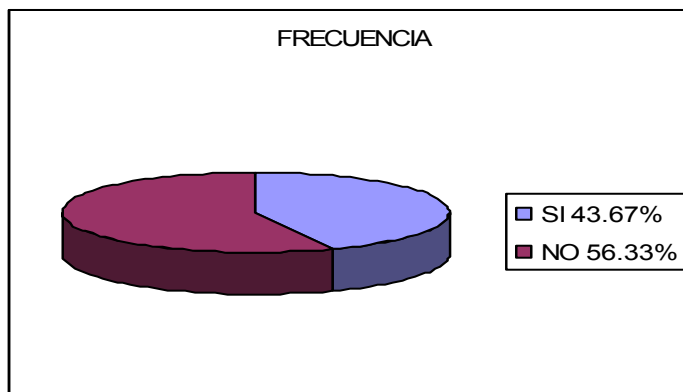
¿Hay garantía de cumplimiento de las decisiones de la jurisdicción indígena?

Cuadro No. 15

| ALTERNATIVAS | PORCENTAJE | FRECUENCIA |
|--------------|------------|------------|
| SI | 43.67% | 38 |
| NO | 56.33% | 49 |
| TOTAL | 100 % | 87 |

Fuente: Verónica Morales.

Gráfico N°. 10



Elaborado por: Verónica Morales.

Análisis

El 56 por ciento manifiesta que no hay garantía de cumplimiento de las decisiones de la jurisdicción indígena, mientras que el 43 por ciento manifiesta que la hay.

Interpretación

La percepción de la gente es muy clara al momento de abordar el tema sobre la garantía de cumplimiento de las decisiones de la jurisdicción indígena y saben muy bien que a pesar de que un asunto haya sido resuelto dentro de su propia jurisdicción con facilidad se inician procesos paralelos en los órganos de la jurisdicción ordinaria

Pregunta N. 6

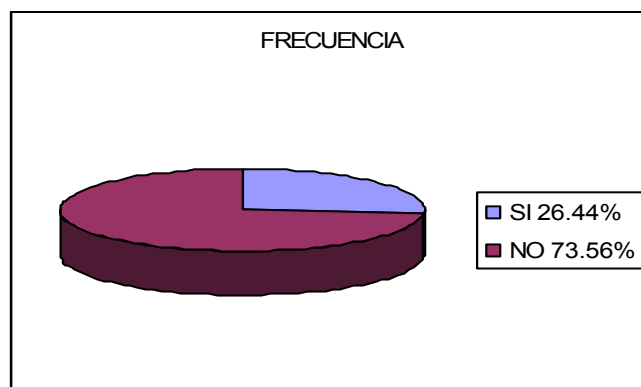
¿Imponen penas privativas de la libertad?

Cuadro No. 16

| ALTERNATIVAS | PORCENTAJE | FRECUENCIA |
|--------------|------------|------------|
| SI | 26.44% | 23 |
| NO | 73.56% | 64 |
| TOTAL | 100 % | 87 |

Fuente: Verónica Morales.

Gráfico N°. 11



Elaborado por: Verónica Morales.

Análisis

Para el 73 por ciento de los encuestados no se imponen penas privativas a la libertad, mientras que el 26 por ciento cree que las penas impuestas si son privativas de la libertad.

Interpretación

En Salasaka no se imponen penas privativas de la libertad, según afirman un número mayoritario de la población; el hecho de que no sea la totalidad de la población sino una mayoría deja entrever como algunas personas consideran que ciertos actos ejercidos por las autoridades si son privativos de la libertad, o lo que es lo mismo entender que no toda la población entiende conceptos similares de la privación de la libertad, lo que en ningún momento podría poner en tela de duda la vigencia de la administración de justicia indígena, pero si podría ser entendida como un medidor para predecir su vigencia en un futuro.

Pregunta N. 7

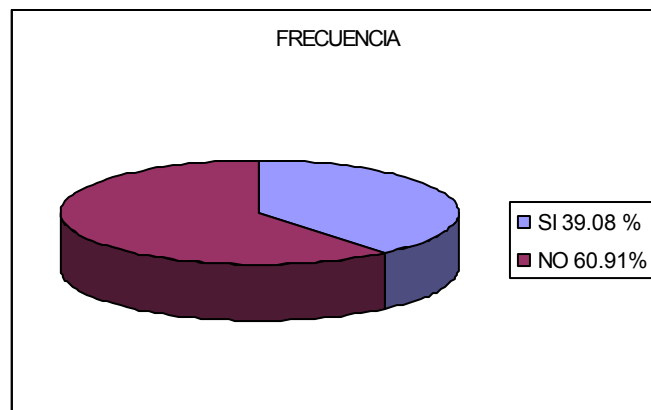
¿Está usted de acuerdo en ser juzgado por la justicia ordinaria?

Cuadro No. 17

| ALTERNATIVAS | PORCENTAJE | FRECUENCIA |
|--------------|------------|------------|
| SI | 39.08 % | 34 |
| NO | 60.91% | 53 |
| TOTAL | 100 % | 87 |

Fuente: Verónica Morales.

Gráfico N°. 12



Elaborado por: Verónica Morales.

Análisis

El 61 por ciento de los encuestados manifiestan no estar de acuerdo en ser juzgados por la justicia ordinaria, mientras que el 39 por ciento expresa su acuerdo en ser juzgados por la justicia ordinaria.

Interpretación

En vista de que las personas que se identifican como pertenecientes a un pueblo indígena, pueden reclamar justicia indígena, en los casos acontecidos entre personas de la comunidad y por otro lado justicia ordinaria, cuando una de las partes no es indígena, o cuando las dos partes indígenas han decidido ventilar el proceso bajo instancias jurídicas positivas; siendo cualquiera de los tres casos más complejos de lo que aquí se detalla, la voluntad efectiva por recibir un juzgamiento indígena será la que prime al momento de buscar justicia.

Pregunta N. 8

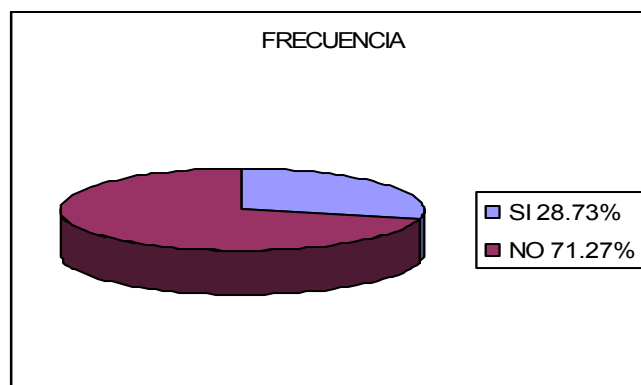
¿El Estado difunde la cultura del pueblo salasaka?

Cuadro No. 18

| ALTERNATIVAS | PORCENTAJE | FRECUENCIA |
|--------------|------------|------------|
| SI | 28.73% | 25 |
| NO | 71.27% | 62 |
| TOTAL | 100 % | 87 |

Fuente: Verónica Morales.

Gráfico N°. 13



Elaborado por: Verónica Morales.

Análisis

El 71.27 de los encuestados considera que el Estado no difunde la cultura del pueblo Salasaka.

Interpretación

Al dejar de lado al Estado como difusor de la cultura del pueblo Salasaka, entregamos esta labor exclusivamente al pueblo que la detenta, haciéndolos los únicos responsables de la transmisión cultural o desaparición de los elementos que conforman el mundo simbólico de un pueblo; la vigencia de dicha cultura se ve sujeta a lógicas que cree el grupo para su pervivencia o desaparición.

Pregunta N. 9

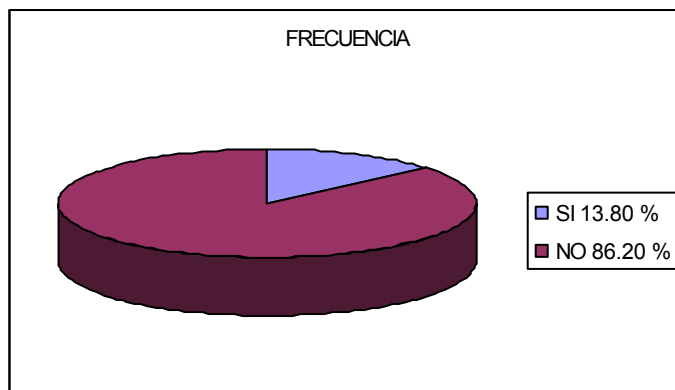
¿Hay participación activa de las mujeres indígenas en la jurisdicción ordinaria?

Cuadro No. 19

| ALTERNATIVAS | PORCENTAJE | FRECUENCIA |
|--------------|--------------|------------|
| SI | 13.80 % | 12 |
| NO | 86.20 % | 75 |
| TOTAL | 100 % | 87 |

Fuente: Verónica Morales

Gráfico N°. 14



Elaborado por: Verónica Morales.

Análisis

El 86.20 de la población cree que la participación de las mujeres no es activa en la jurisdicción ordinaria, mientras que el 13.80 manifiesta que si es activa.

Interpretación

La participación de las mujeres indígenas en la jurisdicción ordinaria, no es entendida como activa por los pobladores de Salasaka, puesto que al compararla con la jurisdicción indígena en la que las mujeres son parte importante, se puede observar que en la jurisdicción ordinaria la toma de decisiones queda estrictamente supeditada al juez que en la mayoría de casos es un hombre.

Pregunta N. 10

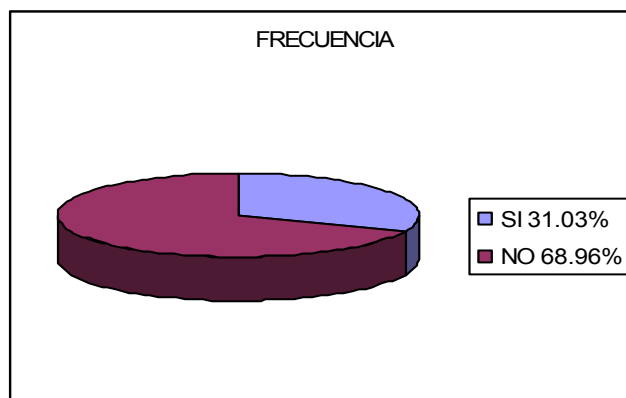
¿Procura el Estado el cumplimiento de las resoluciones jurisdiccionales de la comunidad indígena salasaka?

Cuadro No. 20

| ALTERNATIVAS | PORCENTAJE | FRECUENCIA |
|--------------|------------|------------|
| SI | 31.03% | 27 |
| NO | 68.96% | 60 |
| TOTAL | 100 % | 87 |

Fuente: Verónica Morales

Gráfico N°. 15



Elaborado por: Verónica Morales.

Análisis

El 68.96 de los encuestados considera que el Estado no procura el cumplimiento de las resoluciones jurisdiccionales de la comunidad indígena salasaka; mientras que el 31.03 cree que si lo hace.

Interpretación

Este resultado demuestra percepción de los pobladores salasakas acerca del cumplimiento del Estado con uno de sus principios constitucionales, tal percepción puede ser formada por una sensación general de insatisfacción jurídica estatal o por ser parte de un proceso que efectivamente ha sido juzgado por la competencia de la jurisdicción indígena, ha sido sujeto de un nuevo proceso por la jurisdicción ordinaria.

Verificación de la hipótesis

Frecuencias Observadas

Cuadro No. 21

| PREGUNTAS | SI | NO | TOTAL |
|-------------|-----|-----|-------|
| PREGUNTA 2 | 41 | 46 | 87 |
| PREGUNTA 5 | 38 | 49 | 87 |
| PREGUNTA 6 | 23 | 64 | 87 |
| PREGUNTA 10 | 27 | 60 | 87 |
| TOTAL | 129 | 219 | 348 |

Elaborado por: Verónica Morales

Fuente: Encuesta

Frecuencias Esperadas

Cuadro No. 22

| PREGUNTAS | SI | NO | TOTAL |
|-------------|-------|-------|-------|
| PREGUNTA 2 | 32.25 | 54.75 | 87 |
| PREGUNTA 5 | 32.25 | 54.75 | 87 |
| PREGUNTA 6 | 32.25 | 54.75 | 87 |
| PREGUNTA 10 | 32.25 | 54.75 | 87 |
| TOTAL | 129 | 219 | 348 |

Elaborado por: Verónica Morales

Fuente: Encuesta

Cálculo del Chi – Cuadrado

1. Formulación de la Hipótesis.

Ho: La no aplicación de los principios constitucionales de la justicia indígena incide en casos imputados a personas pertenecientes a la nacionalidad kichwa del pueblo Salasaka en el periodo 2009 - 2010.

H1: La aplicación de los principios constitucionales de la justicia indígena incide en casos imputados a personas pertenecientes a la nacionalidad kichwa del pueblo Salasaka en el periodo 2009 - 2010.

2. Elección de la prueba estadística

Chi – cuadrado

3. Nivel de significación.

5 % = 0.05

4. Distribución muestral.

$$Gl = K - 1$$

$$Gl = (f - 1)(c - 1)$$

$$Gl = (4 - 1)(2 - 1)$$

$$Gl = (3)(1)$$

$$Gl = 3$$

Por tanto, con 3 de grados de libertad, tenemos un valor en la tabla estadística de 7.815

5. Calculo Matemático.

Cuadro No. 23

| FRECUENCIAS OBSERVADAS | FRECUENCIAS ESPERADAS | FO - FE | (FO-FE) ² | (FO -FE) ² /FE |
|------------------------|-----------------------|---------|----------------------|---------------------------|
| 41 | 32.35 | 8.75 | 76.56 | 1.37 |
| 38 | 32.25 | 5.75 | 33.06 | 1.02 |
| 23 | 32.25 | - 9.25 | 85.56 | 1.25 |
| 27 | 32.25 | - 5.25 | 27.56 | 0.35 |
| 46 | 54.75 | - 8.75 | 76.56 | 1.39 |
| 49 | 54.75 | -5.75 | 33.06 | 0.6 |
| 64 | 54.75 | 9.25 | 85.56 | 1.06 |
| 60 | 54.75 | 5.25 | 27.56 | 0.5 |
| TOTAL | | | | 7.54 |

Elaborado por: Verónica Morales

Fuente: Encuesta

6. Decisión

Como el valor calculado es Menor al proporcionado por la tabla estadística, es decir que 7.54 es menor que 7.815, se acepta la hipótesis Nula, que en su texto dice: La no aplicación de los principios constitucionales de la justicia indígena incide en casos imputados a personas pertenecientes a la nacionalidad kichwa del pueblo Salasaka en el periodo 2009 - 2010.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Se ha comprobado que la inobservancia a la jurisdicción indígena por parte de las autoridades pertenecientes a los órganos del poder público es lo que ocasiona que más de una vez se produzcan dobles juzgamientos en asuntos de la misma materia, naturaleza y personas, por cuanto el poder jurisdiccional otorgado mediante principio constitucional a las autoridades del pueblo Salasaka, en la mayoría de casos es desconocido, en otros simplemente pasado por alto, produciéndose de esta manera un desacato a los preceptos constitucionales y legales y contribuyendo negativamente a la inseguridad jurídica que mucho daño le hace al país.
- Queda confirmado que el desconocimiento de las tradiciones ancestrales que tiene el pueblo Salasaka para administrar justicia, por parte de las autoridades ordinarias; así como también el desconocimiento del derecho consuetudinario propio de este pueblo, producen que, al suscitarse casos que obligatoriamente deben ser sometidos a conocimiento y jurisdicción de sus autoridades para su expedita resolución, la competencia y especialmente la que se da en razón del territorio se radica en los jueces pertenecientes a la jurisdicción ordinaria asentados en el cantón Pelileo provincia del Tungurahua, quienes a su vez por este mismo desconocimiento o temor a represalias de sus superiores jerárquicos atentan contra el estado de derecho al no excusarse del conocimiento de estos procesos, siendo la autoridad competente para administrar justicia en conflictos internos, la autoridad designada de entre los propios habitantes del pueblo Salasaka.

- Queda demostrada la necesidad de que en este país se creen por mandato legal o por iniciativas de los actores políticos y sociales, los mecanismos necesarios para coordinar y cooperar los procedimientos entre la justicia ordinaria y la justicia indígena y de esta manera evitar que continúen violentándose los derechos de los unos con miras a satisfacer los derechos de los otros.

Recomendaciones

- Se recomienda a las autoridades pertenecientes a los órganos del poder público, respetar los principios constitucionales, a fin de que no se produzcan dobles juzgamientos en asuntos de la misma materia, naturaleza y personas, por cuanto el poder jurisdiccional otorgado mediante principio constitucional a las autoridades del pueblo Salasaka, es legítimo pero desconocido, o pasado por alto.
- Llamo a conocer las tradiciones ancestrales que tiene el pueblo Salasaka para administrar justicia, así como también el derecho consuetudinario propio de este pueblo, a fin de que no se atente contra el estado de derecho, cuestión que se lograría a partir de las correspondientes excusas del conocimiento de estos procesos, siendo la autoridad competente para administrar justicia en conflictos internos, la autoridad designada de entre los propios habitantes del pueblo Salasaka.
- Se recomienda que se creen por mandato legal o por iniciativas de los actores políticos y sociales, los mecanismos necesarios para coordinar y cooperar los procedimientos entre la justicia ordinaria y la justicia indígena y de esta manera evitar que continúen violentándose los derechos de los pueblos indígenas. Recomendación que la hago con especial atención al Pueblo Salasaka y a sus autoridades en general, sugiero sean propositivos y se mantengan vigilantes, en el proceso de aplicación real de los derechos de la justicia indígena, misma que continúa en proceso de construcción legal.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos

Título: Mecanismos de cooperación y coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria: Mediación Cultural.

Institución Ejecutora: Gobernación del Pueblo Salasaka

Beneficiarios Directos: 6.000 habitantes del pueblo Salasaka

Beneficiarios Indirectos: La sociedad ecuatoriana en general

Ubicación: Gobernación del pueblo Salasaka, ubicado en la comunidad Salasaka Centro

Provincia: Tungurahua

Cantón: Pelileo

Parroquia: Salasaca

Tiempo estimado para la ejecución: Inicio: Septiembre 2012 Fin: Septiembre 2013

Equipo Técnico Responsable: Verónica Morales Ramos

Costo: Diez mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América

Antecedentes de la Propuesta

En la sierra del Ecuador, se asienta el Pueblo Kichwa Salasaka, quienes antes de la llegada de los españoles a lo que hoy conocemos como Ecuador poseían sus propias formas de organización social, vida, actividad económica, pensamiento político, normas de conducta, de convivencia social y costumbres, es decir todo un entramado cultural, que con el pasar de los siglos no han desaparecido a pesar de los intentos de la Conquista y posteriormente del Estado República de “asimilarlos” y unificarlos según conveniencia del grupo dominante del poder existente en cada momento.

En la actualidad el Pueblo Kichwa Salasaka se encuentra asentado en el cantón Pelileo, parroquia Salasaca, aunque existen asentamientos considerables en la parroquia El Rosario, misma que limita con Salasaca, y además se registran asentamientos en Pelileo. Otro asentamiento de importancia se encuentra en Galápagos.

La población de la parroquia Salasaca según los datos del INEC, Censo 2001, equivale a 6.000 habitantes aproximadamente, de los cuales la población infantil menores a 10 años de edad representa el 22,85 %; la población de jóvenes de 15 a 29 años es significativa, puesto que representa el 26,99%; los adultos de 30 a 49 años representan el 21,39%; los adultos de 50 a 64 años representan el 9,57% y las personas mayores de 65 años y mas representan el 7,47% de la población total. Esta referencia estadística entregada por la institucion Estatal en cuestion, debe ser entendida como el dato de pobladores dentro de la parroquia, y no como pueblo Salasaka, que como ya se ha manifestado comprende a pobladores que se identifican con el grupo social y cultural, ha pesar de vivir alejados de la jurisdicción territorial de la parroquia, y que efectivamente solucionan sus conflictos ante la justicia indígena. Con esta consideración la población Salasaka es mayor en cantidad, puesto que deben sumarse los pobladores que se encuentran fuera de la Parroquia pero que se pertenecen a este pueblo Kichwa, pero como se ha manifestado anteriormente, para efectos de estadística, y muestreo esta tesis toma los datos publicados por institución oficial.

Vale mencionar que el recelo o desagrado a ser censados manifestado por los indígenas es evidente y obedece a temores fundamentados en prácticas del pasado, en donde los censos servían para aumentar los impuestos y demás imposiciones del Estado, por lo que no se puede llegar a calcular una cifra real del número de pobladores Salasakas.

En este contexto cultural-social-político que describimos en párrafos anteriores es preciso que las ciencias sociales realicen su aporte en pro de las prácticas consuetudinarias y el cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador y los tratados internacionales. Partiendo del estudio del Derecho y de la Antropología Social, se puede trabajar interdisciplinariamente en la creación de mecanismos de coordinación y cooperación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

Esta Propuesta sugiere se considere La mediación cultural, efectivamente creada por la Gobernación del Pueblo Salasaka en el año 2010, y vigente hasta la actualidad, como una estrategia de coordinación y cooperación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

La mediación cultural es una figura utilizada dentro de contextos socioculturales variados, se puede recordar a esta institución desde inicios de la época colonial, en la que el acercamiento entre dos culturas tan distintas no hubiese sido posible sin la mediación cultural, con esto no se quiere decir que en aquel contexto la violencia no jugara un papel preponderante, pero “los mediadores” de la Época lograron que se llegue a acuerdos entre las élites indígenas y los colonizadores.

Podemos recordar a la figura de la “Malinche” como la primera mediadora cultural entre el pueblo azteca y el pueblo español, quien conocedora de la lengua azteca y castellana logró ser la primera mujer de padre español y madre indígena en moverse por estos “dos mundos” sociales, logrando acuerdos y ventajas en lo posible para ambos. Ella actuó como mediadora idiomática entre estos dos pueblos, no hay que olvidar que el idioma tiene una carga política y cultural, por

lo que su mediación no era un simple acto de traducción o interpretación, sino que su voluntad siempre quedaba de manifiesto en sus actuaciones.

En países como México se han creado juzgados indígenas, los cuales actúan como parte del sistema jurídico estatal, el fondo de estos juzgados sí responde a lógicas propias de los pueblos indígenas mexicanos, así también la designación de autoridades y las sanciones que éstas imparten. Dichos juzgados son la “Malinche” de la época actual, porque interpretan la justicia indígena, dentro de las lógicas y el poder del Estado Nacional de México.

En Ecuador, la figura de la mediación cultural ha sido utilizada más bien para ocupaciones de tierras “no habitadas”, en las que los colonos, han sabido valerse de un pariente por parentesco ficticio (llámese: padrino, compadre, vecino, etc.) que los ha introducido al territorio “no habitado” y ha facilitado el diálogo entre los antiguos y nuevos pobladores. Lastimosamente aparte del ejemplo citado anteriormente, uno de los más persistentes en la figura de la mediación cultural es la intromisión de investigadores en asentamientos indígenas, que por cualquier medio de poder (llámese económico; institucional: religioso, académico, político; etc.) han logrado sistematizar científicamente los conocimientos que estas comunidades han tenido acerca de los usos y conocimientos ancestrales del universo y medio ambiente.

Hablar de una historia de la mediación cultural en Salasaka es muy poco factible, sobre todo si se compara con los pueblos amazónicos, quienes por su riqueza en biodiversidad han sido objetos de lo relatado en el párrafo anterior; puesto que Salasaka se asienta en un territorio seco-arenoso, la producción y biodiversidad es escasa, además de este factor ecológico han contribuido mitos nacionalmente difundidos acerca de la “bravura” del indígena salasaka, de tal suerte que la institución mediadora por excelencia: la Iglesia Católica, después de alrededor de cincuenta años de permanencia representada por las Hermanas Lauritas, han abandonado esta parroquia, dejando al pueblo Salasaka sin ninguna de las instituciones mediadoras anteriormente mencionadas.

La Gobernación del Pueblo Salasaka, en el año 2010, a raíz de que se suscitaran varios problemas ocasionados por la falta de documentos que legitimen la propiedad de los territorios salasakas, empezaron una suerte de mediación cultural, misma que se centra en un trabajo conjunto entre las autoridades comunitarias o también llamados cabildos comunitarios, la gobernación del pueblo y la registraduría de la propiedad cuya competencia se encuentra en el cantón Pelileo.

La mediación cultural detallada, empieza cuando la Gobernación, redacta sentencias en razón de su competencia y jurisdicción, acerca de la propiedad de tal o cual predio, previo pronunciamiento de la autoridad indígena tradicional, es decir previa autorización de los cabildos; y, a su vez, la Gobernación se dirige a la principal autoridad del Registro de la Propiedad, quien no registrará ningún predio sin tener previamente dicha “sentencia”.

A mi entender esta es una figura jurídica no positiva, es decir no escriturada por el derecho ordinario, mas bien por el contrario, es propuesta por una autoridad indígena a partir de la legítima necesidad de buscar mecanismos para coordinar ambos sistemas jurídicos a favor de los usuarios de los mismos, sin pasar en ningún momento sobre la competencia que tiene cada institución.

Es por eso que he visto en este ejemplo pragmático de mediación cultural, una luz en este túnel tan oscuro que existe entre un sistema y otro. Además considero que los mecanismos de coordinación y cooperación deben nacer de las necesidades reales de las personas, no de partidos políticos ni de coyunturas políticas, como hasta el día de hoy se ha venido tratando el tema.

Hay que resaltar que la mediación cultural como una figura de cooperación y coordinación entre sistemas jurídicos, no es lo mismo que la figura de la mediación conocida en derecho, puesto que la primera lo que hace es mediar entre un sistema jurídico y otro es decir, respetando la individualidad y los procesos propios de los mismos, mientras que la mediación como figura legal utiliza a un mediador (que no necesariamente será una autoridad indígena) a un centro de

mediación (figura del derecho positivo netamente).

Justificación

La creación de la Propuesta denominada: Mecanismos de cooperación y coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria: Mediación Cultural, se concibe como un proyecto único en su materia y área, el mismo que a su vez responde a la solución del problema. Con la ejecución de la presente se complementa lógicamente y consecuentemente una solución a un problema real que se presenta en el ámbito de la jurisdicción indígena del pueblo Salasaka.

Mientras existen proyectos que pretenden ser originales en su acción por considerarse los primeros en haber concebido tal solución a su problema, el tiempo actual reclama la unión de los esfuerzos, y no el sacrificio desperdigado que se convierte en líricas ilusiones en el mejor de los casos; o en su contrario, el mero deseo de ganar protagonismo ante un grupo.

La propuesta es un proyecto de carácter participativo, cooperativo y de gran importancia económica, social y cultural para el Pueblo Salasaka y para la sociedad ecuatoriana en general, que permitirá a la población salasaka hacer cumplir de una manera eficaz los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador acerca de la justicia indígena; lo que hace que esta propuesta se proyecte como la mejor alternativa para la solución del problema.

En este apartado vale entrar a reflexionar acerca de la situación actual que viven los pueblos indígenas con relación a los nuevos estados pluralistas en materia de derechos y justicia.

Es el momento de dejar de ver pueblos “primitivos” y salvajes a los que se les juzga desde parámetros de la cultura occidental y saber que esos pueblos han construido sus propios universos de cultura; y, que en nuestro medio socio cultural se encuentran investidos de poder constitucional para mantener su identidad y formas de gobierno.

La necesidad diaria de los usuarios de los sistemas de justicia y de éstos por cumplir con la Constitución y sus principios, se convierten en el primer justificativo de la creación de mecanismos de cooperación y coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria: Mediación Cultural, con el fin de respetar las sentencias de juzgamiento emitidas por la Gobernación del Pueblo Salasaka y el sistema jurídico positivo.

Por todo lo expuesto “mediación cultural” contribuirá a crear canales de comunicación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, que permitan una convivencia armónica entre los pueblos y el respeto y observancia de la Constitución y los tratados internacionales.

Objetivos

General

Crear un mecanismo capaz de coordinar y cooperar los procedimientos entre la justicia indígena y la justicia ordinaria

Específicos

- Generar un programa de capacitación a indígenas salasakas en Técnicas de mediación cultural.
- Elaborar registros de los casos juzgados por la gobernación del pueblo indígena de Salasaka durante el período septiembre 2012-marzo 2013.
- Presentar el procedimiento de administración de justicia indígena ejercido por la gobernación del pueblo Salasaka.

Análisis de Factibilidad

La factibilidad en este proyecto ha sido entendida como requerimiento fundamental para comprender los alcances, fortalezas y debilidades que tiene la ejecución del mismo, a partir de consideraciones reales de los participantes o involucrados en el proyecto. De esta manera se detalla los siguientes aspectos de factibilidad:

Político

Como se ha demostrado las instituciones políticas del Pueblo Salasaka: Junta Parroquial, Tenencia Política, Gobernación del pueblo Salasaka, así como las autoridades del cantón Pelileo representadas a través de su personero principal el Alcalde, quien vale destacar, pertenece al pueblo Salasaka, han demostrado que se puede trabajar en conjunto, por lo que se considera que el trabajo en equipo de las autoridades aportará positivamente al proyecto. Por lo que se puede manifestar que por el momento el Pueblo Salasaka cuenta con dirigentes interesados en apoyar la ejecución de la presente propuesta jurídica.

Socio – Cultural

El pueblo Salasaka, a través de manifestaciones espontáneas y organizadas, ha demostrado su capacidad de organización y ejecución de proyectos que se han propuesto cumplirlos, convirtiéndose ésta en una de las más grandes fortalezas que posee el proyecto: el trabajo comunitario-cultural de Salasaka. Cabe recordar que esta propuesta nace del desarrollo del presente trabajo de investigación, como también de palpar directa y participativamente la realidad jurídica del pueblo Salasaka.

Tecnológico

Los instrumentos tecnológicos básicos para crear un mecanismo capaz de coordinar y cooperar los procedimientos entre la justicia indígena y la justicia

ordinaria, deberán ser actualizados y poseer software que permita trabajar en red institucional.

Organizacional

La propuesta está a cargo de conocedores especialistas en mediación cultural, así como de profesionales en derecho y antropología jurídica.

Equidad de género

Esta propuesta involucra activa y efectivamente a hombres y mujeres del pueblo Salasaka, en cuanto garantiza y fomenta la participación de las mujeres de diferentes edades, en todos los aspectos de desarrollo de la propuesta, además que incentiva la equidad de género.

Económico – financiero

La propuesta tiene políticas de autofinanciamiento que serán gestionadas por la misma, en donde cabe destacar se apreciará la participación de ONGs, instituciones Gubernamentales y la academia.

Legal

Las pertinentes normas constitucionales, y los artículos los convenios y tratados internacionales, brindan un marco Constitucional y Legal que permite y garantiza la ejecución de la propuesta como efectiva en su realización, de gran impacto y sostenible en el tiempo.

Fundamentación

Filosófica

El mediador cultural en asuntos jurídicos ha tenido un despliegue de

actividades a su cargo muy diversas, mediando en futuros nuevos asentamientos, conflictos entre comunidades por el uso del agua, el suelo, y demás recursos naturales; mediando en los procesos de paz para solucionar las guerras; entre estados que ven en los conflictos una oportunidad de crear acuerdos para superar el conflicto inicial. En esta breve lista, se ve otras formas de mediación cultural, mucho más inclusivas y de carácter respetuoso con el “otro”, muy distinto de los primeros casos detallados al introducir el tema en esta propuesta.

Actualmente hablar de términos como pueblos y comunidades “no contactados” resulta creer en una falacia antropológicamente insostenible, por tal razón hablar de tradiciones, conocimientos milenarios, prácticas propias, derecho consuetudinario, entre otros referentes, resulta tan complicado como decir que los pueblos originarios no hayan tenido contacto con grupos culturales distintos y que no se hayan alimentado de la riqueza y el patrimonio cultural que éstos poseían.

Volviendo al uso de “tradiciones ancestrales”, “derecho propio” y “procedimientos propios”, se puede entender que éstos términos deberán ser entendidos en el mejor espíritu del legislador por respetar las diferencias culturales y no como una camisa de fuerza que pretenda mantener congeladas en un libro de tradiciones nativas a dichos términos, los cuales más bien deberán ser estudiados y aceptados como procesos de construcción diaria e inacabada, mismos que podrán nutrirse de los productos y patrimonios que la humanidad se cual fuere su cultura les facilitara.

Hay que entender que no se habla de sincretismo ni aculturación en los procesos jurídicos, sino de una legítima utilización de los recursos que el mundo pasado y actual ofrece. Todo esto estará medido en relación a la capacidad que tiene la administración de justicia ejercida por un determinado pueblo indígena para representar a los integrantes de dicho pueblo y a su vez de satisfacer la necesidad de justicia, buscada por todos los pueblos del mundo, bajo distintos parámetros conceptuales, de medición y de práctica; siendo estos dos elementos (representación e ideal de justicia) los aglutinadores de la identidad y el sentido de pertenencia a un colectivo.

Legal

Constitución de la República del Ecuador
Título IV: Participación y Organización del Poder
Capítulo IV: Función judicial y justicia indígena
Sección segunda. Justicia Indígena

Art. 171. Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los Derechos Humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

Código Orgánico de la Función Judicial
Título VIII

Art. 343. ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN INDÍGENA.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. No se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derechos de las

mujeres.

Art. 344. PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA INTERCULTURAL.- La actuación y decisiones de los jueces y juezas, fiscales, defensores y otros servidores judiciales, policías y demás funcionarias y funcionarios públicos, observarán en los procesos los siguientes principios:

- a) Diversidad.- Han de tener en cuenta el derecho propio, costumbres y prácticas ancestrales de las personas y pueblos indígenas, con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento y realización plena de la diversidad cultural;
- b) Igualdad.- La autoridad tomará las medidas necesarias para garantizar la comprensión de las normas, procedimientos, y consecuencias jurídicas de lo decidido en el proceso en el que intervengan personas y colectividades indígenas. Por lo tanto, dispondrán, entre otras medidas, la intervención procesal de traductores, peritos antropólogos y especialistas en derecho indígena.
- c) Non bis in idem.- Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control constitucional;
- d) Pro jurisdicción indígena.- En caso de duda entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, se preferirá esta última, de tal manera que se asegure su mayor autonomía y la menor intervención posible; y,
- e) Interpretación intercultural.- En el caso de la comparecencia de personas o colectividades indígenas, al momento de su actuación y decisión judiciales, interpretarán interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio. En consecuencia, se procurará tomar elementos culturales relacionados con las costumbres, prácticas ancestrales, normas, procedimientos del derecho propio de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas, con el fin de aplicar

los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales.

Art. 345. DECLINACIÓN DE COMPETENCIA.- Los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas, declinarán su competencia, siempre que exista petición de la autoridad indígena en tal sentido. A tal efecto se abrirá un término probatorio de tres días en el que se demostrará sumariamente la pertinencia de tal invocación, bajo juramento de la autoridad indígena de ser tal. Aceptada la alegación la jueza o el juez ordenará el archivo de la causa y remitirá el proceso a la jurisdicción indígena.

Art. 346. PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA INTERCULTURAL.- El Consejo de la Judicatura determinará los recursos humanos, económicos y de cualquier naturaleza que sean necesarios para establecer mecanismos eficientes de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

Especialmente, capacitará a las servidoras y servidores de la Función Judicial que deban realizar actuaciones en el ámbito de su competencia en territorios donde existe predominio de personas indígenas, con la finalidad de que conozcan la cultura, el idioma y las costumbres, prácticas ancestrales, normas y procedimientos del derecho propio o consuetudinario de los pueblos indígenas.

El Consejo de la Judicatura no ejercerá ningún tipo de atribución, gobierno o administración respecto de la jurisdicción indígena.

Metodología. Modelo Operativo

Objetivo N°1

Generar un programa de capacitación a indígenas salasakas en Técnicas de mediación cultural

Actividades objetivo N°1

- 1.1 Contratación de un mediador cultural por un año de servicios profesionales.
Responsable: Gobernador del Pueblo Salasaka.
- 1.2 Presentar la propuesta ante las entidades involucradas para la gestión económica del presupuesto. Responsable: Proponente.
- 1.3 Establecer convenios de cooperación entre el sistema de autoridades del pueblo indígena Salasaka, y la propuesta en cuestión. Responsable: Proponente.
- 1.4 Contratación de un antropólogo/ antropóloga por un año de servicios profesionales. Responsable: Proponente.
- 1.5 Elaborar y reproducir los textos guía en relación a herramientas y conceptos sobre mediación cultural. Responsable: Proponente.
- 1.6 Convocatoria y selección de las y los participantes. Responsable: Proponente.
- 1.7 Ejecución de los talleres, durante ocho meses, por cuatro horas diarias, en las áreas de mediación cultural, sistematización de procesos jurídicos indígenas, técnicas de redacción jurídica positiva, manejo de conceptos de justicia indígena, creación de “jurisprudencia”. Responsable: Proponente.

Objetivo N° 2

Elaborar registros de los casos juzgados por la gobernación del pueblo Indígena de Salasaka durante el período septiembre 2012 a marzo 2013.

Actividades

- 2.1 Establecer alianzas estratégicas mediante convenios con autoridades de otros

pueblos de la nacionalidad Kichwa del Ecuador. Responsable: Proponente.

2.2 Levantamiento de un archivo que contenga los registros de los casos juzgados.

Responsable: Proponente.

2.3 Organización del levantamiento. Responsable: Proponente.

2.4 Edición de los textos elaborados. Responsable: Antropólogo.

2.5 Impresión y Publicación de un archivo de registro de casos del pueblo Kichwa

Salasaka. Responsable: Proponente.

Objetivo N° 3

Presentar el procedimiento de administración de justicia indígena ejercido por la gobernación del pueblo Salasaka.

Actividades

3.1 Establecer alianzas estratégicas mediante convenios con instituciones públicas y privadas para la gestión de la socialización de los casos en los que se aplica la justicia indígena. Responsable: Proponente.

3.2 Convenios con las embajadas de Bolivia y Canadá. Responsable: Proponente.

3.3 Levantar inventario de espacios públicos de la provincia de Tungurahua, Loja, Pichincha, Guayas, Esmeraldas y Galápagos. Responsable: Proponente.

3.4 Selección y Asignación de espacios a ser utilizados, a nivel nacional e internacional. Responsable: Proponente.

3.5 Contratación del maestro o maestra de ceremonias a dirigir el evento. Responsable: Proponente.

3.6 Invitación a hombres y mujeres de los pueblos indígenas de Tungurahua, especialmente del pueblo Salasaka, así como a la sociedad tungurahuesa en general. Responsable: Proponente.

3.7 socialización de los casos en los que se aplica la justicia indígena en las provincias de: Loja, Pichincha, Guayas, Esmeraldas y Galápagos. Responsable: Proponente.

3.8 socialización de los casos en los que se aplica la justicia indígena, en los países aliados: Proponente.

El costo total que abarcará el desarrollo de la propuesta, así como el cumplimiento del objetivo general, específicos, componentes y actividades es de Treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Administración de la propuesta

Para definir el modelo de administración de la propuesta jurídica-cultural, debemos remitirnos a los principios de trabajo que la motivan, por lo que las estructuras administrativas, financieras, y organizacionales de las que nos proveemos reflejarán nuestro posicionamiento solidario, pluralista y diverso.

Por lo que hemos considerado que tanto la Proponente y el Dirigente Comunitario asignado, compondrán la unidad operativa que administrará la propuesta, mediante el cumplimiento de las actividades, previamente definidas, es decir, la correcta disposición de bienes y recursos (humanos, financieros, tecnológicos, materiales y de información), para potenciar la existencia, supervivencia, crecimiento y desarrollo de la propuesta.

La propuesta será administrada por la proponente, quien deberá cumplir con las labores de un gestor cultural, mismo que se define de la siguiente manera:

El gestor cultural engloba al administrador y al gerente, pero además tiene

tareas, como gestar proyectos y llevarlos con éxito en su desarrollo. El gestor cultural se hace en la práctica y en el estudio: en la combinación de su ser en la vida cotidiana con el desarrollo intencionado de competencias para su intervención en la vida social desde la perspectiva del desarrollo cultural o de la dimensión significativa, como lo nombra García Canclini.

Los gestores culturales son agentes de cambio que responden a necesidades culturales diversas. Desde éste conocimiento a continuación se establece un perfil mínimo del gestor cultural para garantizar la calidad, continuidad y consistencia de su trabajo y labor social como actor-agente en el desarrollo cultural, en el pueblo Salasaka:

- Mantener una actitud comprometida y propositiva en su trabajo cultural
- Analizar y conocer el contexto social y político donde se va a desarrollar el trabajo cultural
- Reconstruir su propio conocimiento en función al contexto social de su localidad
- Actualizarse en las nuevas teorías y tecnologías que van apareciendo, pues, los procesos del conocimiento cultural están en constantes cambios.
- Mantener una actitud de disposición de aprender de otros y apoyarse en su equipo de trabajo.
- Comunicarse con claridad para comprometer a los demás en las tareas culturales que se busca.
- Desarrollar la capacidad de resolución de conflictos, que implica actuar de manera ordenada, serena, organizada, humana para decidir y resolver el conflicto cultural. El conflicto es una oportunidad de crecer y mejorar la relación con los demás, en el marco del respeto a los derechos humanos.

- Ser creativo al momento de sustentar los proyectos, a fin de mostrar posibilidades y viabilidad en las propuestas comunitarias.
- Realizar el trabajo cultural bajo la vivencia ética que implica ejecutar con transparencia sus actividades y rendir cuentas en su lugar de trabajo.

Todas estas características se pueden ampliar y no se pretende que sean la únicas.

- Crítica al modelo del método de conocimiento dogmático, autoritario, bancario.
- La crítica a la concepción y práctica del desarrollo social eficientista, exitista, elitista, sexista y economicista.
- La crítica al método y concepción organizativa centralizada, caudillista, competitiva y manipuladora.
- La crítica a la acción promocional paternalista, asistencial y populista.
- La crítica a la visión determinista e historicista de la historia

Bases o criterios generales a ser considerados por los administradores de la propuesta:

- Que el gestor conozca y maneje los elementos necesarios para mantener actualizado el conocimiento de la realidad en la que trabaja.
- Que sepa como planear, cómo instrumentar las acciones y cómo potenciar la energía disponible.
- Que sea capaz de apoyar la acción autogestiva de los grupos y su

capacidad de vinculación.

- Que sepa como apoyar la retroalimentación y socialización del proyecto, del proceso, y de los beneficios obtenidos.
- Que esté abierto a la evaluación crítica de su trabajo y sepa apoyar la evaluación.
- Que tenga la disposición y el perfil apropiados para realizar su trabajo.

Líneas conceptuales básicas de las que se desarrollaran conceptos propios y que serán manejados por los capacitados:

- Concebimos al ser humano como persona, un ser en sí y para sí: social, pluridimensional y multicomunitario.
- Concebimos a la comunidad como una expresión común de lo diverso, una invención social e histórica.
- Concebimos al Sujeto Social como un ente en construcción continua.

Previsión de monitoreo y evaluación de la propuesta

La evaluación podrá ser solicitada por el Pueblo Salasaka, a través de sus representantes, que se encuentren interesados en la evaluación. Podrán además solicitar evaluar la propuesta el o los profesores de la Universidad Técnica de Ambato, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera de Derecho, así como también el Sr. Decano, y demás autoridades competentes.

Es necesario evaluar porque mediante la evaluación se permitirá a la unidad operativa que administra la propuesta, conocer el real impacto de la misma, que de no ser evaluada correctamente, lo que permitirá tomar decisiones

oportunas de cambio o mantenimiento de la propuesta.

Las evaluaciones se realizarán para lograr medir con datos reales y actuales el nivel de cumplimiento del objetivo general, así como de los específicos.

Se evaluará el cumplimiento de las actividades y de los ingresos y egresos económicos que maneja la propuesta.

El personal encargado de evaluar, estará compuesto de un representante de la propuesta, uno del pueblo Salasaka y uno de la Universidad Técnica de Ambato, que deberán trabajar en conjunto, y que mediante informe consensuado se logrará determinar el resultado de la evaluación.

La evaluación se realizará en períodos trimestrales de tiempo, siendo que la duración de la ejecución de la presente propuesta es de un año, se realizarán cuatro evaluaciones, una el primer trimestre, una el segundo, una el tercero y una el cuarto.

El proceso metodológico para evaluar será de la siguiente manera:

- 1) Conformación del comité evaluador tripartita
- 2) Revisión de los documentos, fotografías y videos logrados por la propuesta, durante el período de tiempo evaluado.
- 3) Verificación de las listas de asistentes a clases diarias.
- 4) Entrevistas con una muestra de las y los participantes de las clases.
- 5) La comisión tripartita emitirá un informe consensuado que determine los datos arrojados en la evaluación.

Los recursos económicos para realizar la evaluación correrán por cuenta de la presente propuesta, mismos que están contemplados en el valor total que requiere la propuesta para su ejecución.

BIBLIOGRAFÍA

ALBAN GÓMEZ, E, *Manual de derecho penal ecuatoriano*, Novena edición, Quito-Ecuador, Año 2009.

AFTALION, E. Y JOSÉ VILANOVA, *Introducción al Derecho*. Segunda Edición, Buenos Aires-Argentina, Abeledo-Perrot, Año 1994.

ALSINA, HUGO, *Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial*, Segunda edición, Buenos Aires, Ediar, Año 1957.

ANDRADE, SANTIAGO, *Justicia Indígena*, Observaciones al anteproyecto de la ley de Justicia indígena, Universidad Andina Simón Bolívar, Abya Yala, Quito-Ecuador, Julio 2002.

ANDRADE, SANTIAGO, *Justicia Indígena*, Aportes al debate sobre justicia indígena, Universidad Andina Simón Bolívar, Abya Yala, Quito-Ecuador, Julio 2002.

AZULA CAMACHO, JAIME, *Manual de derecho procesal civil*, Cuarta Edición, Bogotá- Colombia, Editorial TEMIS S.A, Año 1993.

AZULA CAMACHO, JAIME, *Curso de teoría general del proceso*, Tercera Edición, Bogotá- Colombia, Editorial TEMIS S.A, Año 1986.

BACRE, ALDO, *Teoría general del proceso*, Tomo I, Buenos Aires – Argentina, Abeledo- Perrot S.A, Año 1986.

BELTRÁN, BOLÍVAR, *El proceso penal indígena: desde el delito a la sanción*, Anuario de Derecho constitucional latinoamericano, Konrad Adenauer Stiftung, Tomo II, Montevideo-Uruguay. Año 2006.

BARIÉ, CARLOS, *Pueblos indígenas y derechos constitucionales en América*

latina: Un Panorama, La Paz, Editorial Abya Yala, Año 2003.

CABANELLAS, GUILLERMO, *Diccionario Enciclopédico de derecho usual*, Volumen VI, Edición, Argentina, Editorial Helista, Año 1997.

CHOQUE, MARÍA, *Las sociedades interculturales: un desafío para el siglo XXI recopilación*, FLACSO, Quito-Ecuador, Año 2004.

CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR, *Proyecto político de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador*, Aprobado en el Primer Congreso Nacional de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, 12 de octubre de 2001

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, Caso Daniel Corpus Chilo Vs. Cabildos Indígenas de Pioyá y la Aguada San Antonio de Caldonó, Sentencia T-1294/05

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Caso Castillo Patruzzi y otros contra Perú, *Sentencia* del 30 de mayo de 1999.

COUTURE, EDUARDO, *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*, Ediciones Depalma, Buenos Aires-Argentina, Año 1997.

DE BERNARDIS, LUIS MARCELO, *La garantía procesal del debido proceso*, Lima-Perú, Editores Culturales Cuzco S.A, Año 1995.

DE LA CRUZ, RODRIGO, *Los derechos de los indígenas: un tema milenario cobra fuerza*, Programa de derecho de los pueblos indígenas-CEPLAES, Derechos de los pueblos indígenas, Situación jurídica y política del Estado, Ramón Torres Galarza Compilador, Quito, CEPLAES, CONAIE, Año 1998.

DEVIS ECHANDÍA, HERNANDO, *Compendio de derecho procesal: el proceso civil*, Octava Edición, Bogotá Colombia, Editorial DIKE, Año 1994.

DEVIS ECHANDÍA, HERNANDO, *Compendio de derecho procesal: teoría general del proceso*, Decimocuarta edición, Bogotá – Colombia, Editorial ABC, Año 1996.

GARCÍA, FERNANDO, *Formas indígenas de administrar justicia*, Estudios de caso de la Nacionalidad Kichwa ecuatoriana, Quito, Editorial FLACSO, Año 2002.

GARCÍA, FERNANDO, *Relaciones de la justicia indígena con la justicia ordinaria*, La Transformación de la justicia, Ministerio de Justicia y derechos humanos, Quito-Ecuador, Año 2008.

GARCÍA FALCONÍ, JOSE *Manual de Práctica Procesal Constitucional y Legal. Compendio de las 17 Reglas del Debido Proceso contenidas en la Constitución Política del Ecuador, Tratados Internacionales y en el Nuevo Código de Procedimiento Penal*; Editorial EDILEX S.A., Primera Edición, Quito, 2003

GRANJA, PEDRO, *¿Cuál es la verdadera atribución de la Corte Constitucional?*, Tomado de internet

HENRIKSEN, JOHN, *La implementación del derecho de autodeterminación de los pueblos indígenas*, Grupo internacional de trabajo sobre asuntos indígenas (IWGIA).

MACAS, LUIS, *Pueblos y Nacionalidades del Ecuador*, CONAIE, Revista Yamaipacha Nro. 15, Año 2004.

MORÁN, RUBEN, *Derecho Procesal Civil Práctico, Principios Fundamentales de Derecho Civil Práctico*, Tomo I, Editorial EDILEX S.A., Perú 2008

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Convenio 169 de la OIT, Pueblos Indígenas y tribales*, San José, 1999.

QUINTERO, BEATRIZ Y EUGENIO PRIETO, *Teoría general del proceso*,

Bogotá- Colombia, Editorial Temis S.A, Año 1995.

RUIZ, CARLOS, *Contraste sobre lo justo, Contraste entre la justicia indígena y justicia Ordinaria*, IPC, Medellín-Colombia, Abril 2003.

SALGADO, JUDITH, *Justicia Indígena*, Proyecto de Ley, Programa Andino de derechos Humanos, UASB, Quito-Ecuador, Año 2002.

SANTI, MARLON, *Territorios Indígenas*, Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, Revista Trimestral Chasquis Nro.06, Tercera Edición, Quito-Ecuador, Año 2007.

STAVENHAGEN, RODOLFO, *Los derechos indígenas: algunos problemas Conceptuales*, Revista Instituto Interamericana de Derechos Humanos, vol. 15.

TIBAN, LOURDES Y RAÚL ILLAQUICHE, *Manual de Administración de justicia en el Ecuador*, Fundación defensora Kichwa de Cotopaxi, Cotopaxi, IWGIA, Año 2004.

TROYA CEVALLOS, ALFONSO, *Elementos de derecho procesal civil*, Tomo I, Tercera edición, Quito, Pudeleco Editores S.A, Año 2002.

TRUJILLO, JULIO; AGUSTÍN GRIJALVA Y XIMENA ENDARA, Propuesta de proyecto de ley, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito-Ecuador, Año 2004.

URRUTIA SALAS, PEREGRINO, *Revista de Derecho Procesal Civil*, Tercera edición, Año 1951.

VINTIMILLA, JAIME, Administración de justicia Indígena en el Ecuador, Revista Novedades Jurídicas, Ediciones Legales, Quito-Ecuador, Año2009.

VERGARA, BOLIVAR; *La Autoridad de Cosa Juzgada en la Legislación y Jurisprudencia Ecuatoriana*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Cuarta

Edición, Quito, 1984

VÉSCOVI, ENRIQUE, *Teoría general del proceso*, Segunda edición, Santa Fe de Bogotá, Editorial TEMIS S.A, Año 1999

CUERPOS LEGALES

ASAMBLEA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Convenio 169 de la OIT, Pueblos indígenas y tribales, San José, 1999.

ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE INDÍGENAS DE RUMIPAMBA, *Reglamento interno*, Aprobada el 13 de febrero del 2001.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Declaración Universal de los derechos de los Pueblos*, Argel, 4 de julio de 1976.

CÓDIGO CIVIL, *Registro oficial suplemento 46* del 24 de junio de 2005.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, *Registro Oficial Suplemento # 58*, Codificado 26 de diciembre de 2006.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, *Registro oficial Nro. 544*, Publicado el lunes 9 de marzo de 2009.

CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José), San José-Costa Rica 22 de noviembre de 1969.

CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR, *Estatuto de la comunidad Atary*, Acuerdo Ministerial Nro. 035-2007.

CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR, *Estatuto DEL PUEBLO SALASAKA*

CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS

DEL ECUADOR. *Nuestros derechos en la Constitución*. CODENPE. Quito, Ecuador. 1998.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, *Registro oficial Nro. 449* del lunes 20 de octubre de 2008.

CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR, *Registro Oficial No. 467* de 24 de julio de 2009, Reglamento para la constitución de pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador.

ESTATUTO DE RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, *Registro oficial Nro. 536* de 18 de Marzo del 2002

LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, *Registro oficial Nro. 839* del 11 de diciembre de 1995.

LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LAS COMUNAS, *Registro Oficial Suplemento # 315* del 16 de abril de 2004.

Anexos

Anexo 1

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Entrevista Abierta

De tipo focalizada, dirigida a la Principal Autoridad del Pueblo Salasaka

TEMA: “LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN CASOS IMPUTADOS A PERSONAS DE LA NACIONALIDAD KICHWA DEL PUEBLOS SALASAKA EN EL PERIODO SEPTIEMBRE 2009 A MARZO 2010”

1. Datos Generales

Nombre:.....

Cargo:

Correo electrónico.....

2. Desde qué fecha ejerce el cargo de Gobernadora del Pueblo Salasaka

.....

3. Cómo fue el proceso para ser elegida Gobernadora del Pueblo Salasaka

.....

4. Es proceso de selección democrático

.....

5. Qué funciones desempeña la Gobernación del Pueblo Salasaka

.....

6. Recibe una remuneración económica por cumplir sus funciones en la Gobernación

.....

7. Es usted una autoridad indígena

.....

8. Existen otras autoridades a parte de usted

.....

9. De existir otras autoridades, cual es la máxima autoridad del Pueblo Salasaka

.....

10. Existen mecanismos de coordinación y cooperación entre la Gobernación del Pueblo Salasaka y el resto de autoridades indígenas.

.....

11. Existen mecanismos de coordinación y cooperación entre la Gobernación del Pueblo Salasaka y las autoridades de justicia del sistema ordinario de justicia

.....

12. Considera necesario la creación de un sistema de cooperación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

.....

13. Desde su experiencia, las sentencias emitidas por la Gobernación del Pueblo Salsaka, son aceptadas como cosa juzgada ante el sistema de justicia ordinario

.....

14. Cuales son los factores principales para que las sentencias emitidas por la Gobernación del Pueblo Salasaka, no sean aceptadas con la fuerza jurídica propia de las sentencias de autoridad competente.

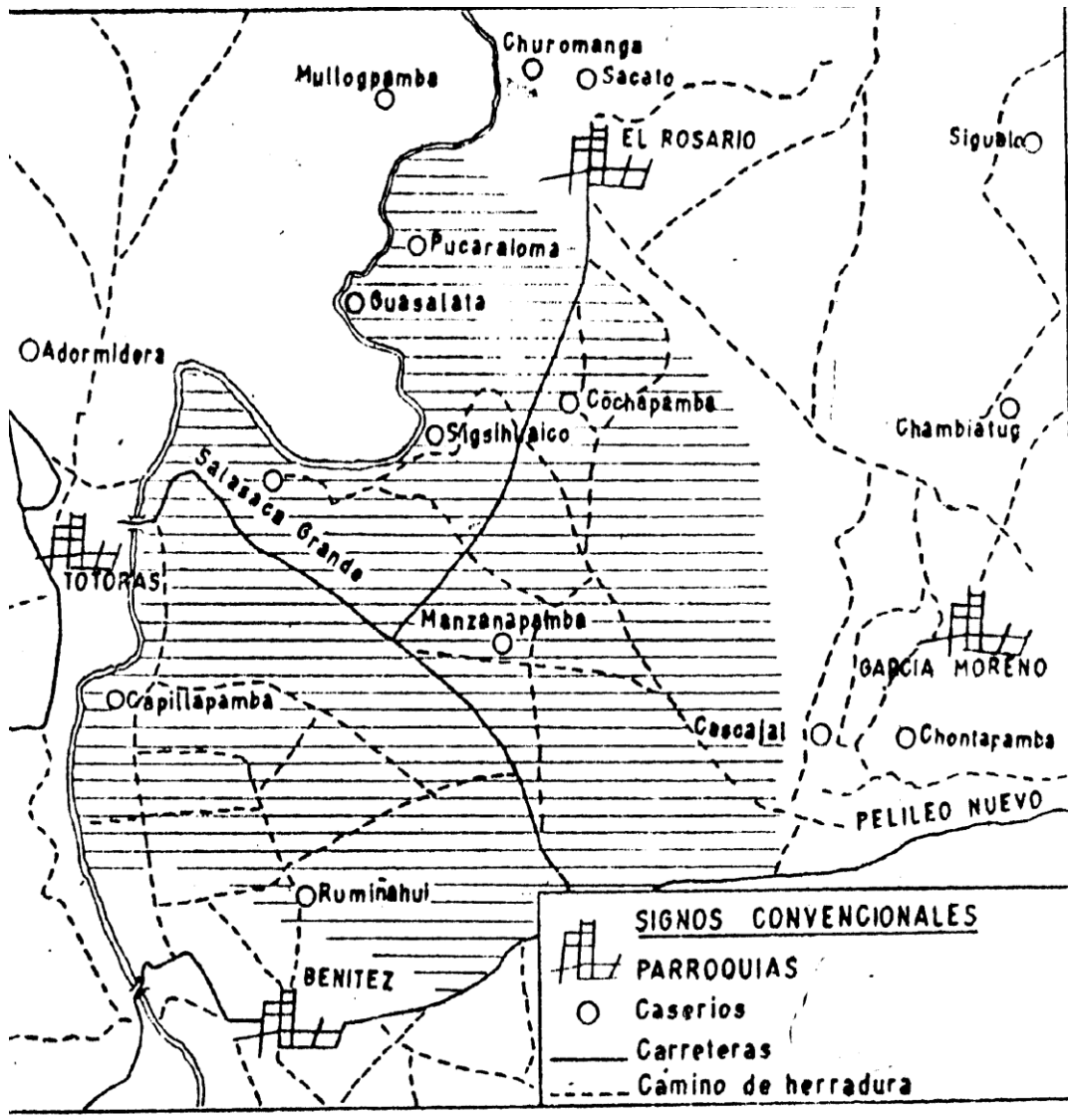
.....

15. A breves rasgos, interprete la aplicación o no aplicación de la Constitución de la República del Ecuador, relacionándola con el Convenio 169 de la OIT.

.....

Anexo 2

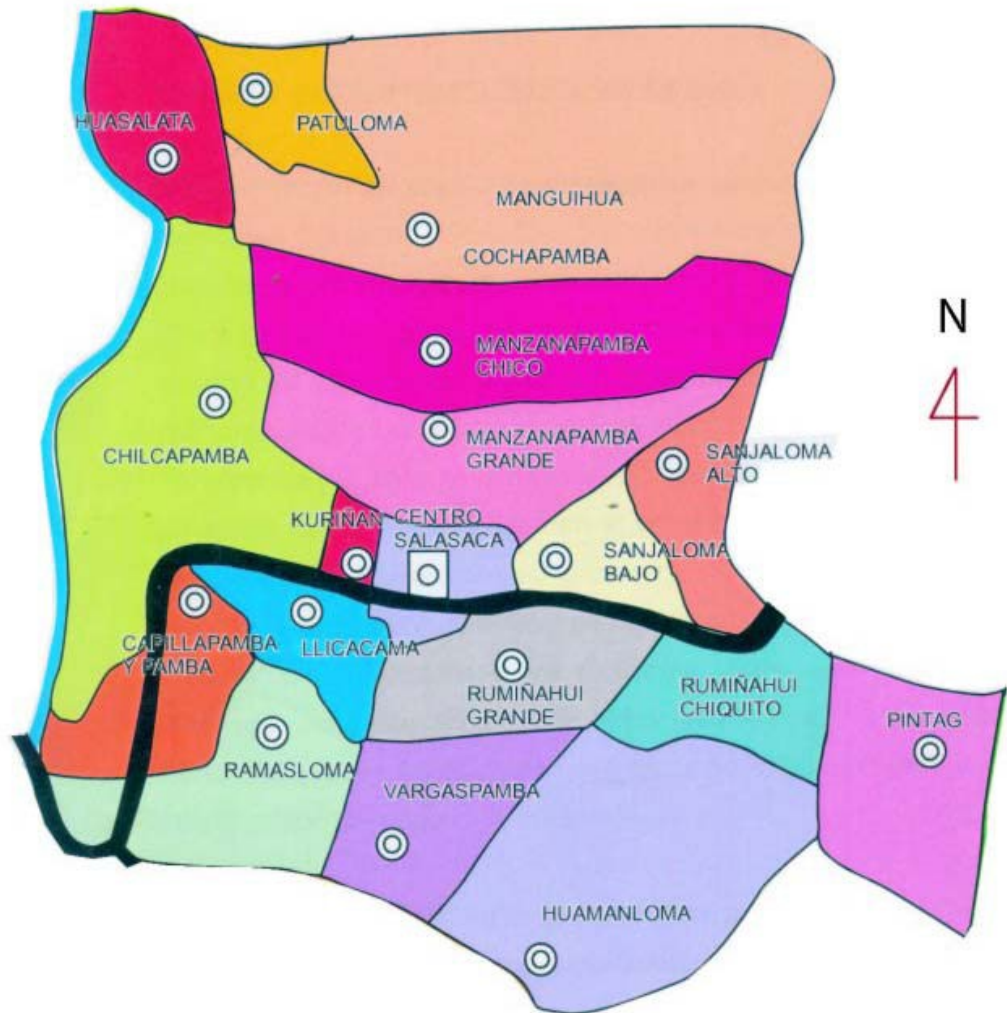
Mapa de ubicación geográfica del pueblo Salasaka



FUENTE: Peñaherrera y Costales, 1957: 17.

Anexo 3

Croquis de la parroquia Salasaca, con identificación comunal



FUENTE: Tenencia Política de la Parroquia Salasaca

Anexo 4 Documento de inicio de Coordinación y Cooperación entre justicia indígena y justicia ordinaria.

Salasaka, 03 de diciembre de 2010

Señor

Dr. Guillermo Félix
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Señor Registrador:

El Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaka, expresa un cordial saludo y desea el mejor de los éxitos en su vida personal y profesional, además agradecer por su apertura y sensibilidad humanitaria.

En esta oportunidad quiero manifestar y solicitar lo siguiente:

Los miembros del Pueblo Salasaka, han acudido hasta vuestras oficinas para solicitar con todo derecho la inscripción de sus predios que son notariadas, pero hay un problema es que algunas tierras están siendo inscritas doblemente o a su vez hasta tres veces. Resulta que estos inconvenientes arman conflictos internos entre las familias, vecinos y miembros de la comunidad, las mismas que luego entran en demandas y juicios interminables provocando malestar y aislamiento familiar, y, sobre todo los planteamientos de juicios llevan al empobrecimiento y fracaso. Los hijos que tienen estos conflictos quedan sin acceder a centros educativos, a buena salud y alimentación; porque todo lo que trabaja está destinado a la cancelación de los trámites burocráticos de los abogados y otros.

En este contexto, con la finalidad de detener y poner un alto, solicito de la manera más comedida coordinar con el Consejo de Gobierno para la respectiva autorización en el trámite de inscripción y registro de la propiedad de los pobladores de Salasaka, así en lo posterior evitaremos conflictos internos.

En la seguridad de su comprensión y aceptación, anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

Lic. Carmen Jerez C.
GOBERNADORA

Anexo 5 Documento de inicio de Coordinación y Cooperación entre justicia indígena y justicia ordinaria.

Salasaka, 03 de diciembre de 2010

Señor
Dr. Emilio Velasco C.
DIRECTOR DE PROCURADURÍA JUDICIAL INDA
Presente.-

Señor Delegado:

El Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaka, expresa un cordial saludo y desea el mejor de los éxitos en su vida personal y profesional.

El Consejo de Gobierno indignado por los conflictos internos que suscitan en nuestra jurisdicción entre los miembros de la comunidad en asuntos de adjudicación de predios, nos vemos obligados a poner un alto porque algunos suelen ser muy vivos y con mentiras lograr la adjudicación mediante el INDA.

Ante situación, solicito de la manera más comedida, se digne en coordinar con el Consejo de Gobierno para los trámites en la adjudicación para evitar problemas posteriores y conflictos internos. Para dialogar y escuchar sobre estos problemas estaremos haciendo una cordial invitación a una asamblea general donde solo se tocará el tema de adjudicación.

Seguros de contar con su comprensión, anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

Lic. Carmen Jerez C.
GOBERNADORA

cc.Ing. Sixto Pérez **DELEGADO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**